



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 19 de mayo de 2022

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA  
DEL GABINETE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS  
SALOMÓN MUSTRI SMEKE, ISSAC DICI BETECH,  
MARCOS MUSTRI SMEKE, GALIA PUSZKAR REICH,  
ABEL PUSZKAR KESSEL, ELI MEIR PUSZKAR REICH Y  
AVI YACOB PUSZKAR REICH, EL CONDOMINIO MIXTO  
HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL  
ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO  
"PARKSEIS RESIDENCIAL", UBICADO EN LA CALLE  
PARQUE DE LOS REMEDIOS NÚMERO 6, LOTE 1,  
MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO EL PARQUE, EN EL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD  
DENOMINADA COMERCIALMENTE "PRO-AVANT  
VALLE DE BRAVO," S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN  
DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO  
RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE  
"GRAND MAGNOLIA", UBICADO EN CALLE VEGA DEL  
SAUCE NÚMERO 53, FRACCIONAMIENTO CLUB DE  
GOLF AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE  
BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA  
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ASPIRANTES  
LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).

AVISOS JUDICIALES: 2598, 2628, 2637, 2656, 2658, 2823,  
2838, 2839, 2843, 2844, 2853, 2881, 2922, 3005, 3007,  
3016, 3023, 3027, 3028, 3029, 3030, 3034, 3035, 3040,  
3044, 150-B1, 151-B1, 675-A1, 676-A1, 677-A1, 678-A1,  
679-A1, 680-A1, 3045, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127,  
3128, 3129, 3134, 3135, 3137, 3138, 3139, 3140, 3142,  
3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3150, 3151, 3152, 3153,  
3154, 3155, 3158, 712-A1, 713-A1, 714-A1, 715-A1,  
716-A1, 717-A1, 718-A1, 719-A1, 720-A1, 721-A1, 722-A1,  
723-A1, 724-A1 y 725-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3141, 2818,  
2819, 2821, 2822, 2850, 2851, 622-A1, 623-A1, 2856, 2866,  
624-A1, 625-A1, 626-A1, 627-A1, 628-A1, 629-A1, 630-A1,  
631-A1, 632-A1, 633-A1, 3131, 3132, 3133, 3136, 3148,  
3149, 3156, 3157, 156-B1, 726-A1, 727-A1, 728-A1,  
654-A1, 2880, 3006, 3009, 729-A1, 730-A1, 731-A1,  
3158-BIS y 732-A1.



TOMO

CCXIII

Número

89

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales, Estado de México, Instituto de Estudios Legislativos y logotipo del Instituto de Estudios Legislativos.*

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Toluca, Estado de México

Mayo 2022

[http://www.ipomex.org.mx/ipo3/igt/indice/cddiputados/art\\_92\\_i/1/0/8.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo3/igt/indice/cddiputados/art_92_i/1/0/8.web)



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

|                                           |
|-------------------------------------------|
| <b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>             |
| <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</b> |

| <b>PÁGINA</b>        |            |            |             |
|----------------------|------------|------------|-------------|
| <b>FECHA</b>         | <b>DÍA</b> | <b>MES</b> | <b>AÑO</b>  |
| <b>ELABORACIÓN</b>   | <b>30</b>  | <b>04</b>  | <b>2002</b> |
| <b>ACTUALIZACIÓN</b> | <b>09</b>  | <b>05</b>  | <b>2022</b> |

## CONTENIDO

|                                                            |  |
|------------------------------------------------------------|--|
| INTRODUCCIÓN .....                                         |  |
| OBJETIVO DEL MANUAL .....                                  |  |
| ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....                              |  |
| MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO .....                           |  |
| ATRIBUCIONES .....                                         |  |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA.....                                   |  |
| ORGANIGRAMA .....                                          |  |
| MISIÓN .....                                               |  |
| VISIÓN .....                                               |  |
| PRINCIPIOS .....                                           |  |
| VALORES .....                                              |  |
| Instituto de Estudios Legislativos.....                    |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| Director General.....                                      |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| Secretaría Técnica.....                                    |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Coordinación de Análisis y Finanzas Públicas .....         |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| Coordinación de Investigación.....                         |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| Coordinación de Docencia y Vinculación.....                |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos ..... |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| Coordinación de Servicios Administrativos.....             |  |
| Objetivo: .....                                            |  |
| Funciones:.....                                            |  |
| HOJA DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN .....                      |  |
| VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN .....                            |  |

## INTRODUCCIÓN

Con el propósito de contar con una administración dinámica que dé respuesta inmediata a las necesidades actuales del Poder Legislativo; el Instituto de Estudios Legislativos y la Secretaría de Administración y Finanzas, se han dado a la tarea de desarrollar permanentemente acciones de modernización y simplificación administrativa que permitan la operación eficiente de las unidades administrativas de la Legislatura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones XIX y XX del artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El presente manual es sujeto de revisión y actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua, basado en las variaciones de ejecución de procedimientos, marco jurídico y normativo vigente, cambios de estructura orgánica y demás aspectos fundamentales que influyan en la operatividad del mismo.

El Instituto de Estudios Legislativos y la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, ponen a disposición de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México el “Manual de Organización del Instituto de Estudios Legislativos”.

## OBJETIVO DEL MANUAL

### Objetivo general

Contar con un instrumento técnico-administrativo que exponga con detalle la estructura organizacional del Instituto de Estudios Legislativos (INESLE), facilitar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada participación del personal a su servicio, mediante la descripción de objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran.

### Objetivos específicos

- Registrar en forma ordenada y sistemática la información sobre los antecedentes, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones del Instituto de Estudios Legislativos.
- Proporcionar la información básica para la planeación y la implantación de mejoras administrativas y de desarrollo institucional, que permitan lograr una mayor calidad y eficiencia en las funciones del Instituto de Estudios Legislativos y en el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos.
- Informar, orientar, inducir, adaptar e integrar al personal de nuevo ingreso al Instituto de Estudios Legislativos, facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas que lo integran.
- A través de su difusión entre el personal del Instituto de Estudios Legislativos, coadyuvar al mejor desempeño de las actividades y al logro de los objetivos institucionales.

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el año de 1997, el Diputado Isidro Muñoz Rivera, Presidente de la entonces Gran Comisión de la LIII Legislatura, propuso crear una institución que contribuyera, desde el seno del Poder Legislativo, a la investigación y difusión de los temas relacionados con la historia, funciones, actividades y prácticas parlamentarias, a la preservación y difusión del acervo legislativo del Estado de México y a la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.

El 26 de mayo de ese mismo año, la Gran Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acordó crear el Instituto de Estudios Legislativos.

Las actividades del Instituto de Estudios Legislativos iniciaron formalmente a partir del 8 de enero de 1998, con el ciclo de conferencias “Los Verbos de la Democracia”, que contó con la destacada y distinguida participación de Michelangelo Bovero, Federico Reyes Heróles y Jesús Silva Herzog Márquez.

El 16 de abril de 1998, se aprobó la designación de los integrantes del Consejo Académico, el cual se conformó de la siguiente manera: como Presidente el Dr. Manuel González Oropeza, como Vocales: Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez; Dr. Emilio O. Rabasa Mishkin; Dr. José Fernández Santillán; Dr. Ignacio Sosa Álvarez y Lic. Miguel Ángel Camposeco Cadena, como Vocal Ejecutivo y Secretario del Consejo: Lic. José Ramón Arana Pozos y, como Secretario Técnico: Lic. Leopoldo Ruiz Calderón.

Con base en el Acuerdo de Creación, este cuerpo colegiado en su sesión de instalación, de fecha 14 de julio de 1998, aprobó su primer Reglamento Interior del Instituto de Estudios Legislativos y en su sesión del 17 de diciembre del mismo año, la creación del Comité Editorial de la Revista Iniciativa.

Al inicio de sus actividades, la sede del Instituto de Estudios Legislativos tuvo su domicilio en Av. José Vicente Villada Núm. 103, Col. Centro en la Ciudad de Toluca. Sin embargo, La LIV Legislatura tuvo a bien asignar ex profeso para la institución del INESLE, la casona ubicada en Av. Hidalgo Pte. Núm. 313, inaugurada el 23 de febrero del 2004; procediendo así, mediante actividades académicas y de investigación, a fortalecer su vinculación institucional con dependencias de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y del propio Poder Legislativo; así como de institutos y organismos de investigación y académicos de nuestra entidad, del país y del extranjero.

El Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, se encuentra abierto para todos aquellos académicos, investigadores, servidores públicos, estudiantes y público en general interesados en el derecho parlamentario y sus ciencias afines.

Derivado del Decreto Número 330, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 10 de septiembre del 2021, se crea la Dirección General, en sustitución de la Vocalía Ejecutiva, contando con un Consejo Académico, cinco coordinaciones y una Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus funciones.

### **MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

#### **Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

#### **Poder Legislativo**

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México.
- Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Manual de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México.

#### **Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.**

### **ATRIBUCIONES**

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Artículo 94.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

I al V...

VI. Instituto de Estudios Legislativos;

**REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Artículo 176.-** El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

El Instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México.

**Artículo 178.-** El Instituto de Estudios Legislativos tendrá las atribuciones que señale su reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 1.-** El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma, con los siguientes objetivos:

- I. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario;
- II. Diseñar, operar y evaluar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias;
- III. Presentar los estudios académicos y de apoyo técnico consultivo para los diputados;
- IV. Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo de la entidad para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo;
- V. Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa;
- VI. Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto;
- VII. Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta y que genere el Poder Legislativo;
- VIII. Identificar los procedimientos con que actualmente se desarrolla la tarea legislativa, con el fin de proponer y operar sistemas y procesos apoyados en tecnología avanzada;
- IX. Proporcionar el apoyo académico y técnico consultivo cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes;
- X. Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas que estimulen la formación académica, la investigación y el trabajo editorial;
- XI. Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten.

El Instituto procurará, sin la exclusión de otros propósitos, exaltar las contribuciones realizadas por la Legislatura a la formulación de leyes; procurará vincularse por medio de intercambios y colaboración con las Legislaturas de otros Estados y con el Congreso de la Unión, así como con cualquier otra institución que pueda coadyuvar para sus fines.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este artículo, el Instituto deberá presentar un programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios.

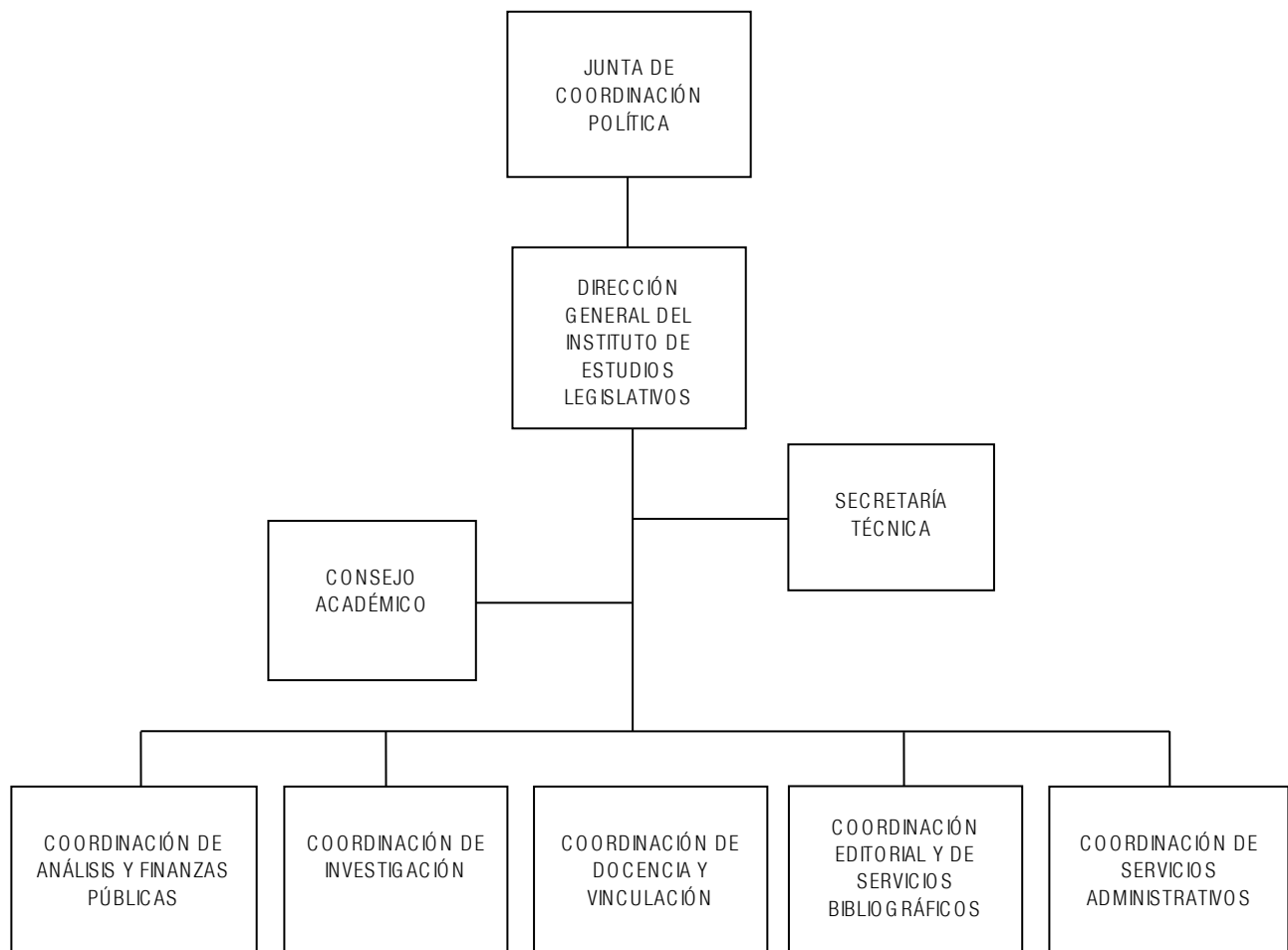
**Artículo 2.-** El presente Reglamento regula la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

**Artículo 3.-** El Instituto de Estudios Legislativos tendrá plena autonomía en sus funciones académicas, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados.

En este contexto, el Instituto de Estudios Legislativos tiene atribuidas importantes funciones que contribuyen de manera relevante con el Poder Legislativo, aportando información, pronta, objetiva, imparcial y oportuna a quienes se encargan de legislar.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

|       |                                                          |
|-------|----------------------------------------------------------|
| 70000 | DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS |
| 70010 | SECRETARÍA TÉCNICA                                       |
| 70020 | COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y FINANZAS PÚBLICAS             |
| 70030 | COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN                            |
| 70040 | COORDINACIÓN DE DOCENCIA Y VINCULACIÓN                   |
| 70050 | COORDINACIÓN EDITORIAL Y DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS     |
| 70060 | COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                |

**ORGANIGRAMA****MISIÓN**

Contribuir a la actualización y mejoramiento de la actividad legislativa del Congreso Estatal, a través de la formación de especialistas altamente capacitados en materia legislativa y administración pública, que coadyuven al incremento y mejoramiento de leyes que den sustento legal a las acciones del Gobierno, a las necesidades de la población y a la concordia y armonía entre autoridades y gobernados.

### **VISIÓN**

Ser una institución académica de prestigio con liderazgo en las áreas de política, legislación, derecho, sociología y de administración pública, reconocida como la mejor opción nacional para la especialización y profesionalización con calidad, de servidores públicos y público en general, interesados e involucrados en la actividad legislativa de la entidad y del país.

### **PRINCIPIOS**

Desempeñar el empleo, cargo o comisión observando los principios siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

### **VALORES**

Ser una instancia integra de estudios, para coadyuvar en las actividades académicas tendientes a la actualización e innovación de programas en el campo del derecho legislativo basada en la lealtad, institucionalidad, profesionalismo, imparcialidad, solidaridad, respeto, honestidad, objetividad, disciplina, responsabilidad y compromiso.

### **Instituto de Estudios Legislativos**

#### **Objetivo:**

Investigar y difundir lo relacionado con el estudio de la historia, funciones, actividades y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar a legisladores y personas servidoras públicas de la asamblea en la mejora de instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

#### **Funciones:**

- Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo histórico en materia legislativa, con que cuenta la Legislatura local, así como el que se genera cotidianamente.
- Coordinar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas al trabajo legislativo.
- Presentar los estudios académicos y de apoyo técnico consultivo para diputados.
- Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional.
- Promover un amplio programa editorial que contemple la publicación periódica de proyectos de investigación relacionados con el trabajo legislativo de las comisiones y comités; así como estudios históricos y de fomento cultural.
- Actualizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información legislativa.
- Proponer y operar sistemas y procesos tecnológicos que permitan identificar los procedimientos generados por la legislatura.
- Apoyar en la integración de dictámenes cuando le sea solicitado.
- Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten.
- Proporcionar servicios de consultoría integral que requieran las comisiones y comités.
- Brindar información pronta, objetiva, imparcial y oportuna a diputados.
- Otorgar estímulos (becas) a aquellos trabajos de investigación que por su calidad y aportación contribuyan al enriquecimiento del derecho legislativo.

### **Director General**

#### **Objetivo:**

Dirigir y ejecutar las actividades encaminadas a la investigación, asesoría y apoyo técnico en materia legislativa, con el propósito de fomentar la participación de la sociedad, dependencias organismos e instituciones afines, y así coadyuvar a la dinámica actual de las tareas legislativas del Estado de México.

#### **Funciones:**

- Representar al Instituto y dirigirlo técnica y administrativamente.



- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones con el Consejo Académico.
- Proponer al Secretario Técnico y a los Coordinadores del Instituto a la Junta de Coordinación Política.
- Otorgar el nombramiento al Secretario Técnico y Coordinadores del Instituto, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Proponer el presupuesto anual del Instituto a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.
- Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración y rendir cuenta anual a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.
- Vincular estrategias que permitan la difusión e intercambio de información, experiencias y materiales con instituciones académicas, Congresos y Universidades del país y del extranjero.
- Elaborar el programa anual de actividades e investigaciones.
- Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política, sobre el cumplimiento de los objetivos del Instituto de Estudios Legislativos.
- Apoyar las políticas propuestas por el Consejo Académico.
- Seleccionar la bibliografía y demás materiales, de la Librería Especializada, conjuntamente con la Coordinación de Análisis y Finanzas Públicas.
- Las demás que le asigne el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México y la Junta de Coordinación Política.

### **Secretaría Técnica**

#### **Objetivo:**

Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director General, las acciones que realizan las unidades administrativas que conforman el Instituto de Estudios Legislativos, a fin de garantizar el cumplimiento y resultados de los planes y programas establecidos.

#### **Funciones:**

- Apoyar al Director General en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de actividades de las unidades administrativas del Instituto.
- Elaborar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico.
- Proponer acciones en materia de desarrollo organizacional; así como medidas administrativas eficaces en los sistemas operativos de las unidades administrativas del Instituto.
- Canalizar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información, asesoría o consulta que se formulan al Director General del Instituto, a las unidades administrativas correspondientes.
- Convocar y coordinar reuniones de trabajo y seguimiento con los coordinadores del Instituto.
- Coordinar la elaboración, seguimiento, revisión y su posterior integración del Proyecto de Presupuesto, el Programa Anual de Metas de las actividades sustantivas de las unidades administrativas del Instituto.
- Coordinar el Avance Físico Trimestral de Metas por Programa, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo.
- Las demás que le asigne el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México y el Director General.

### **Coordinación de Análisis y Finanzas Públicas**

#### **Objetivo:**

Brindar asesoría, consulta y apoyo técnico en materia de economía y finanzas públicas a los órganos del Poder Legislativo, así como a secretarios técnicos, grupos parlamentarios y diputados de la Legislatura del Estado de México.

#### **Funciones:**

- Examinar el informe que presenta el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a la Legislatura sobre la situación económica, las finanzas públicas, así como la deuda y presentar el reporte sobre los resultados obtenidos a la Legislatura.
- Analizar el informe anual sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Estatal en el ámbito de su competencia y dar cuenta a la Legislatura de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos.

- Recibir por conducto de las comisiones correspondientes de la Legislatura, las iniciativas de presupuesto, ley de ingresos, leyes fiscales y los criterios de política económica que presente el Ejecutivo para su análisis.
- Elaborar análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por la Comisión de Finanzas Públicas.
- Analizar los informes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, sobre finanzas públicas.
- Dar a las comisiones de la Legislatura, grupos parlamentarios y diputados la información que requieran, para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas.
- Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, y facilitar el acceso de la misma a la Legislatura, comisiones y grupos parlamentarios.
- Asesorar a las comisiones de la Legislatura cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.
- Solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
- Realizar estudios sobre finanzas públicas.
- Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Legislatura, así como de copias de documentos económicos que sean remitidos a esta última.
- Proporcionar al sistema de documentación e informática de la Legislatura el acceso a los archivos de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Legislatura.
- Presentar a la consideración del Comité de Administración de la Legislatura los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones.
- Seleccionar la bibliografía y demás materiales de la Librería Especializada conjuntamente con el Director General.
- Las demás que le confiera el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México y el Director General.

#### **Coordinación de Investigación.**

##### **Objetivo:**

Instrumentar proyectos y estudios que tengan como propósito fortalecer la cultura parlamentaria, aportar los elementos de apoyo técnico consultivo necesarios para los diputados y promover las investigaciones que difundan el trabajo del Poder Legislativo en el Estado de México.

##### **Funciones:**

- Proponer el programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios.
- Proponer los mecanismos de formación académica que permitan la profesionalización de los investigadores de la Coordinación.
- Apoyar y organizar trabajos de investigación en los que participe el Instituto con otras entidades académicas; así como establecer contactos y relaciones institucionales que permita enriquecer las investigaciones mediante el intercambio de trabajos.
- Dar seguimiento y evaluación al sistema informático de las investigaciones del trabajo legislativo, para emitir informes y evaluaciones por periodo legislativo.
- Colaborar con material especializado para la integración de la Revista Parlamentaria.
- Apoyar las actividades dirigidas a la formación de personal calificado en materia legislativa y de administración pública.
- Desarrollar las funciones que le sean asignadas por el Director General del Instituto y las demás inherentes al área de su competencia.

#### **Coordinación de Docencia y Vinculación**

##### **Objetivo:**

Diseñar y operar los programas docentes del Instituto; así como convenios de colaboración que suscriban con otras instituciones.

##### **Funciones:**

- Diseñar, coordinar, promover, organizar y evaluar las actividades docentes y de difusión que, conforme a las políticas establecidas por el Consejo Académico, realice el Instituto.

- Promover la celebración y ejecución de convenios de colaboración generales y/o específicos con instancias académicas de alto nivel estatal, nacional e internacional.
- Coordinar en conjunto con las unidades administrativas del Instituto la difusión de la cultura parlamentaria en instituciones educativas de los 125 municipios.
- Obtener y mantener actualizados los registros necesarios para la certificación de estudios por parte del Instituto.
- Expedir las constancias de estudios, diplomas y reconocimientos que acrediten los estudios realizados en el Instituto o que se realicen en coordinación con otras instituciones.
- Representar al Instituto, cuando así lo disponga el Director General ante órganos e instituciones similares y acordar el grado de participación y responsabilidad en las acciones de tipo académico, que se pretenda realizar o que se deriven de la celebración de convenios.
- Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización.
- Desarrollar las funciones que le sean asignadas por el Director General del Instituto y las demás inherentes al área de su competencia.

### **Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos**

#### **Objetivo:**

Editar y difundir a través de los medios escritos o electrónicos las publicaciones del Instituto y demás acciones que desarrolla, generar espacios de comunicación con otras instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en general; así como proporcionar con eficiencia y calidad el servicio de consulta del acervo documental y electrónico del Instituto.

#### **Funciones:**

- Diseñar y supervisar la edición de las publicaciones del Instituto, así como su difusión en universidades, dependencias gubernamentales, Congresos y otras instituciones afines a su naturaleza.
- Diseñar, supervisar e integrar las publicaciones del Instituto.
- Recopilar y editar información resultante de investigaciones u otros medios.
- Coadyuvar en su caso con la Coordinación de Servicios Administrativos en el diseño, publicación, difusión, presentación y venta de publicaciones.
- Obtener y mantener actualizados los registros de publicación y reserva de derechos de las publicaciones editadas por el Instituto.
- Proponer la implementación de sistemas tecnológicos y administrativos para el adecuado control, registro e inventario del acervo documental y electrónico.
- Apoyar con el diseño gráfico en las actividades que realicen las unidades administrativas del Instituto.
- Participar con material editorial del Instituto, en eventos como ferias de libros, exposiciones, conferencias realizadas al interior y exterior del Estado.
- Coadyuvar con el responsable de la Librería Especializada para efectos de contabilidad y administración.
- Desarrollar las funciones que le sean asignadas por el Director General del Instituto y las demás inherentes al área de su competencia.

### **Coordinación de Servicios Administrativos**

#### **Objetivo:**

Gestionar los apoyos y requerimientos humanos, técnicos, presupuestales y materiales ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo.

#### **Funciones:**

- Gestionar el mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, así como verificar la conservación de las instalaciones, mobiliario y equipo asignados.
- Fomentar la capacitación, actualización y desarrollo del personal de las unidades administrativas del Instituto.
- Gestionar los trámites administrativos con respecto a la asistencia, permisos y ausentismos del personal de las unidades administrativas del Instituto.
- Gestionar los requerimientos de apoyo técnico y logístico, a fin de lograr el desarrollo adecuado de los eventos del Instituto.

- Elaborar el proyecto de presupuesto y control administrativo para su ejercicio.
- Suministrar los recursos y materiales necesarios para la óptima operación del Instituto.
- Para efectos de su diseño, publicación, difusión, presentación y venta, de las publicaciones, resultantes de investigaciones u otros medios que en su caso se realizará en coordinación con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos.
- Verificar que el ejercicio del presupuesto anual autorizado de las unidades administrativas del Instituto, se apliquen de conformidad a lo programado.
- Desarrollar las funciones que le sean asignadas por el Director General del Instituto y las demás inherentes al área de su competencia.

**HOJA DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN**

| <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> | <b>REFERENCIA</b>                                                                                | <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30/abril/2002                 | Sin referencia de oficio<br>Emisión original<br>(EO)                                             | El presente manual de procedimientos regula la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 07/mayo/2003                  | Oficio No.<br>PL/INESLE/VE/156/2003, de fecha<br>29 de abril de 2003.<br>Actualización 1<br>(A1) | Este documento es la versión actualizada del Manual de Organización (elaborado el 30 de abril de 2002), modificado de manera global, derivado del proyecto "Plan de Reorganización y Fortalecimiento Institucional" implementado por el Instituto y del trabajo conjunto llevado a cabo con la Dirección General de Administración a través de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo.                                                |
| 22/enero/2004                 | Oficio No.<br>PL/INESLE/VE/024/2004, de fecha<br>19 de enero de 2004.<br>Actualización 2<br>(A2) | En fecha 19 de agosto de 2003, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Decreto Número 170 del Poder Legislativo, que decreta el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos. Por lo anterior, el Instituto, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, llevó a cabo la actualización del presente Manual de Organización. |
| 30/agosto/2004                | Oficio No. PL/INESLE/530/2004,<br>con fecha 25 de agosto del 2004<br>Actualización 3<br>(A3)     | Actualización derivada por las recomendaciones de la auditoría aplicada al Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, por la Contraloría del Poder Legislativo; así como por las observaciones y comentarios planteados por el Vocal Ejecutivo del Instituto.                                                                                                                                                                               |
| 21/noviembre/2005             | PL/INESLE/VE/521/2005, con<br>fecha 26 de septiembre del 2005<br>Actualización 4<br>(A4)         | Actualización derivada por las recomendaciones de la auditoría aplicada al Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, por la Contraloría del Poder Legislativo; así como por las observaciones y comentarios planteados por la Vocalía Ejecutiva del Instituto congruente con las funciones reales y vigentes del área.                                                                                                                     |
| 12/julio/2011                 | Oficios: PL/INESLE/VE/188/2010 y<br>PL/INESLE/CSA/322/2010<br>Actualización 5<br>(A5)            | Esta actualización se realiza en base a los oficios signados por el Vocal Ejecutivo y la Coordinadora de Servicios Administrativos respectivamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 09/enero/2012                 | Oficio PL/INESLE/281/2011<br>Con fecha 21 de diciembre de<br>2011<br>Actualización 6<br>(A6)     | Actualización con el propósito de garantizar que este documento describa la información real y vigente y el cambio del vocal ejecutivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 16/enero/2015                 | Sin referencia de oficio<br>Actualización 7<br>(A7)                                              | Se documenta en este manual los Objetivos y funciones vigente del Instituto de Estudios Legislativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | REFERENCIA                                                                              | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02/octubre/2017        | Oficio No. PL/INESLE/VE/46/2017 de fecha de 25 de agosto de 2017 Actualización 8 (A8)   | Se actualiza el manual en lo general, se integra la nueva imagen institucional autorizada por la LIX Legislatura, así como su tipografía. Se agregan en el marco jurídico: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" y las "Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México". Con respecto a las firmas que integran la Secretaría Técnica y las respectivas Coordinaciones que validan este manual, se omiten de manera momentánea al estar carentes de nombramiento. JMF. |
| 08/enero/2018          | Oficio No. PL/INESLE/VE/60/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 Actualización 9 (A9)   | Se actualiza el manual con las siguientes modificaciones:<br><br>Se incluyen en el marco jurídico la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios", "Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios" y la "Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México y Municipios", asimismo se modifica el apartado de descripción del Objetivo del INESLE. JMF.                                                                                     |
| 18/noviembre/2020      | Oficio No. PL/INESLE/VE/39/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020 Actualización 10 (A10) | Se actualiza el manual con la imagen institucional (paridad de género y contenido general) derivada del manual de identidad gráfica autorizada por la LX Legislatura y atendiendo la observación de mejora, se incluyen propuestas de modificación en el marco normativo. JMF.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 09/mayo/2022           | Oficio No. PL/INESLE/DG/026/2022 de fecha 9 de febrero del 2022 Actualización 11 (A11)  | Se actualiza el manual, derivado de la reforma al Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos el 10 de septiembre de 2021, destacándose cambios en su estructura organizacional y denominaciones administrativas, así como atribuciones y funciones correspondientes. JMF.                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

M. en A.P. María Isabel Selene Clemente Muñoz  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE  
 ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER  
 LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 (RÚBRICA).**

**ELABORÓ**

Dr. en E.J. Walfred José Gómez Vilchis  
**COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y  
 DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
 (RÚBRICA).**

L.D. Jehú López Sánchez  
**DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD,  
 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO  
 (RÚBRICA).**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que la consolidación de un Estado de Derecho y la garantía del bienestar colectivo es el objetivo transversal de las diferentes Dependencias de la Administración Pública del Estado de México, por lo que es necesario que el quehacer institucional se base en un marco jurídico multidimensional, que garantice las buenas prácticas de gobernanza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene como objeto regular su organización y funcionamiento, así como establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, la cual tiene por objeto, entre otros, el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública, así como un análisis sistemático y riguroso de información estadística que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores público y privado.

Que el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete, para adscribir orgánicamente dicha Coordinación a la Secretaría General de Gobierno.

Que derivado de lo anterior, se estima necesario que la Secretaría General de Gobierno actualice su Reglamento Interior para integrar a la Coordinación Técnica del Gabinete y referir que tendrá las atribuciones previstas en su Acuerdo de creación y sus respectivos modificatorios, así como su organización y funcionamiento estará previsto en su Reglamento Interior.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Maestro Ernesto Nemer Alvarez.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 4, las fracciones VI y VII del artículo 8, y se adiciona la fracción XXXIX al artículo 4, la fracción VIII al artículo 8, y el artículo 32 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

**I. a XXXVI. ...**

**XXXVII.** Coordinación Administrativa;

**XXXVIII.** Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico, y

**XXXIX.** Coordinación Técnica del Gabinete.

...

**Artículo 8. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico;

**VII.** Unidad de Asuntos Religiosos, y

**VIII.** Coordinación Técnica del Gabinete.

**Artículo 32 Bis.** A la Coordinación Técnica del Gabinete le corresponde el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete y sus modificaciones.

La organización y funcionamiento de la Coordinación Técnica del Gabinete se establecerán en su respectivo Reglamento Interior.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, asimismo, establece objetivos, políticas y programas alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, la cual tiene por objeto ser un ente coordinador entre la administración pública para el seguimiento de programas y acciones y, que auxilie al Titular del Ejecutivo del Estado en el análisis y definición de políticas públicas que contribuyan a la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos planteados, tanto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, como en la Agenda 2030.

Que en fecha 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete para adscribir orgánicamente a la Coordinación Técnica a la Secretaría General de Gobierno.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas y, en su cumplimiento, es necesario que la Coordinación Técnica del Gabinete cuente con un Reglamento Interior.

En estricta observancia de lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Maestro Ernesto Nemer Alvarez.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación Técnica del Gabinete.

**Artículo 2.** La Coordinación Técnica del Gabinete tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, sus modificaciones y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdos:** A las decisiones colegiadas que se tomen en los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado en materia de políticas públicas y proyectos estratégicos de la Entidad;
- II. Coordinación Técnica:** A la Coordinación Técnica del Gabinete;
- III. Gabinetes:** A los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del Reglamento de los Gabinetes y Mesas de Fortalecimiento Municipal del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- IV. Mesas:** A las Mesas de Fortalecimiento Municipal del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del Reglamento de los Gabinetes y Mesas de Fortalecimiento Municipal del Poder Ejecutivo del Estado de México;



**V. Proyectos Estratégicos:** A los programas, obras y acciones que deriven del Plan de Desarrollo del Estado de México, y

**VI. Reglamento Interior:** Al presente Reglamento Interior de la Coordinación Técnica del Gabinete.

**Artículo 4.** La Coordinación Técnica, conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales, especiales y otros a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA**

**Artículo 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Técnica contará con una persona titular, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección General de Acuerdos de Gabinete;
- II. Dirección General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos;
- III. Dirección General de Planeación y Estadística, y
- IV. Coordinación Administrativa.

La Coordinación Técnica contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización, asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y asesores necesarios, para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable, estructura orgánica y del presupuesto autorizado.

Las atribuciones de control interno de la Coordinación Técnica serán ejercidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA**

**Artículo 6.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación Técnica, así como su representación legal, corresponden a la persona titular de la Coordinación Técnica, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorguen atribuciones a la Coordinación Técnica y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Coordinación Técnica.

Corresponde a la persona titular de la Coordinación Técnica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fijar, dirigir, controlar y supervisar la política general de la Coordinación Técnica;
- II. Representar legalmente a la Coordinación Técnica, con las facultades de una o unas personas apoderadas generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas de acuerdo con la legislación vigente;
- III. Proporcionar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, información, elementos técnicos, metodológicos e insumos para la toma de decisiones en materia de políticas públicas;
- IV. Vigilar que se ejecuten las funciones que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los Gabinetes;

- V. Verificar que se lleve a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes, conforme se lo instruya la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Llevar a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal, en las Mesas de Fortalecimiento Municipal en cada región en términos del Reglamento de los Gabinetes y Mesas de Fortalecimiento Municipal del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- VII. Coordinar el monitoreo de la gestión de los Proyectos Estratégicos que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII. Coordinar el análisis de información estadística que fortalezca los trabajos de definición, implementación y evaluación de las políticas públicas de la Entidad;
- IX. Verificar que se lleve a cabo la implementación de mecanismos de intercambio de metodologías y de información con dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionalmente autónomos y los otros poderes de la entidad; con los poderes de la Federación y órganos constitucionalmente autónomos federales; con otras entidades federativas; con municipios; así como con instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil para el análisis de las políticas públicas de la Entidad;
- X. Solicitar datos e información a las personas titulares de las dependencias, de los organismos auxiliares y, cuando corresponda, de los órganos constitucionalmente autónomos sobre la implementación y resultados de las políticas públicas y Proyectos Estratégicos de la Entidad;
- XI. Coordinar la participación de la Coordinación Técnica en el proceso de planeación democrática para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste deriven, así como en los mecanismos de información oficial de la Entidad mediante la coordinación de acciones con las dependencias, organismos auxiliares y demás entidades de la administración pública estatal;
- XII. Fungir como Secretaría Técnica de los Gabinetes Legal y Ampliado, así como de los Gabinetes Especializados en términos del Reglamento de los Gabinetes y Mesas de Fortalecimiento Municipal del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- XIII. Validar el Programa Editorial de la Coordinación Técnica;
- XIV. Suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean instruidos por autorización, delegación o suplencia;
- XVI. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Coordinación Técnica y remitirlo a la Secretaría General de Gobierno, así como su Programa Operativo Anual;
- XVII. Aprobar la organización de la Coordinación Técnica, así como sus manuales administrativos, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;
- XVIII. Autorizar, en el ámbito de su competencia, manuales, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan a las unidades administrativas de la Coordinación Técnica;
- XIX. Acordar con la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas de la Coordinación Técnica;
- XX. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los proyectos de iniciativas de ley o decreto, y los acuerdos, reglamentos o decretos de su competencia;
- XXI. Designar a las personas servidoras públicas que deban representarlo en los Gabinetes, Mesas, comités, consejos y otros cuerpos colegiados que correspondan al ámbito de su competencia;

- XXII.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento Interior, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXIII.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Coordinación Técnica; así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XXIV.** Expedir constancias o certificar documentos existentes en los archivos de la Coordinación Técnica;
- XXV.** Promover que los planes y programas de la Coordinación Técnica sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomienden las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría General de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 7.** Al frente de cada Dirección General y de la Coordinación Administrativa, habrá una persona titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará, en su caso, de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 8.** Las personas titulares de las direcciones generales y de la Coordinación Administrativa, tendrán el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I.** Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sean parte;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas bajo su adscripción e informar lo conducente a la persona titular de la Coordinación Técnica;
- III.** Proponer a la persona titular de la Coordinación Técnica los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan;
- IV.** Formular los estudios, dictámenes, opiniones, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona titular de la Coordinación Técnica o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- V.** Emitir las resoluciones que les correspondan, en el ámbito de su competencia;
- VI.** Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VII.** Ejercer, en su caso, de forma directa, las funciones asignadas a las unidades administrativas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;
- VIII.** Suscribir los documentos jurídicos o administrativos concertados o generados en el ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;
- IX.** Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica, la suscripción de convenios de colaboración o de concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de sus atribuciones;
- X.** Proponer a la persona titular de la Coordinación Técnica, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Coordinación Técnica;

- XI. Delegar, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Técnica, sus facultades en personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley deban ejercer directamente;
- XII. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XIV. Someter a consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica el ingreso, licencia, promoción y remoción de las personas servidoras públicas de mandos superior o medios, según corresponda, que se encuentren bajo su adscripción;
- XV. Proponer a la persona titular de la Coordinación Técnica las reformas jurídicas y administrativas para el mejor desempeño de las atribuciones a su cargo;
- XVI. Representar la persona titular de la Coordinación Técnica en los actos que les encargue y desempeñar las comisiones que les encomiende, debiendo informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento;
- XVII. Expedir constancias y certificar copias de documentos que se encuentren en sus archivos;
- XVIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- XIX. Proporcionar, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación Técnica, la información y el apoyo requerido por otras dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XX. Elaborar, validar y someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica los proyectos de actos administrativos, ordenamientos e instrumentos jurídicos que deban ser suscritos por ella;
- XXI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Coordinación Técnica y con otras dependencias y organismos auxiliares cuando la ejecución de los programas, proyectos, atribuciones y acciones a su cargo así lo requieran;
- XXII. Coadyuvar en la integración del Programa Editorial de la Coordinación Técnica;
- XXIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable, y
- XXIV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Coordinación Técnica.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 9.** Corresponde a la Dirección General de Acuerdos de Gabinete:

- I. Dirigir y llevar a cabo el registro y seguimiento de los Acuerdos que se tomen en los Gabinetes y mantener informada a la persona titular de la Coordinación Técnica sobre el avance de su cumplimiento;
- II. Requerir datos e información a las personas integrantes de los Gabinetes y a quienes participen en los mismos, sobre el cumplimiento de los Acuerdos, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación Técnica;

- III. Promover reuniones e integrar grupos de trabajo, cuando así lo considere conveniente, con las personas servidoras públicas de las dependencias, y organismos auxiliares para dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos, y con los órganos constitucionalmente autónomos cuando así lo acuerden;
- IV. Informar a la persona titular de la Coordinación Técnica sobre el seguimiento de los Acuerdos, así como proponer acciones tendientes a su cumplimiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Coordinación Técnica los asuntos a tratar en los Gabinetes para el seguimiento de los Acuerdos;
- VI. Colaborar en la organización de las sesiones de los Gabinetes, cuando así se lo instruya la persona titular de la Coordinación Técnica, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación Técnica.

**Artículo 10.** Corresponde a la Dirección General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos:

- I. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica la metodología para el monitoreo de los Proyectos Estratégicos;
- II. Dirigir el registro y monitoreo de los Proyectos Estratégicos que le instruya la persona titular de la Coordinación Técnica e informarle sobre el avance de su gestión;
- III. Promover reuniones e integrar grupos de trabajo, cuando así lo considere conveniente, con las personas servidoras públicas de las dependencias y organismos auxiliares para el monitoreo de la gestión de los Proyectos Estratégicos y con los órganos constitucionalmente autónomos cuando así lo acuerden;
- IV. Identificar factores que inciden en el desarrollo de los Proyectos Estratégicos de la Administración Pública del Estado de México y proponer alternativas que mejoren su gestión;
- V. Coordinar la integración de reportes sobre la gestión y avance de los Proyectos Estratégicos y presentarlos a la persona titular de la Coordinación Técnica;
- VI. Requerir datos e información sobre la gestión de los Proyectos Estratégicos a las dependencias y organismos auxiliares, y solicitarlos a los órganos constitucionalmente autónomos, según corresponda, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación Técnica, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación Técnica.

**Artículo 11.** Corresponde a la Dirección General de Planeación y Estadística:

- I. Planear y coordinar la recopilación, integración y procesamiento de información estadística de interés para las políticas públicas de la Entidad;
- II. Analizar las políticas públicas de la Entidad e informar a la persona titular de la Coordinación Técnica sobre el impacto que éstas tienen en el desarrollo del Estado;
- III. Integrar y presentar a la persona titular de la Coordinación Técnica, propuestas de indicadores, información, elementos técnicos, metodológicos e insumos para formular recomendaciones, alternativas y estrategias de acción para la adecuada y oportuna toma de decisiones en materia de políticas públicas;
- IV. Coordinar la realización de estudios e investigaciones especializadas que permitan anticipar y analizar escenarios económicos, sociales y de política pública;

- V. Diseñar e implementar mecanismos para el intercambio de metodologías y de información con las dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionalmente autónomos, y otros poderes de la Entidad; con los poderes de la Federación, órganos constitucionalmente autónomos federales; con otras entidades federativas; con los municipios; así como con instituciones académicas y, de investigación y organizaciones de la sociedad civil;
- VI. Coordinar la participación de la Coordinación Técnica en el procedimiento de planeación democrática para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de este deriven, así como en los mecanismos de información oficial de la Entidad;
- VII. Dirigir las acciones de seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal en las Mesas en cada región;
- VIII. Requerir datos e información a las dependencias y organismos auxiliares y solicitarlos a los órganos constitucionalmente autónomos, según corresponda, sobre los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal en las Mesas en cada región, así como de las políticas públicas de la entidad, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación Técnica, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación Técnica.

**Artículo 12.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación Administrativa:

- I. Cumplir con las normas y políticas que emita la persona titular de la Coordinación Técnica en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- II. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación Técnica;
- III. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Coordinación Técnica, los programas anuales de adquisiciones y servicios, los programas de trabajo y los proyectos de presupuesto de egresos respectivos;
- IV. Integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación Técnica, así como consolidar la calendarización de los recursos de su presupuesto autorizado;
- V. Ejecutar las actividades y tareas para el ejercicio y control del presupuesto de recursos financieros autorizados a la Coordinación Técnica, así como vigilar su aplicación;
- VI. Coordinar y controlar la integración y consolidación de la información emitida por las unidades administrativas de la Coordinación Técnica sobre el ejercicio del gasto, e informar a la persona titular de la Coordinación Técnica sobre el comportamiento del mismo;
- VII. Realizar los trámites necesarios para certificar la suficiencia presupuestaria que requieran las unidades administrativas de la Coordinación Técnica;
- VIII. Coordinar al interior de la Coordinación Técnica el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Coordinación Técnica;
- IX. Ejecutar los trámites administrativos necesarios a fin de realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, promociones y licencias de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Técnica;

- X. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Técnica;
- XI. Coordinar las acciones de protección civil de la Coordinación Técnica, con base en las normas y políticas aplicables;
- XII. Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente;
- XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación Técnica, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación Técnica.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 13.** La persona titular de la Coordinación Técnica será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que esta designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 14.** Las personas titulares de las direcciones generales y de la Coordinación Administrativa serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Coordinación Técnica.

**Artículo 15.** Las personas titulares de las direcciones de área, subdirecciones o jefaturas de departamento serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General o equivalente a la que estén adscritas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de agosto de 2020.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA***Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/000696/2022.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
04 MAYO 2022

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

Ciudadanos Salomón Mustri Smeke, Issac Dichi Betech, Marcos Mustri Smeke, Galia Puszkar Reich, Abel Puszkar Kessel, Eli Meir Puszkar Reich y Avi Yacob Puszkar Reich

Avenida México número 46,  
Fraccionamiento Las Américas,  
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.  
Teléfono: 55-1149-0051  
**P r e s e n t e**

En atención a su escrito de fecha tres de mayo del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/194/2022, que le fue notificado el dos de mayo del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/031/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Mixto Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, Comercial y de Servicios, denominado "Parkseis Residencial", para once (11) áreas privativas habitacionales y tres (3) locales comerciales, en el predio localizado en la Calle Parque de los Remedios número 6, lote 1, manzana 5, Fraccionamiento El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 378.50 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Mixto Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, Comercio y Servicios, para once (11) áreas privativas habitacionales y tres (3) comercios y servicios, denominado "Parkseis Residencial", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante escritura número nueve mil doscientos catorce (9,214), volumen trescientos ochenta y cuatro (384), del 20 de febrero del dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, Titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y ocho, de Huixquilucan, Estado de México; del contrato de compraventa inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, mediante folio real electrónico 00091342, trámite 401838, inscrito el 19/07/2019.



- III. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió oficio DMN-PLN-NA0793/2021, del 03 de noviembre del 2021, referente a la factibilidad de energía eléctrica, para el predio que nos compete para 11 monofásicos de vivienda, 1 trifásico de vivienda y 3 servicios trifásicos comerciales, dando un total de 15 servicios.
- IV. Factibilidad única de servicios número DCOH/SF/FUS/169/2021, del 08 de julio del 2021, emitida por el Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para 11 departamentos y 3 locales comerciales.
- Convenio: CONV/FACT/034/2021, del 20 de julio del 2021, del Organismo señalado en el párrafo anterior, del predio que nos compete para los mismos departamentos y locales comerciales.
  - Liberación del Convenio de Factibilidad número CONV/FACT/034/2021, oficio DCOH/SGF/4232/2021 del 09 de agosto del 2021, del mismo Organismo señalado, para el predio que nos compete.
- V. Que presenta licencia de uso de suelo número L.U.S./3500/2021, expedida el 13 de diciembre del 2021, para 11 viviendas y comercio de productos y servicios básicos, comercio de productos y servicios especializados, emitida por Arq. Alberto Jorge Rocha Contro, Director de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, con las siguientes normas:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Naucalpan de Juárez                                                                  |
| Cuadrante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | E2D                                                                                  |
| Clave del uso general del suelo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 462, 990 que forma parte integrante del plano de zonificación secundaria cuadrante B |
| Clave:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | HMEM                                                                                 |
| Tipología de la zona:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Habitacional medio de intensidad intermedia                                          |
| Oso General del Suelo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales, vivienda         |
| Uso Específico del Suelo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales, vivienda.        |
| Coeficiente de utilización del suelo básico (intensidad básica de construcción):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1.2 que equivale a 464 m2                                                            |
| Coeficiente de utilización del suelo máximo (intensidad máxima de construcción):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3 que equivale a 1,136 m2                                                            |
| Coeficiente de ocupación de suelo (superficie máxima de desplante):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.6 que equivale a 227 m2                                                            |
| Número máximo de niveles de construcción:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 10                                                                                   |
| Altura máxima sobre el nivel de desplante (m):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 42.0 metros                                                                          |
| Superficie mínima de lote:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NA*                                                                                  |
| Superficie mínima de vivienda (m2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 60 m2                                                                                |
| Superficie máxima de vivienda (m2):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NA                                                                                   |
| Norma de estacionamiento dentro del predio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mínimo un cajón por vivienda<br>Máximo tres cajones por vivienda.                    |
| Densidad máxima de vivienda (número máximo de viviendas permitidas): Ver nota 1.<br>Se reconoce el derecho adquirido autorizado en la licencia de uso del suelo número LUS/1467/2020, de fecha 21 de agosto del 2020, emitido por el Arq. Adrián Alfonso Palafox García, entonces Director de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, donde se autoriza el uso de suelo habitacional plurifamiliar (once viviendas) comercio de productos y servicios básicos, comercio de productos y servicios especializados, en una superficie máxima de utilización de hasta 1,565.00m2, de los cuales corresponden hasta 187.30 m2 para el uso comercial y hasta 1,377.70 m2 para el uso habitacional plurifamiliar (once viviendas). |                                                                                      |

- VI. Que presenta Alineamiento número L.U.S./3500/2021, expedida el 13 de diciembre del 2021, para 11 viviendas y comercio de productos y servicios básicos, comercio de productos y servicios especializados, emitida por Arq. Alberto Jorge Rocha Contro, Director de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez; sin restricciones de construcción.

- VII. Oficio DGDU/1724/2022, del 28 de marzo del 2022, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, de la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, donde se le da visto bueno para eleva autos, del predio en cuestión.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00091342, trámite 503288, del 03/12/2021, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes; donde señala acto: Aviso preventivo por régimen de propiedad en condominio.
- IX. Que los propietarios se identificaron mediante:
- Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2020606844, de Salomón Mustri Smeke, vigente al 2030.
  - Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1525895395, de Isaac Dichi Betch, vigente al 2026.
  - Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1632601203, de Marcos Mustri Smeke, vigente al 2027.
  - Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1262111358, de Galia Puszkas Reich, vigente al 2024.
  - Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1803670085, de Abel Puszkas Kessel, vigente al 2028.
  - Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2226133481, de Eli Meir Puszkas Reich, vigente al 2031.
  - Credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1178938641, de Avi Yacob Puszkas Reich, vigente al 2030.
- X. Que presenta ortofoto a color del predio que nos compete.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Que de los documentos presentados y descritos con antelación, éstos han sido revisados minuciosamente, todos y cada uno de los descritos, por lo que esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a los ciudadanos **Salomón Mustri Smeke, Issac Dichi Betch, Marcos Mustri Smeke, Galia Puszkas Reich, Abel Puszkas Kessel, Eli Meir Puszkas Reich y Avi Yacob Puszkas Reich**, el Condominio Mixto Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, Comercial y de Servicios, denominado **"Parkseis Residencial"**, para que en el predio con superficie de 378.50 m2 (trescientos setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Parque de los Remedios número 6, lote 1, manzana 5, Fraccionamiento El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; desarrolle once (11) áreas privativas habitacionales y tres (3) locales comerciales, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS |                             |                        |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                   | SUPERFICIE CONSTRUIDA<br>M2 | SUPERFICIE LIBRE<br>M2 |
| Local comercial 1          | 15.00                       | 0.00                   |
| Local comercial 2          | 114.11                      | 0.00                   |
| Local comercial 3          | 58.19                       | 0.00                   |
| Departamento 01            | 79.01                       | 12.47                  |
| Departamento 02            | 100.82                      | 21.97                  |
| Departamento 03            | 94.53                       | 5.84                   |

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS          |                             |                        |
|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE CONSTRUIDA<br>M2 | SUPERFICIE LIBRE<br>M2 |
| Departamento 04                     | 79.24                       | 8.76                   |
| Departamento 05                     | 99.91                       | 8.36                   |
| Departamento 06                     | 94.53                       | 0.00                   |
| Departamento 07                     | 79.24                       | 8.76                   |
| Departamento 08                     | 99.91                       | 8.36                   |
| Departamento 09                     | 94.53                       | 0.00                   |
| Departamento 10                     | 85.25                       | 62.60                  |
| Departamento 11                     | 89.52                       | 31.40                  |
| <b>Subtotal de áreas privativas</b> | <b>1,183.79</b>             | <b>168.52</b>          |
| <b>Total de áreas privativas</b>    | <b>1,352.31</b>             |                        |

| CUADRO DE ÁREAS COMUNES       |                             |                        |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                      | SUPERFICIE CONSTRUIDA<br>M2 | SUPERFICIE LIBRE<br>M2 |
| A.V.R.U.C.                    | 0.00                        | <b>68.26</b>           |
| A.R.U.C.                      | 0.00                        | <b>179.47</b>          |
| Circulación peatonal          | 117.54                      | <b>0.00</b>            |
| Estacionamiento               | 48.21                       | <b>21.60</b>           |
| Caseta de vigilancia          | 9.56                        | <b>0.00</b>            |
| Sanitario                     | 3.34                        | <b>0.00</b>            |
| Depósito de basura            | 3.34                        | <b>0.00</b>            |
| Subtotal de áreas             | 181.99                      | <b>269.33</b>          |
| <b>Total de áreas comunes</b> | <b>451.32</b>               |                        |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES            |          |
|--------------------------------------|----------|
| CONCEPTO                             | CANTIDAD |
| SUPERFICIE DEL LOTE                  | 378.50   |
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS | 1,352.31 |
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES    | 451.32   |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO      | 1,803.63 |
| SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN     | 1,365.78 |
| ÁREAS PRIVATIVAS                     | 14       |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO           | 15       |

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$87,360.86 (ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos 86/100 m. n.), por el concepto de autorización de once (11) áreas privativas habitacionales y tres (3) locales comerciales, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el

haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**TERCERO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización los titulares de la autorización y los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** Los ciudadanos **Salomón Mustri Smeke, Issac Dichi Betch, Marcos Mustri Smeke, Galia Puszkas Reich, Abel Puszkas Kessel, Eli Meir Puszkas Reich y Avi Yacob Puszkas Reich**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**NOVENO.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Mixto Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, Comercial y de Servicios, denominado **"Parkseis Residencial"**, para que en el predio con superficie de 378.50 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Parque de los Remedios número 6, lote 1, manzana 5, Fraccionamiento El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para once (11) áreas privativas habitacionales y tres (3) locales comerciales, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se ha acreditado fehacientemente que las construcciones se encuentran consolidadas y se cuenta con copia certificada de los planos de plantas arquitectónicas y cortes y fachada principal, emitidas con fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por la Licenciada Araceli Valdéz Molina, Jefe del Archivo General del Poder Ejecutivo, del Estado de México; donde certifica que el presente documento es copia del que obra en el expediente número 7030/65, de la remesa número R.1/1972, del fondo documental Licencias de Construcción de la Delegación Naucalpan, de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; concentrada en la sección "A" de ese archivo; por lo antes citado y al no haber los elementos técnicos; y las obras de urbanización al interior del condominio se han consumado, se determina la inexistencia de obras de urbanización objeto de revisión; de once (11) áreas privativas habitacionales y tres (3) locales comerciales.

**DECÍMO PRIMERO.** Por lo anterior, esta autoridad determina que por tratarse de un condominio debidamente constituido y edificado, situación que acredita con las documentales públicas señaladas con antelación para el caso concreto que nos ocupa, en términos del artículo 5, segundo párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; que a la letra dice "...Los derechos adquiridos sobre los bienes inmuebles en materia de desarrollo urbano, tales como autorizaciones licencias o permisos, se reconocerán por la Secretaría o municipio, según corresponda, a petición por parte interesada, acreditando su interés jurídico, siempre que hayan sido ejercidos o aprovechados de manera legítima y continua por su Titular y no contravengan el interés social y el orden público..."

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL 15813 de fecha 09/MAYO/2022 cuyo importe es \$87,360.86 (ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos 86/100 m. n.) expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/031/2022  
PDR/GLR/yps

**Al margen Escudo del Estado de México.**

|                                |                                                                                                                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>    | <b>TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.</b>                                                                                                     |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>    | <b>04 DE ABRIL DEL 2022.</b>                                                                                                                  |
| <b>NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:</b> | <b>22400105050000T/0038/2022</b>                                                                                                              |
| <b>EXPEDIENTE:</b>             | <b>DRV/RLVB/050/2021</b>                                                                                                                      |
| <b>MUNICIPIO:</b>              | <b>VALLE DE BRAVO, MÉXICO.</b>                                                                                                                |
| <b>ASUNTO:</b>                 | <b>AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “GRAND MAGNOLIA”</b> |

**Arq. Víctor Manuel Frievenh Mondragón**  
**Representante Legal de la sociedad denominada**  
**“Pro Avant Valle de Bravo”, S. A. de C. V.**  
**Calle Prolongación de Tenancingo No. 1,208,**  
**Colonia Electricistas Locales, Toluca, Estado de México.**  
**Correo Electrónico: [vmfrievenh@gmail.com](mailto:vmfrievenh@gmail.com)**  
**Teléfono: 5554126687.**  
**P r e s e n t e.**

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRV/RLVB/050/2021, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 22400101040006T/065/2021, notificado el 21 de enero del 2022 y dando respuesta el día 26 del mismo mes y año; el cual fue atendido con el oficio de prevención número 22400105050006T/007/2021, del 26 de enero del 2022, notificado el 28 de marzo del 2022 y dando respuesta el mismo día, mes y año; para obtener la autorización de Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 09 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ubicación:</b>           | Calle Vega del Sauce número 53.                                              |
| <b>Colonia o localidad:</b> | Fraccionamiento Club de Golf Avándaro.                                       |
| <b>Municipio:</b>           | Valle de Bravo, Estado de México.                                            |
| <b>Superficie:</b>          | 11,229.59 m2.                                                                |
| <b>Trámite:</b>             | Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto. |

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de enero del 2018; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno,” el 07 de julio del 2021; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que presenta formato único de solicitud de Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente “Grand Magnolia”, con 09 áreas privativas, autorizado con el oficio número S-224021000/0051/2018, del 16 de mayo del 2018, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLVB/050/2021, del 20 de julio del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante la escritura número 95,090, Libro número 3,627, del 20 de mayo del 2020, expedida por el Notario Público número 242 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Garzón Jiménez, se protocolizó el oficio número S-

224021000/0051/2018, del 16 de mayo del 2018, mediante el cual se autorizó a Pro Avant Valle de Bravo S.A de C.V el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Grand Magnolia", la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo los Folios Reales Electrónicos números: 00030942 para el área privativa 1, 00030943 para el área privativa 2, 00030944 para el área privativa 3, 00030945 para el área privativa 4, 00030946 para el área privativa 5, 00030947 para el área privativa 6, 00030948 para el área privativa 7, 00030949 para el área privativa 8 y 00030950 para el área privativa 9, todos del 20 de noviembre del 2020.

- III. Que presenta Escritura noventa y un mil setecientos noventa y cinco, pasada ante la Fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público Número Cuarenta del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2014, donde hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada PRO AVANT VALLE DE BRAVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 510477, del 05 de marzo del 2014.
- IV. Que el Lic. Andrés Urquiza Arroyo se identifica con credencial para votar número IDMEX1603182931, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que presenta los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, con los Folios Reales Electrónicos números: 00030942 para el área privativa 1, 00030943 para el área privativa 2, 00030944 para el área privativa 3, 00030945 para el área privativa 4, 00030946 para el área privativa 5, 00030947 para el área privativa 6, 00030948 para el área privativa 7, 00030949 para el área privativa 8 y 00030950 para el área privativa 9, todos del 22 de marzo de 2021; en donde se menciona que los lotes NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.
- VI. Que presentó plano georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético que contiene entre otros: Traza y lotificación originalmente autorizada, traza y lotificación que se pretende, cuadro constructivo, cuadro comparativo de áreas entre la lotificación anterior, la propuesta y sus diferencias, y relación pormenorizada de los lotes resultantes de la relotificación proyectada.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) y atendiendo al Artículo 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada comercialmente "Pro-Avant Valle de Bravo," S. A. de C. V., la Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Grand Magnolia", autorizado con el oficio número S-224021000/0051/2018, del 16 de mayo del 2018, para el predio con una superficie de 11,229.59 m2., ubicado en Calle Vega del Sauce número 53, Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme al plano de Relotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA.

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS |                   |                           |
|----------------------------|-------------------|---------------------------|
| NÚMERO DE ÁREA PRIVATIVA   | SUPERFICIE EN M2. | USO QUE SE AUTORIZA       |
| ÁREA PRIVATIVA 1           | 990.15 M2         | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| ÁREA PRIVATIVA 2           | 631.79 M2         | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| ÁREA PRIVATIVA 3           | 665.67 M2         | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| ÁREA PRIVATIVA 4           | 725.88 M2         | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| ÁREA PRIVATIVA 5           | 857.14 M2         | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS |                    |                           |
|----------------------------|--------------------|---------------------------|
| NÚMERO DE ÁREA PRIVATIVA   | SUPERFICIE EN M2.  | USO QUE SE AUTORIZA       |
| ÁREA PRIVATIVA 6           | 906.95 M2          | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| ÁREA PRIVATIVA 7           | 763.07 M2          | TANQUE DE AGUA OPDAPAS    |
| ÁREA PRIVATIVA 8           | 1,020.14 M2        | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| ÁREA PRIVATIVA 9           | 1,040.23 M2        | HABITACIONAL UNA VIVIENDA |
| <b>TOTAL</b>               | <b>7,601.02 M2</b> | <b>OCHO VIVIENDAS</b>     |

| CUADRO DE ÁREAS COMUNES                                    |                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. (A)                        | 1,402.26 M2.        |
| SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN. (B) | 2,102.07 M2.        |
| SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS. (C)                 | 25.00 M2.           |
| SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. (D)                   | 54.53 M2.           |
| SUPERFICIE CASETA DE VIGILANCIA (F)                        | 44.71 M2.           |
| <b>TOTAL.</b>                                              | <b>3,628.57 M2.</b> |

| DATOS GENERALES DE LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO |              |
|-----------------------------------------------------|--------------|
| SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.                     | 7,641.02 M2. |
| SUPERFICIE VIALIDAD PRIVADA "A"                     | 1,402.26 M2  |
| SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES (B, C, D, F)            | 2,226.31 M2  |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.                    | 11,229.59 M2 |
| NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.                         | 9            |
| NÚMERO DE VIVIENDAS.                                | 8            |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.     | 2            |

| CUADRO COMPARATIVO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS |                    |                         |                                                                     |                    |                         |                                |
|--------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------|
| ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO AUTORIZADO |                    |                         | ÁREAS PRIVATIVAS DE LA RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA |                    |                         | DIFERENCIA DE SUPERFICIE EN M2 |
| NÚMERO DE ÁREA PRIVATIVA                   | SUPERFICIE EN M2   | USO AUTORIZADO          | NÚMERO DE ÁREA PRIVATIVA                                            | SUPERFICIE EN M2   | USO AUTORIZADO          |                                |
| ÁREA PRIVATIVA 1                           | 1,257.72 M2.       | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 1                                                    | 990.15 M2          | Habitacional 1 vivienda | -267.57 M2                     |
| ÁREA PRIVATIVA 2                           | 779.82 M2.         | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 2                                                    | 631.79 M2          | Habitacional 1 vivienda | -148.03 M2                     |
| ÁREA PRIVATIVA 3                           | 763.20 M2.         | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 3                                                    | 665.67 M2          | Habitacional 1 vivienda | -97.53 M2                      |
| ÁREA PRIVATIVA 4                           | 786.03 M2.         | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 4                                                    | 725.88 M2          | Habitacional 1 vivienda | -60.15 M2                      |
| ÁREA PRIVATIVA 5                           | 780.52 M2.         | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 5                                                    | 857.14 M2          | Habitacional 1 vivienda | 76.62 M2                       |
| ÁREA PRIVATIVA 6                           | 758.55 M2.         | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 6                                                    | 906.95 M2          | Habitacional 1 vivienda | 148.4 M2                       |
| ÁREA PRIVATIVA 7                           | 847.83 M2.         | Donación                | ÁREA PRIVATIVA 7                                                    | 763.07 M2          | Tanque de agua ODAPAS   | -84.76 M2                      |
| ÁREA PRIVATIVA 8                           | 1,305.30 M2        | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 8                                                    | 1,020.14 M2        | Habitacional 1 vivienda | -285.16 M2                     |
| ÁREA PRIVATIVA 9                           | 695.17 M2          | Habitacional 1 vivienda | ÁREA PRIVATIVA 9                                                    | 1,040.23 M2        | Habitacional 1 vivienda | 345.06 M2                      |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>7,974.14 M2</b> | <b>Ocho viviendas</b>   | <b>TOTAL</b>                                                        | <b>7,601.02 M2</b> | <b>Ocho viviendas</b>   | <b>-373.12 M2</b>              |



| CUADRO COMPARATIVO DE LAS ÁREAS COMUNES                |                    |                                                                                 |                    |                   |
|--------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| CUADRO DE AREAS DE USO COMÚN DEL CONDOMINIO AUTORIZADO |                    | CUADRO DE ÁREAS DE USO COMÚN DE LA RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA |                    | DIFERENCIA        |
| SUPERFICIE VIALIDAD PRIVADA "A"                        | 1773.57 M2.        | SUPERFICIE VIALIDAD PRIVADA "A"                                                 | 1,402.26 M2.       | -371.31 M2.       |
| SUPERFICIE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"    | 1368.01 M2.        | SUPERFICIE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"                             | 2,102.07 M2.       | +734.06 M2.       |
| SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C" | 59.34 M2.          | SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C"                          | 25.00 M2.          | -34.34 M2.        |
| SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO "D"                   | 54.53 M2.          | SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO "D"                                            | 54.53 M2.          | 0.00 M2.          |
| SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA "F"                 | 00.00 M2.          | SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA "F"                                          | 44.71 M2.          | +44.71 M2.        |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>3,255.45 M2</b> | <b>TOTAL</b>                                                                    | <b>3,628.57 M2</b> | <b>+373.12 M2</b> |

| CUADRO COMPARATIVO DE LOS DATOS GENERALES                      |                     |                                                                                       |                     |                |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO AUTORIZADO |                     | RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO QUE SE AUTORIZA |                     | DIFERENCIA     |
| SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS                                 | 7,974.14 M2         | SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS                                                        | 7,641.02 M2.        | -373.12        |
| SUPERFICIE DE LA VIALIDAD PRIVADA "A"                          | 1,773.57 M2         | SUPERFICIE DE LA VIALIDAD PRIVADA "A"                                                 | 1,402.26 M2         | -371.31        |
| SUPERFICIE ÁREAS COMUNES (B, C, D, F)                          | 1,461.88 M2         | SUPERFICIE ÁREAS COMUNES (B, C, D, F)                                                 | 2,226.31 M2         | +744.43        |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>                             | <b>11,229.59 M2</b> | <b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>                                                    | <b>11,229.59 M2</b> | <b>0.00 M2</b> |
| NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.                                    | 9                   | NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.                                                           | 9                   | IGUAL          |
| NÚMERO DE VIVIENDAS.                                           | 8                   | NÚMERO DE VIVIENDAS.                                                                  | 8                   | IGUAL          |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.                | 2                   | NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.                                       | 2                   | IGUAL          |

**SEGUNDO.** Esta autorización no releva al titular de las obligaciones contenidas en el oficio número S-224021000/0051/2018, del 16 de mayo del 2018, mediante el cual se autorizó el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Grand Magnolia" autorizado originalmente.

**TERCERO.** Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO          |                             |
|----------------------------------------|-----------------------------|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de | Valle de Bravo.             |
| Zona                                   | Habitacional Densidad 1000. |
| Clave                                  | H-1000                      |
| Uso                                    | Habitacional.               |

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO        |                                                                                                                        |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Densidad de Vivienda                 | Una por cada 1,000.00 m2.                                                                                              |
| Altura                               | 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.                                                               |
| Coeficiente de Ocupación del Suelo   | 50% de la superficie del predio.                                                                                       |
| Coeficiente de Utilización del Suelo | 1.0 veces la superficie del predio.                                                                                    |
| Área libre de construcción           | 50 % de la superficie del predio.                                                                                      |
| Superficie mínima del lote           | 600.00 m2.                                                                                                             |
| Frente mínimo                        | 18.00 m.                                                                                                               |
| Cajones de estacionamiento           | Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda. |

**CUARTO.** Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI, inciso B) deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de la Relotificación de 9 lotes por la cantidad de \$588.86 (Quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 m.n.) con base en el artículo 145 fracción IV inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá Protocolizar la autorización ante Notario Público del Estado de México, e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que se emita la autorización, así como publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; acreditando su cumplimiento en un plazo de treinta días a la Secretaría.

**QUINTO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**SEXTO.** Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo de autorización de Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Grand Magnolia", ubicado en Calle Vega del Sauce número 53, Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su emisión, y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a excepción de los aspectos modificados por la autorización de relotificación, el acuerdo original, oficio número S-224021000/0051/2018, del 16 de mayo del 2018, seguirá surtiendo plenamente sus efectos jurídicos.

**NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano  
Arq. David Montoya Hernández - Residente Local de Valle de Bravo  
Folio DGOyCU: 1551/2022  
Expediente: DRVT/RLVB/050/2021  
DNSH/DMH/TOLA.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

## CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

### CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

**09 PLAZAS**

Que se realizará en la región judicial de:

**TOLUCA**

Bajo las siguientes:

## B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local, 68 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

### I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- B.** Tener más de 28 años de edad;
- C.** Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D.** Poseer Título Profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años al día de la designación, así como de ejercicio profesional y Cédula Profesional correspondiente;
- E.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F.** No ser Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- G.** No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H.** No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I.** Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- J.** Presentar solicitud por escrito para concursar.

**Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

- 1.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2.** Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en la Base I, letra A, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
- 3.** Título Profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de 5 años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
- 4.** Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
- 5.** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y que no cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
- 6.** Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el

compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;

7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
8. Constancias vigentes que acrediten haber aprobado el examen de admisión y el Curso de Formación para Aspirantes al cargo de Juez de Ejecución de Sentencias, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

**El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

## II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 24 y hasta las 23:59 horas del jueves 26 de mayo, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

## III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

| Fecha              | Inicial del primer apellido | Horario            |
|--------------------|-----------------------------|--------------------|
| Lunes 06 de junio  | A a la M                    | 9:00 a 18:00 horas |
| Martes 07 de junio | N a la Z                    |                    |

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

## IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

### Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos

Se llevará a cabo en la **modalidad a distancia** vía internet, el lunes 20 de junio, a las 10:00 horas.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.

*El martes 14 de junio se publicarán, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.*

### Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos

**Se desarrollará en dos etapas:**

**1ª etapa:** consistirá en **resolver de forma escrita**, los casos que se asignen a las y los concursantes. Se llevará a cabo el martes 05 de julio, a las 10:00 horas.

*El jueves 30 de junio, se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), la sede donde tendrá verificativo el examen.*

**2ª etapa:** consistirá en resolver los casos que se asignen a las y los concursantes a través de la **simulación de una audiencia**. Se llevará a cabo el jueves 14 y viernes 15 de julio.

*El viernes 08 de julio se publicará, en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.*

### Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo el miércoles 10, jueves 11 y viernes 12 de agosto.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

*El lunes 08 de agosto se publicará, en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.*

### Evaluación de Idoneidad

Las y los concursantes que hayan aprobado el examen oral, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, cuya finalidad es coadyuvar en la determinación de la idoneidad de las y los aspirantes al cargo que se concursa.

Se llevará a cabo el lunes 15 de agosto, a las 10:00 horas, en la Escuela Judicial del Estado de México de Toluca.

### Examen de Perfil Profesional

Se realizará por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad de las y los concursantes en cuanto a su formación jurídica, ética y humana.

Se llevará a cabo el lunes 22 de agosto, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

## V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

## VI. DE LAS REVISIONES:

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura**. En el caso del Examen de Conocimientos Práctico – Jurídicos, podrá interponerse el recurso por cualquiera de las etapas que lo integran o por ambas.

## VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados se publicarán en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) el viernes 26 de agosto.

## VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura del Estado de México hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

## IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16868, 16835, 16811 y 16812.

Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, sito en Nicolás Bravo No. 201 Nte., Col. Centro.

**Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de mayo de 2022.**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A LA COHEREDERA: ANGELA MORA VALDES y/o LEONOR MORA VALDES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 966/2021, que se tramita en este juzgado, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de SERVANDO MORA MARTÍNEZ, promovido por MAURA MORA VALDÉS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la coheredera Angela Mora Valdés y/o Leonor Mora Valdés por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de los hechos:

En fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se ingresó la demanda de Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Servando Mora Martínez, procreo a nueve hijos de nombres Maura, Ambrosio, Angela, Margarita, Gloria, María del Carmen, Artemio, Rubén y Máxima, todos de apellidos Mora Valdés, dicha denuncia inicial se acompaña del Acta de Defunción a nombre del señor Servando Mora Martínez, quien falleció en Felipe Villanueva, número mil ciento catorce (1114), Colonia Morelos, Toluca, México. El último domicilio del de Cujus estuvo ubicado en Acta de la Independencia, número ciento ocho (108), Colonia Vicente Guerrero, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México. El hoy finado otorgo testamento público abierto bajo el instrumento número 55,652, volumen 1602 EOD, de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México. En el instrumento notarial antes referido instituye el testador en su cláusula cuarta la instrucción de herederos respecto de sus bienes inmuebles. Posteriormente se procede a hacer del conocimiento a los coherederos la radicación de la presente sucesión, no así a la coheredera Angela Mora Valdés, por desconocer su domicilio tras haber realizado la búsqueda correspondiente por lo que la promovente Maura Mora Valdés, hace del conocimiento a esta autoridad que la coheredera Angela Mora Valdés, también se ostenta bajo el nombre de Leonor Mora Valdés, por lo que se realizan de nueva cuenta las labores de búsqueda del domicilio de la misma, sin obtener respuesta alguna.

Asimismo la coheredera Angela Mora Valdés y/o Leonor Mora Valdés deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio correspondiente, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

2598.- 28 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, que en el expediente marcado con el número 1333/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, TERESA RODRÍGUEZ FLORES, le demanda: A) La propiedad por usucapición, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México, conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha 14 de octubre de 1990, celebro contrato de compraventa TERESA RODRÍGUEZ FLORES con el señor ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, respecto de un lote de terreno ubicado en calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, Lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México y conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618, dicho inmueble tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con Calle Pachuca; AL SUROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con lote 12; AL SURESTE 20.10 (veinte metros con diez centímetros), colinda con lote 7; AL NOROESTE 19.95 (diecinueve metros con diez centímetros), colinda con lote 5. II. El precio pactado por la compraventa fue de \$2,500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), cantidad en el año de 1090, la cual fue cubierta en su totalidad el 14 de marzo de 1990. III. De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el terreno descrito en el punto I. se encuentra inscrito a favor del señor ÁLVARO ACEVEDO ONORATO. IV. La posesión desde el 14 de marzo de 1990, se ostentó por TERESA RODRÍGUEZ FLORES, como propietaria del bien inmueble, de manera continua, de forma pacífica, de buena fe, de forma pública e ininterrumpida por más de cinco años a la fecha.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la

demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2628.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 366/2020, juicio Ordinario Civil (SUMARIO), promovido por HECTOR JAVIER LEO GARCIA en contra de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ, SILVERIO MIGUEL LEO VERTIZ Y PAULA GARCIA NIETO; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- La propiedad por Prescripción positiva o de Usucapión, del terreno número 33 con construcción, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que se ubica sobre la calle Gaviota con número oficial 382, por haber operado a mi favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres, y sirva sentencia para purgar vicios. 2.- Se declare poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble materia del juicio, 3.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable al suscrito del bien inmueble, 4.- El pago de gastos y costas, 5.- El inmueble tiene las medidas y colindancias, AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, AL SUR 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 34, AL ORIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, AL PONIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 08, el bien inmueble cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados. **HECHOS:** 1.- Como acredito con el contrato privado de compraventa fecha 10 (diez) de abril del año 2019, en que se hace constar la venta del lote de terreno con construcción número 33, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, pagando a mis causantes la cantidad de \$500,000.00 y que mis vendedores me pusieron a disposición del bien inmueble. 2.- La celebración del contrato se hizo por escrito, 3.- Se encuentra en posesión material y objetiva del inmueble referido, 4.- Lleva más de un año en dicho inmueble en calidad de propietario, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno, 6.- Al acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México arroja que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LOPEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIEZ de DICIEMBRE de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2637.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE EGO MEYER S.A. DE C.V. representada por JIMENA SORDO FERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1036/2021 EN LA VÍA ORAL MERCANTIL LA ACCIÓN CAUSAL en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) El pago de la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL vencidos y no pagados más los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo, calculándose sobre la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), calculados a la fecha de su vencimiento. C) El pago de los daños y perjuicios generados a la actora. D) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **HECHOS:** 1.- ALVEG es una empresa dedicada al sector de distribución, abastecimiento y manejo integral de productos químicos e insumos para uso industrial, 2.- En fecha 10 de octubre de 1999 EGON MEYER, S.A. DE C.V., en calidad de patrón y la demandada Claudia Peña Moreno en calidad de trabajador iniciaron una relación laboral, 3.- En un inicio la demandada se desempeñó en el puesto de AUXILIAR CONTABLE, años después ocupó el puesto de representante interna de ventas en el área de comercio industrial, 4.- El 1 de febrero de 2008 la demandada y la actora suscribimos un

convenio por virtud del cual se reconoció a la demanda como un agente de comercio en relación con las actividades, 5.- Con motivo de las funciones de la demanda como representante de ventas interno y agente de comercio y como parte de sus actividades cotidianas, la demanda mantenía estrecho contacto con clientes de la empresa, misma labor que aprovechó para cometer actos fraudulentos en las oficinas del cliente CHEMICAL PRODUCT JASAM, S.A. DE C.V. en domicilio ubicado en FORTUNATO ZUAZUA No. 5567, DAMIÁN CARMONA, VENUSTIANO CARRANZAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15450 a realizar el cobro de la venta de productos de ALVEG hacia la clienta por las siguientes cantidades \$78,179.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$26,958.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y \$258,156.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 6.- En fecha 20 de septiembre de 2013, ALVEAAG procedió debidamente a levantar un acta administrativa dentro de sus instalaciones en la oficina de administración y finanzas en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO por el pago del importe de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que recibió por parte del cliente. 7.- En fecha 20 de septiembre de 2013 debido a la gravedad de la falta cometida la demandada presentó su renuncia. 8.- Como resultado de la falta cometida, la demandada asumió su responsabilidad firmando de conformidad el acta administrativa y suscribió un pagare por la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CLAUDIA PEÑA MORENO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieran, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2656.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARÍA JUANA ÁLVAREZ TERRONES, por su propio derecho, en el expediente número 674/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) Se decreta en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "D", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, COFRADIA SAN MIGUEL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN; ACTUALMENTE, LA PRESA, NUMERO EXTERIOR 44-D, COFRADIA I, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B).- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, asimismo, se ordena la cancelación de la inscripción que se encuentre a nombre de la ahora demandada. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cinco de febrero de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la ahora demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ el inmueble descrito en la prestación A), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 3 metros con área exclusiva para cocheras; AL NORESTE: En 1.600 metros cuadrados con área exclusiva para cocheras y en 12.800 metros cuadrados con superficie privativa 22 C; AL SURESTE Con 3 metros, con lote 15 de la Manzana 4. AL SUROESTE: en 14.400 metros cuadrados con lote 23 de la Manzana 4. Con una superficie de 60.600 Metros cuadrados y superficie construida de 61.799 metros cuadrados. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real número 00266129, a nombre de la demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción; desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de Juicio, y desde ese día he ejercido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, circunstancias que les consta a mis vecinos y diversas personas, posición, que tengo desde hace más de quince años, y he realizado hasta el día de la fecha todos los pagos de impuestos correspondientes, como lo es impuesto predial, recibos prediales.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.



Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2658.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 183/2012.

SECRETARÍA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JULIO CESAR RAMÍREZ MEDINA Y MAGDALENA DE ANDA GUTIERREZ, expediente número 183/2012, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, en cumplimiento a lo ordenado en auto Ciudad de México, a uno de marzo del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE 7, MANZANA 47, DE LA CALLE ROSA CHINA, MIRADOR SANTA ROSA, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54765, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, que es el valor más alto, a efecto de no conculcar derechos, por la cantidad de \$1,438,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$959,200.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se le previene a la actora, para que con la debida oportunidad exhiba el avalúo debidamente actualizado para estar en posibilidades de dar vista con este a las partes. Asimismo, el certificado de gravámenes toda vez que este es de vital importancia para tener la certeza jurídica de que no hay otros acreedores, apercibido que de no hacerlo no será factible celebrar la audiencia de remate Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MEXICO A 03 de marzo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "LA CRONICA".

2823.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad De México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE ... "CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA

CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada ..." "... Doy Fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

2838.- 9 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JOSÉ LUIS CRUZ CASTILLO, número de expediente 569/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. - - - Agréguese a sus autos el escrito (...) se aclara el proveído de cuatro de abril de dos mil veintidós, en su parte conducente: "... MUNICIO MELCHOR OCAMPO...", lo correcto es: "...MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO...", aclaración que forma parte y corre la misma suerte que el auto aclaro, procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenado en proveído citado.- (...) - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Diana Itzel Chávez Marban, quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de ley en términos del artículo 111 y 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. DOY FE.- Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veintidós.- - - Agréguese a sus autos el escrito (...) como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL LOS ALAMOS, EL AREA PRIVATIVA "A", PUEBLO DE VISITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III, MANZANA 5, LOTE CONDOMINAL 7 COLONIA RANCHO SAN RAFAEL, MUNICIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los que de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Se tiene como postural legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora, siendo postura leal la cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez Competente de Cuautitlán México, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Itzel Chávez Marban, quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de ley en términos del artículo 111 y 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- DOY FE.

En la Ciudad de México a 18 de Abril de 2022.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. DIANA ITZEL CHÁVEZ MARBAN.-RÚBRICA.

Se publicarán POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2839.- 9 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fernando Cuevas Velázquez.

Que en los autos del expediente número 663/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO BAJONERO MEJÍA, en contra de FERNANDO CUEVAS VELÁZQUEZ Y LAURA URIBE HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fernando Cuevas Velázquez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que se ha convertido en propietario del inmueble identificado como lote 23 de la manzana 114 de la colonia Bosque de Echegaray del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; dicho inmueble lo ha poseído con las condiciones que exige la ley para tal efecto y que más adelante señalará; el cual me encuentro en posesión desde hace más de 14 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. Dicho inmueble de terreno tiene una superficie de 343.47 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 metros con fracción del lote 21; al Sur 10.12 metros con calle Hacienda de la Gavia; al Oriente: 25.17 metros con Lote 22; al Poniente 24.49 metros con Lote 24. Dicho inmueble dista a la esquina más próxima que es con Calle de Paseo de la Hacienda de Echegaray en 14.95 metros. **B)** Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que me declare propietario del inmueble descrito; al margen de la inscripción existente en la oficina del Instituto de la Función Registral de Naucalpan que se encuentra a favor del hoy demandado Fernando Cuevas Velázquez bajo la Partida 224 del volumen 48 libro primero sección primera de fecha 11 de junio del año 1965, bajo el folio real electrónico 00034559. **HECHOS: 1.-** Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno 21 de octubre del año dos mil uno 2001 celebro contrato de compraventa con Laura Uribe Hernández en su carácter de vendedor respecto del inmueble identificado como lote veintitrés 23 de la manzana ciento catorce 114 de la colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, delimitado bajo las medidas y colindancias señaladas en líneas que antecedente pagando por la compra de dicho terreno la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100), mismos que pago al vendedor Laura Uribe Hernández de contado al momento de la celebración del contrato tal y como quedo estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa, por lo cual desde ese momento recibí del vendedor la posesión jurídica y material del inmueble descrito con todos sus usos y costumbres y servidumbres activas y pasivas tal y como lo acredita con el contrato referido exhibido como base de la acción en la contienda. Bajo ese contexto la vendedora Laura Uribe Hernández en el apartado de declaraciones del contrato señalo que el inmueble era de su legítima propiedad y que lo adquirió a su vez mediante compra venta que celebro con Fernando Cuevas Velázquez en cinco 5 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco 1985 y que el inmueble objeto de la compraventa se encontraba aun inscrito a su favor en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla bajo la partida 224 del volumen 48 del libro primero sección primera de fecha once 11 de junio de mil novecientos sesenta y cinco 1965 en virtud de no haber tenido los medios económicos para escriturar la propiedad a su favor. **2.-** Desde el momento en que el actor recibió la posesión del inmueble materia de la litis mediante compraventa se dio a la tarea de realizar actos de dominio sobre el mismo ya que existe una casa habitación sobre él y por tanto requiere mantenimiento mismo que le ha otorgado para mantenerla en un estado óptimo por lo anteriormente señalado ha venido ejerciendo sus actos de domino de manera pública, pacífica y de buena fe. **3.-** Una vez que adquirió la posesión del inmueble identificado como lote veintitrés 23 de la manzana ciento catorce 114 de la colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se ha encargado de cuidarlo, limpiarlo a sus posibilidades. **4.-** Como lo acredita con el Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan el bien inmueble que posee de manera pacífica, continua, pública y sobre todo en carácter de propietario y que es objeto de la presente demanda se encuentra inscrito a favor del hoy demandado Fernando Cuevas Velázquez.

Se expide para su publicación el veintiuno de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

2843.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.

Se hace saber que NELIDA NOYA PEREZ, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. radicado en este Juzgado bajo el expediente 441/2021, reclamando las siguientes **prestaciones: A).**- La declaración en sentencia definitiva, en sentido de que soy legítima propietaria con pleno dominio, del inmueble ubicado como Lote 14, Manzana 30, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también localizado como Avenida de los Reyes número 41, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se precisan en los hechos, por haber operado a mi favor, la usucapión del inmueble referido, en virtud de poseerlo en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a partir del 1º de febrero de 1992 hasta la fecha; **B).**- La inscripción libre de gravamen que se haga a favor de la suscrita NELIDA NOYA PEREZ, como propietaria del inmueble descrito con anterioridad, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, (IFREM), en el Folio Real Electrónico 00333209, con antecedente registral del Volumen 277, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 2598. Basando su pedimento en los siguientes **hechos:** I.- Con fecha 31 de octubre de 1975, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., vendió a mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, el inmueble ubicado en Avenida de los Reyes, Lote 14, Manzana 30, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, como se desprende del contrato privado de compraventa número FUC-75/0283, que acompaño como anexo de este escrito, II.- El inmueble señalado en el hecho anterior, tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados; colinda al Norte en 25.00 metros, con el Lote 13; al Sur en 25.00 metro, con el Lote 15; al Oriente en 8.00 metros, con la Avenida de los Reyes; y Poniente en 8.00 metros, con Lote 21, como se desprende del citado contrato privado de compraventa, y del certificado de

inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, del Folio Real Electrónico 00333209, que corresponde al predio mencionado, III.- Con fecha 1° de febrero de 1992, mediante un convenio de cesión de derechos y reconocimiento de pago, mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, me cedió los derechos de propiedad y de posesión del inmueble ubicado en Avenida de los Reyes número 41, Lote 14, Manzana 30, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, según se desprende del documento que acompaño y que sirve como fundamento de esta acción, con el cual acredito la causa generadora de mi posesión como propietaria de buena fe del predio en cuestión, IV.- El convenio de cesión de derechos, se celebró con la comparecencia del C.P. JUAN ZAMUDIO RAMIREZ, como gerente operativo de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.; reconociendo por una parte que la señora ETELVINA PEREZ SANCHEZ, hizo pago total de todas y cada una de las mensualidades consecutivas que le correspondieron del contrato privado de compraventa número FUC-75/0283, de fecha 31 de octubre de 1975, y por otra parte también manifestó su conformidad con la celebración de ese documento, V.- El C.P. JUAN ZAMUDIO RAMIREZ, le entregó a mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, en la fecha de la celebración del convenio de cesión de derechos y reconocimiento de pago de fecha 1° de febrero de 1992, su tarjeta de presentación y ficha con sus datos personales, de las que se desprende su carácter de gerente operativo de su representada, teléfonos y domicilio de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., que son las oficinas donde se celebró el referido convenio, VI.- En el mismo acto de la celebración del convenio de cesión de derechos y reconocimiento de pago señalado, la cedente ETELVINA PEREZ SANCHEZ, me otorgó los derechos de propiedad y de posesión de la casa referida en la cláusula primera de ese documento, VII.- Así mismo, en la multitudinaria cesión de derechos del 1° de febrero de 1992, mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, manifestó que la casa objeto de ese convenio, se encontraba totalmente liquidada, lo que fue avalado por el representante de la demandada; por lo tanto, en esa fecha, la suscrita como nueva propietaria del inmueble, entré en posesión del mismo, VIII.- Igualmente mi cedente ETELVINA PEREZ SANCHEZ, en el citado convenio de cesión de derechos y reconocimiento de pago, manifestó que a partir de esa fecha, dejaba a mi cargo, todos y cada uno de los pagos y gastos que se generaran del inmueble, tales como impuestos, agua, luz, mantenimiento y de escrituras de la casa, IX.- Por mi parte, acepte de toda conformidad la cesión de derechos de propiedad y posesorios realizada a mi favor por mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, tal y como se desprende de la cláusula tercera citado documento del 1° de febrero de 1992, X.- Fue precisamente el día 1° de febrero de 1992, mediante el citado convenio de cesión de derechos de propiedad, posesión y reconocimiento de pago, cuando mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, me puso en posesión jurídica y material del inmueble motivo de este juicio y al cual se ha venido haciendo mención. XI.- Según lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, del Folio Real Electrónico 00333209, con antecedente registral Volumen 277, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 2598, correspondiente al inmueble mencionado, el mismo aún se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., pese a la venta que realizó a favor de ETELVINA PEREZ SANCHEZ, quien posteriormente me cedió los derechos de propiedad y posesión, XII.- Desde que me encuentro en posesión del inmueble objeto de esta prescripción adquisitiva, es decir, desde el día 1° de febrero de 1992, lo he venido poseyendo hasta la fecha, en concepto de propietaria, con el ánimo de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Tal y como les consta a los señores Dolores Moreno López, Miriam Guadalupe Ibáñez Ramírez, Marta Ojeda Lezama y Lidia Fuentes Romero, entre otras personas, a quienes presentaré como testigos de mi parte, XIII.- En efecto, a partir que me encuentro en posesión como propietaria del inmueble objeto de esta usucapión o prescripción adquisitiva, he cubierto de mi peculio el importe del impuesto predial bajo la clave catastral número 0921403014000000, del suministro de agua bajo la cuenta número 0300901351004100, así como del suministro de energía eléctrica, con número de medidor C432344, según boletas y recibos de pago que acompaño como anexo, las cuales amparan los pagos que he realizado de esos conceptos. XIV.- A partir del 1° de febrero de 1992, realizo todos los actos de dominio que me corresponden ante autoridades, amigos, familiares, vecinos y conocidos, ostentándome públicamente ante ellos como dueña del inmueble de Avenida de los Reyes número 41, Lote 14, Manzana 30, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; XV.- Igualmente desde el 1° de febrero de 1992 y hasta la el día de hoy, he poseído pacíficamente el inmueble en litigio, ya que lo adquirí sin que mediara violencia alguna y jamás nadie me ha reclamado, la propiedad y posesión que ejerzo y ostento del mencionado inmueble, por ser yo la auténtica y legítima propietaria del mismo. XVI.- A partir del 1° de febrero de 1992, que me encuentro en posesión jurídica y material como propietaria del inmueble motivo de este juicio, lo he venido poseyendo continua e ininterrumpidamente con el ánimo de dueña, ya que nunca lo he abandonado o dejado de poseer; XVII.- La posesión que ejerzo del inmueble objeto de esta usucapión o prescripción adquisitiva, a partir del 1° de febrero de 1992, es con el ánimo de dueña y de buena fe, ya que lo adquirí legalmente de mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, por la cesión de derechos de propiedad y posesión que hizo a mi favor, con la anuencia de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. XVIII.- Ante el Juzgado Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, expediente número 270/2019, se radicó la sucesión intestamentaria de mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ y/o JULIA ETELVINA PEREZ SANCHEZ, en la cual fui declarada única y universal heredera y albacea de esa sucesión, tal y como se desprende de la copia certificada que acompaño, en la que consta la sentencia declaratoria de herederos, mi aceptación y discernimiento de mi cargo de albacea, XIX.- No obstante la cesión de derechos de propiedad y posesión que realizó a mi favor mi señora madre ETELVINA PEREZ SANCHEZ, el 1° de febrero de 1992, también fui declarada su única y universal heredera y albacea, tal como lo manifesté en el hecho anterior, es decir, soy la única interesada y legitimada para promover la presente usucapión o prescripción adquisitiva. Además, no se afectan ni vulneran los derechos de la cedente ETELVINA PEREZ SANCHEZ, puesto que como representante que soy de su sucesión, manifiesto a su nombre y representación, mi conformidad con el acto jurídico de la transmisión de la propiedad del inmueble en litigio. XX.- No obstante lo señalado de mi parte en los hechos anteriores, a la fecha ha prescrito cualquier derecho que pudiese corresponderle a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., derivado del contrato privado de compraventa número FUC-75/0283, de fecha 31 de octubre de 1975 y del contrato de cesión de derechos de propiedad y posesión del 1° de febrero de 1992, ambos del inmueble de Avenida de los Reyes número 41, Lote 14, Manzana 30, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que a la fecha, han transcurrido más de 20 años sin que la demandada, haya demandado o ejercido algún tipo de acción en contra de la sucesión que represento o la suscrita, en términos del artículo 7.473 del Código Civil del Estado de México, XXI.- El inmueble de Avenida de los Reyes número 41, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, le corresponde la clave catastral número 092-14-030-14-00-0000, que es el Municipio de Tlalnepantla 092, Zona 14, Manzana 030, Lote 14, Edificio 00, Departamento 0000, con una superficie de 200.00 m2, que conllevan los datos de la Manzana 030 y Lote 14, del predio citado, sin edificio y departamentos, por ello los maca en 0, tal como se desprende de la certificación de clave y valor catastral del fecha 10 de diciembre del 2020, con número de folio 12360, expedida por el Departamento de Catastro, de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz. Además, esa certificación se administra con la solicitud de número oficial de fecha 31 de octubre de 1974, que realizó FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Tlalnepantla, México; autoridad que el 3 de junio de 1975, autorizó el número oficial 41,

al Lote 14, Manzana 30, del multicitado inmueble. XXII.- De conformidad con el contenido del artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, su Señoría es competente para conocer de este juicio, toda vez que el inmueble materia de la presente demanda de esta usucapión o prescripción, tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, según se desprende del contrato privado de compraventa número FUC-75/0283, de fecha 31 de octubre de 1975, del convenio de cesión de derechos y reconocimiento de pago de fecha 1° de febrero de 1992, y del certificado de clave y valor catastral del fecha 10 de diciembre del 2020, con número de folio 12360, XXIII.- Por todo lo anterior, me veo en la necesidad que su Señoría declare que ha procedido a mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva del inmueble en litigio señalado, declarándome legítima propietaria con pleno dominio del mismo y en consecuencia, se ordene, la inscripción a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico 00333209, con antecedente registral Volumen 277, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 2598, correspondiente al inmueble mencionado.

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto veintinueve de abril de dos mil veintidós.- Doy Fe.- LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2844.-9, 19 y 30 mayo.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha siete de julio del dos mil veintiuno y dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,330,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 22 de abril del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.- RÚBRICA.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

2853.- 9 y 19 mayo.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de CAROLINA PÉREZ MONTOYA, expediente número 207/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha trece de septiembre y tres de noviembre de dos mil veintiuno, veintiuno de febrero y treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; ordeno emplazar por edictos a la parte demandada CAROLINA PÉREZ MONTOYA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE ABRIL DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ÓSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2881.-11, 16 y 19 mayo.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

PERSONA A LOCALIZAR: MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ.

Que en los autos de la causa de juicio oral 36/2021, la cual se Instruye en contra de "N" y "N"<sup>1</sup>, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho que la ley señala como el delito de ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO EN CONTRA DE TRANSEÚNTE QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA Y EN SU EJECUCIÓN SE UTILICE LA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS, en agravio de MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ, no se cuenta con domicilio en que efectivamente pueda ser localizada la víctima de referencia.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ que su testimonio fue admitido como medio de prueba del Ministerio Público y acusados, por lo tanto, con la finalidad de incorporar su testimonio al juicio oral que nos ocupa, se le conceden tres días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional, para que acuda ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificada, ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE 105-B, COLONIA CENTRO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con número telefónico 761 734 1174, para que se le haga saber la fecha y hora de celebración de audiencia de juicio oral en la que se habrá de recepcionar su testimonio. De la misma manera, se le hace saber que con la finalidad de garantizar su derecho a contar con Asesor Jurídico, se le designó a ELIA ESTEFANY MARTÍNEZ ORDOÑEZ, Asesora Jurídica adscrita a la Comisión Jurídica de Atención a Víctimas, con quien puede entablar contacto al correo electrónico institucional: [aj.eliaestefany.martinez@pjedomex.gob.mx](mailto:aj.eliaestefany.martinez@pjedomex.gob.mx)

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, JANET PATIÑO GARCIA.-RÚBRICA.

<sup>1</sup> Se omiten los nombres de los acusados en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2922.-11, 16 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 272/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DOLORES CANALES RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado EN CERRADA CRISTÓBAL DE VILLALPANDO, S/N, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.53, 3.81 y 9.70 METROS colindando con JOSÉ CID DEL PRADO VARGAS; AL SUR: 9.15, 10.93 y 2.20 METROS colindando con la PRIMERA CERRADA DE VILLALPANDO; AL ORIENTE: 4.26, 3.15 y 10.22 METROS colindando con OTHON CID DEL PRADO OLGUIN Y JOSÉ CID DEL PRADO; AL PONIENTE: 5.90, 3.32 y 6.36 METROS colindando con CERRADA CRISTÓBAL DE VILLALPANDO. Con una superficie de total de 249 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveídos de fechas diez y once de marzo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3005.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 30147/2022 CORREA MARTÍNEZ ANTONIO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 30147/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE CALANDRIA MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN XOCHIQUETZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 20.40 metros AL NORTE y linda con Propiedad Privada; 20.45 metros AL SUR y linda con Propiedad Privada; 7.00 metros AL ORIENTE linda con Cerrada de Calandria y 7.14 metros AL PONIENTE y linda con Propiedad Privada; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.34 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: CINCO (5) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

3007.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2717/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "COMPUERTA" ubicado en el Pueblo de la Magdalena Panoaya, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas 57.95 metros y 19.91 metros, la primera colinda con panteón municipal y la segunda con Antulio Morales Alvarado; AL SUR: 77.64 metros colinda con José Cruz Flores Castañeda; AL ORIENTE: 65.77 metros y 6.00 metros, la primera con Panteón Municipal y la segunda con Avenida Nacional; AL PONIENTE: 42.99 metros y 30.49 metros, la primera colinda con Donato Gallegos Huerta y la Segunda con José Cruz Flores Castañeda; con una Superficie aproximada de 1,791.62 METROS CUADRADOS, que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de donación, en donde se desprende que el donador es EFREN GALVAN SANCHEZ, FRANCISCO VELAZQUEZ PEREDO Y PETRA GALLEGOS PEDRAZA y el donatario es H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.- RÚBRICA.

3016.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MIRIAM JACOBO TENORIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente número 2417/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "CUAMANCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, SIN NUMERO, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,009 M<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 58.15 CINCUENTA Y OCHO METROS CON QUINCE CENTIMETROS COLINDA CON ADOLFO MENDOZA Y RAFAEL ESCOBAR, SIENDO ACTUALMENTE SU COLINDANTE JUAN NETRO NAJERA, AL SUR: 59.40 CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDA CON FELIPE DIAZ, AL ORIENTE: 68.95 SESENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON ADOLFO MENDOZA, SANTIAGO FLORES Y TRANQUILINA CASTRO, SIENDO ACTUALMENTE SU COLINDANTE MONICA TORRES RAMOS, AL PONIENTE: 67.50 SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON JUAN FLORES, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de diciembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Firma el Secretario de Acuerdos de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha 19 de octubre de 2016 contenido en la circular número 61/2016 y publicado en el boletín judicial el 14 de noviembre de 2016.

3023.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 407/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NANCY MARTÍNEZ TOLEDO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictó el auto respecto del inmueble con clave catastral 052 01 161 14 00 0000, anteriormente 052 01 128 38 00 0000, por dividirse la manzana catastral 052 01 128, y se originó la 052 01 161, que se ubica en San Agustín, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.51 metros con Jacinto González González; AL SUR: 20.46 metros con Virgilio Ochoa Cruz; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.00 metros con Isidro González Lara e Isidro González Rojas y Reynaldo González Roja, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.

Sultepec, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), Y CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3027.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 280/2022, relativo al Inmatriculación Judicial, solicitado por JUAN MANUEL VELÁZQUEZ MUÑOZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN MANUEL VELÁZQUEZ MUÑOZ promueve la inscripción por declaración judicial ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del otorgamiento ante fedatario público del contrato de compraventa de fecha en escritura pública; asimismo pretende como consecuencia jurídica se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial abrirle partida en el libro correspondiente a la fracción de terreno ubicado en calle Cedro sin número, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 5.80 metros y colinda con JUAN VELÁZQUEZ MUÑOZ.

Al Sur: 5.80 metros y colinda con CALLE DEL CEDRO.

Al Oriente: 12.20 metros colinda con ÁLVARO LARA ESTRADA.

Al Poniente: 12.20 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Con una superficie total 70.76 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa con MARCELINO VELÁZQUEZ MUÑOZ; que en el año de 1992 realizó traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en donde le asignaron como clave catastral 101 06 243 38; en fecha seis de marzo de 1992, construyó una casa con una superficie de construcción de dos plantas que en total hacen una construcción de 112 metros cuadrados; toda vez que ha poseído dicha fracción de terreno de manera pacífica, pública y ordenada.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3028.-16 y 19 mayo.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 78/2022, la señora RUFINA SÁNCHEZ PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 54.00 metros con Araceli Anaya Blas, al Sur: 50.00 metros con camino vecinal, al Oriente: 29.00 metros con camino vecinal y al Poniente: 29.00 con carretera, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos de febrero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luís Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3029.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 262/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ALICIA FLORES FLORES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintidós de abril del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ALICIA FLORES FLORES. Promueve por su propio derecho, vengo a promover diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN EL BARRIO DE POTHE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.30 METROS CON UN CARRIL PRIVADO DE LA FAMILIA FLORES FLORES; AL SUR: 27.40 METROS CON EL TERRENO Y CASA DEL SR. VÍCTOR MORALES, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA SILVIA CALIXTO DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 18.05 METROS CON EL TERRENO QUE TIENE DESTINADO PARA EL SR. FIDEL FLORES FLORES; AL PONIENTE: 17.75 METROS CON CARRETERA TEMOAYA A JIQUIPILCO EL VIEJO.

El cual en fecha 4 DE ENERO DEL 2006, adquirí mediante contrato de donación.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el tres de mayo del dos mil veintidós.

Validado por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3030.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 444/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, PONIENTE No. 213, INTERIOR 2, POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 10.53 MTS COLINDA CON SOTERA IRMA VILCHIS SÁNCHEZ, MEDIDAS AL SUR: DE 10.53 MTS COLINDA CON BLANCA MARIBEL CORDERO DELGADO, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 13.60 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 13.60 MTS COLINDA CON ÁNGEL MENDOZA TALAVERA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3034.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 483/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ FLORES sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en Dongú, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.80 metros y colinda con Camino Privado; Al Sur: 25.40 metros y colinda con predio de Antonieta Martínez Flores; Al Oriente: 20.80 metros y colinda con Calle Municipal; Al Poniente: 19.80 metros y colinda con José Martínez Flores, con una superficie de 518.08 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiuno de abril de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3035.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1339/2020, CARLOS MILLÁN VELÁZQUEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En una primera línea 7.32, segunda línea 2.80 metros, tercera línea 16.42 metros, cuarta línea 18.36 metros y colinda con José Manuel Colín Millán y en una quinta línea 21.80 metros colinda con Ma. Guadalupe García Monroy, Sur: En una primer línea 9.18 metros, segunda línea 9.73 metros, tercera línea 6.60 metros y colinda con Roberto Garduño García y en una cuarta línea 19.75 metros y quinta línea 20.73 metros y colinda con Guillermo Garduño García, Oriente: En una primer línea de 28.53 metros colinda con calle Benito Juárez; segunda línea 2.00 metros, tercera línea 8.00 metros colinda con Roberto Garduño García y en una cuarta línea 4.00 metros colinda con Guillermo Garduño García, Poniente: En una primera línea de 3.94 metros, segunda línea 2.60 metros y tercer línea colinda con José Manuel Colín Millán en una cuarta línea 2.00 metros colinda con Roberto Garduño García, en una quinta línea 18.86 metros colinda con Pastor Ernesto García Garduño y Ma. Guadalupe García Monroy y en una sexta línea 7.4 metros colinda con calle Agustín Millán. Con una superficie de 1,500 metros cuadrados (Un mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de Edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3040.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 309/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROBERTO TORRES GUADARRAMA, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA SUR, NUMERO 306, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE 12.90 mts colinda con FRANCISCO GONZALEZ; AL SUR 12.90 mts colinda con MARIA DE LA LUZ ARRIAGA; AL PONIENTE 15.90 mts, colindando con SOCORRO MONDRAGON; AL ORIENTE 15.90 mts CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. Con una superficie aproximada de 205.11 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3044.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

SALVADORA SOSA SÁNCHEZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 951/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "LAS CUEVAS" ubicado en CALLE DE LA ROSA NUMERO 9-B, COLONIA LOS REYES DE LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL, lo adquirió de EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 Mts Metros y colinda con LOTE 10-B; AL SUR: 18.00 Mts y colinda con LOTE 8-B; AL ORIENTE: 8.00 Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MAYO DOS DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

150-B1.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 88/2022.

MARÍA ELENA ANDRADE TAPIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia La Loma, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42 metros linda con Julieta González Rivero; AL SUR: 46 metros linda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 21 metros linda con Wenseslao González Rosas; AL PONIENTE: 22.80 metros linda con Manuel García Rivero. Con una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, la suscrita celebró contrato de compraventa con WENSESLAO GONZÁLEZ ROSAS, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

151-B1.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRIGUEZ, bajo el expediente número 10254/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO SITUADO EN TÉRMINOS DE ESTE PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, HOY AVENIDA MORELOS, S/N, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.35 METROS CON CIPRIANA CASTILLO TAPIA HOY CON ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO; AL SUR: 12.75 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA HOY CON RAQUEL PORRAS; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON LORENZO JANDETE HOY CON CLAUDIA GALLARDO JANDETE; AL PONIENTE: 36.00 CON MARIA JANDETE HOY CON MIGUEL JANDETE, con una superficie de 468.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

675-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2021, el señor FREDY ALEXIS SALINAS LUGO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFREDO SALINAS ALAMILLA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Poniente, s/n, Colonia el Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.80 metros con calle Privada sin nombre; 61.00 metros antes con propiedad de la señora Francisca Salinas Hernández hoy día propiedad de Benito Jiménez Salinas y 56.85 metros con Callejón, al noreste: 21.56 metros con Callejón; 79.62 metros, 26.69 metros y 30.69 metros en línea quebrada con antes propiedad del señor Rutilo Monroy, ahora Javier Tolentino Montiel, al este 65.00 metros antes con Callejón hoy en día Calle Lázaro Cárdenas; 29.90 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta; 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez y 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla, al suroeste: 30.00 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta, 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez, 61.43 metros con calle Emiliano Zapata, poniente: 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla y del señor Reinaldo Vega López; 16.04, 30.72 y 29.32 metros en línea quebrada con calle Emiliano Zapata Poniente; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia y 3.97 metros con calle Privada sin nombre, al oeste: 40.00 metros con propiedad del señor Reinaldo Vega López; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia; 6.03 metros, 121.88 metros y 6.00 metros con calle privada sin nombre, con una superficie de 30,672.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

676-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DORA MARÍA DURÁN MONTIEL, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 478/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "PICHCO" ubicado en la camino a San Andrés Ixquiltán, sin número, poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.07 metros y colinda con Flora Montiel Sánchez; AL SUR: 20.16 metros y colinda con resto de la propiedad; AL ORIENTE: 10.80 metros y colinda con resto de la propiedad; y AL PONIENTE: 10.80 metros y colinda con calle, con una superficie total aproximada de 217.22 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de agosto del año dos mil siete (2007), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARÍA SOCORRO MONTIEL SÁNCHEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad, de igual manera constancia de que este predio no pertenece al ejido de esta comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

677-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 452/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GANTE, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.90 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR: 76.90 METROS CON HERMILA QUINTERO DE MARQUEZ HOY MA. DE LA PAZ MÁRQUEZ QUINTERO; AL ORIENTE: 69.60 METROS CON CALLE GANTE; AL PONIENTE: 44.75 METROS CON CALLE BRAVO, con una superficie de 3,025.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

678-A1.- 16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARTHA LILIA VARGAS ALANÍS, bajo el expediente número 473/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BRANIFF, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO 1° SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 08.35 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL NORTE: en 09.90 metros con ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ REYES, HOY ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ REYES; AL NORTE: en 09.23 metros con TOMAS GERARDO VARGAS, HOY TOMAS GERARDO VARGAS ALANIS; AL SUR: en 02.35 metros con CERRADA DE BRANIFF; AL SUR: en 11.50 metros con FÉLIX VARGAS ALANIS; AL SUR: en 11.70 metros con ENTRADA PRIVADA; AL ORIENTE: en 10.16 metros con VÍCTOR CHÁVEZ GONZÁLEZ, HOY ROBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ; AL ORIENTE: en 09.73 metros con CERRADA DE BRANIFF; AL PONIENTE: en 08.10 metros con ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ, HOY ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ REYES; AL PONIENTE: en 09.70 metros con TOMAS GERARDO VARGAS, HOY TOMAS GERARDO VARGAS ALANIS; AL PONIENTE: en 03.02 metros con CALLE BRANIFF; AL PONIENTE: en 00.90 metros con ENTRADA PRIVADA; con una superficie de 292.39 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

679-A1.- 16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: NO EXISTE.

ARTURO COMBE AYALA, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 227/2022, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la parte actora funda su petición en los siguientes hechos:

**FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS**

1.- Con fecha 4 de diciembre de 1971, celebre Contrato Privado de Compraventa con el señor RUTILO MELGAREJO VELEZ, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en EL BARRIO DE AXOTLAN, AVENIDA TLALOC NÚMERO 100, EN EL POBLADO DE AXOTLAN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO tal y como se acredita con la copia certificada ante notario público del Contrato Privado de Compraventa el cual se agrega a la presente para que surta los efectos legales conducentes, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

· AL NORTE: EN 178.00 METROS CON CAMINO NACIONAL (AVENIDA TLALOC). · AL SUR: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 36.00 Y OTRA DE 159.50 METROS CON HACIENDA DE SAN MIGUEL (PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TODOBERTO FRANCO). · AL ORIENTE: EN 54.00 METROS CON HACIENDA DE SAN MIGUEL (PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TODOBERTO FRANCO). · AL PONIENTE: EN 50.00 METROS CON HACIENDA DE SAN MIGUEL (PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TODOBERTO FRANCO).

SUPERFICIE TOTAL: 9,798.50 METROS CUADRADOS.

2.- Asimismo anexo a la presente Certificado de No Inscripción el cual fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, mismo que se presenta para los efectos legales a que haya lugar, y dándole cumplimiento a lo establecido a lo estipulado por el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

3.- De igual forma anexo al presente libelo EL PAGO IMPUESTO PREDIAL 2021 AL CORRIENTE, recibo expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respectivamente, respecto del predio de mi propiedad, el cual se anexan en original para los efectos legales conducentes, y dándole cumplimiento a lo estipulado por el artículo 3.20 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

4.- Asimismo presento constancia de que el predio de mi propiedad no se encuentra dentro de los núcleos ejidales, expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual se anexa para los efectos legales conducentes.

5.- De igual forma se anexa plano de localización del inmueble de mi propiedad, el cual se anexa para los efectos legales a que haya lugar.

6.- Asimismo ofrezco como testigos de la posesión que detento a los señores GEORGINA SOCORRO COMBE ARRECHE Y AL SEÑOR FELIX ARTURO COMBE ARRECHE, A QUIENES ME COMPROMETO EN PRESENTAR AL JUZGADO EN EL MOMENTO REQUERIDO.

7.- Así mismo y en este momento proporciono el domicilio de mis colindantes para que sean notificados del presente procedimiento; por parte del Norte solicito se le notifique al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por ser un camino público perteneciente al municipio en mención, por lo que hace a mi colindante de los cuadrantes SUR, ORIENTE Y PONIENTE, solicito se le notifique al señor JOSE TODOBERTO FRANCO quien tiene su domicilio ubicado en CALLE CIRCUITO NOVELISTAS NÚMERO 84, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.

8.- No omito agregar al presente escrito TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 99,066 EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LIBRO 1,774, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, documento público que contiene la información testimonial a petición del suscrito y en el que se hace constar que ARTURO COMBE AYALA, ARTURO RAYMUNDO COMBE AYALA, RAYMUNDO ARTURO COMBE AYALA Y ARTURO CONBE AYALA, son la misma persona y para los efectos legales conducentes.

Se ordena publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad, cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

680-A1.- 16 y 19 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

IVAN SAUL CORTES GARCIA, MARIO CEDEÑO ROMERO, QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL LOTE 40, UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, SUPER 4, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE LAGO PÁTZCUARO, NÚMERO 172, COLONIA AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; así como, LOTE 40, MANZANA 13, NÚMERO OFICIAL 172, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 12/2021, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de IVAN SAUL CORTES GARCIA, MARIO CEDEÑO ROMERO Y QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL LOTE 40, UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, SUPER 4, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE LAGO PÁTZCUARO, NÚMERO 172, COLONIA AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; así como, LOTE 40, MANZANA 13, NÚMERO OFICIAL 172, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes **prestaciones:** **1.** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **5.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble, **6.** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo se trasmite la relación sucinta respecto de los **hechos;** **1.-** El catorce de enero del dos mil diecisiete, MARÍA VERONICA MARTÍNEZ CÉSAR, denunció ante el agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, el robo con violencia de su vehículo marca BMW, color blanco, modelo 2011, placas de circulación MVK1970, serie WBAUD3106BP519065, motor A8491901, dando inicio a la carpeta de investigación CI- FTL/TLP-3/UI-3C/D/00140/01-2017, la cual acreditó la propiedad con la documentación correspondiente, **2.-** El treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, los policías JOSÉ GABINO LOZANO LARA y, ANA GABRIELA BARRETO REYES, adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, le dan alcance al vehículo marca Chevrolet, tipo camaro, color amarillo, modelo 2010, placas de circulación 927ZJJ, el cual contaba con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/022235/17/02, mismo que trato de ingresar al predio ubicado en calle Lago

Pátzcuaro, número 172, colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, logrando el aseguramiento de ALFREDO OSORIO BARRÓN (quien conducía el vehículo) y ANDREA MONSERRAT ESCORZA MONSALVO (quien abrió el zaguán del inmueble), los cuales fueron puestos a disposición de la autoridad correspondiente por el hecho ilícito de Encubrimiento por Receptación, dando inicio la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/022041/17/02, cabe hacer mención que observaron que al interior de dicho inmueble se encontraban varios vehículos, entre ellos, un vehículo marca BMW, color gris, sin placas delantera, y enfrente de éste la placa de circulación 935WFB del Distrito Federal, misma que pertenecía al vehículo marca Chrysler, tipo Cross fire, modelo 2008, color azul, con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación NEZ/NEZ/ECN/062/011233/17/01, propiedad de ISAIAS VAZQUEZ AZAMAR, quien acreditó la propiedad del mismo, con la documentación correspondiente, 3.- Por lo anterior, el diez de febrero del año dos mil diecisiete, el agente del Ministerio Público, ejecutó la orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Lago Pátzcuaro, número 172, colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lugar donde encontraron cuatro vehículos con reporte de robo, siendo los siguientes: **a)** marca Lincoln, tipo MKX, color azul, sin placas de circulación, serie 3LN6L2GXEK828418, sin número de motor, relacionado con la carpeta de investigación CUA/CUA/CUI/O31/103315/16/11, **b)** marca BMW color blanco, sin placas de circulación, serie WBAUD3106BP519065, placas MVK1970, relacionado con la carpeta de investigación CI-FTL/TLP-3/U1-3C/D/001140/01, **c)** BMW 525 i, color oro, serie WBANU51058C003893, placas de circulación NAC3839, relacionado con la pre denuncia 201701090074, **d)** BMW, color gris, serie WBAFH1101CA963903, placa de circulación MHP9803, relacionado con la carpeta de investigación TLA/TLA/ELR/060/002267/07/01, motivo por el cual se ordenó le aseguramiento de dicho inmueble, cabe hacer mención que el veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, el Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, determinó devolver al C. JOSÉ JUAN NAVARRO LÓPEZ, el predio asegurado, 4.- “El Inmueble” se encuentra plenamente identificado con el certificado de inscripción de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00054600, con el oficio número HA/TM/SCM/524/2019, de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, expedido por el Lic. Juan Rodrigo Cruz Alcántara, Sub Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, acta circunstanciada de cateo y acuerdo de aseguramiento de “El Inmueble”, de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, ejecutada por los agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de vehículos zona Oriente, contrato privado de compra venta, de fecha quince de mayo del dos mil dieciséis, celebrado entre el señor Iván Saúl Cortés García como vendedor y como comprador José Juan Navarro López, entrevista del primer respondiente, de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete; así como del dictamen pericial en materia de ingeniería civil, de fecha doce de Noviembre de dos mil veintiuno. 5.- Los demandados no acreditaron, ni acreditaran la legítima procedencia del bien, materia de la presente litis, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a IVAN SAUL CORTES GARCIA, MARIO CEDEÑO ROMERO, QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuentan con un plazo de 30 TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3045.- 17, 18 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: “A”.

EXP. NUM.: 1067/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SADOVICH TITIEVSKY MIGUEL, expediente número 1067/2018, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: “...En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la inmueble, que se identifica como, departamento 401 (cuatrocientos uno), del edificio “B”, construido sobre el lote 37 (treinta y siete) de la manzana 88 (ochenta y ocho) “C” de la segunda sección, actualmente en la Calle Ignacio Zaragoza, del Fraccionamiento “Lomas de Atizapán”, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, y los cajones de estacionamiento marcados con los números 20 (veinte) y 26 (veintiséis); ante la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en Unión de la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, comparece...” “...A CONTINUACIÓN LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA...” “...ACTO SEGUIDO, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, previo al inicio del remate, a efecto de verificar las actuaciones en el mismo y hecho que es, toda vez que del mismo se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate, haciéndose constar que no comparecen postores...” “...LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha en que se actúa, no compareció postor alguno a la presente Audiencia de remate, con lo que se da cuenta a la C. Juez. En uso de la palabra la parte actora por voz de su abogado patrono, dijo: Solicita se señale nuevo día y hora a efecto de que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio...” “...LA C. JUEZ

ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, con un resumen de dicho proveído, por la cantidad \$2'698,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que con la rebaja del veinte por ciento mencionado, resulta la cantidad de \$2'158,400.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cobra las dos terceras partes, que es la cantidad de \$1'438,933.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ... " ...Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha en que actúa y que firma la compareciente en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS.-

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

3122.- 19 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE CLEMENTE ALCANTARA ARANA E IRMA MEJIA MIRANDA, EXPEDIENTE NUMERO 117/2019 SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo del dos mil veintidós, día y hora señalada para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del Bien Inmueble materia de la garantía hipotecaria. ANTE EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, quien actúa en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NELY ANGELICA TOLEDO ÁLVAREZ. El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones a que se contrae el compareciente, y toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, se procede a sacar a remate el bien dado en garantía en tercera almoneda sin sujeción a tipo, tomando como base la cantidad de \$5'918,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual fue resultado del descuento del veinte por ciento sobre el monto del avalúo fijado a dicho bien, en consecuencia, con fundamento en los artículos 570 y 584 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Ciudad, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del bien inmueble dado en garantía identificado como LA CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y QUE ES EL NUMERO UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; en el avalúo como CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE CIRCUITO DE CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SATÉLITE" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el certificado como CASA HABITACIÓN TIPO A, CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 174 B LOTE 1 A MANZANA 39 CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos, en consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'918,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de rebajar el veinte por ciento del valor del inmueble determinado mediante el avalúo practicado en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en materia Civil de Primera Instancia en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído. C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN ESTA CIUDAD, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NELY ANGELICA TOLEDO ÁLVAREZ, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

3123.- 19 mayo.



**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA A.

EXPEDIENTE 79/2019.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MALDONADO GARCIA ALFONSO GUILLERMO y AVILES LIRAS MARIA ALEJANDRA, expediente número 79/2019, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad dictó un auto que en su parte conducente dice: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado en el contrato base de la acción como: CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO), e identificado en el certificado de gravámenes como "REAL DE COSTITLAN II" CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO EXTERIOR A, MANZANA 3, LOTE 5, COLONIA CHICOLAPAN, MUNICIPIO CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo actualizado practicado por el perito de la parte ACTORA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por una sola vez en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cuando menos cinco días hábiles, entre la publicación y la fecha de remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberá de publicarse el edicto correspondiente en iguales términos en EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación del edicto en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3124.- 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1314/19.

POSTORES.

En los autos de la VIA DE APREMIO promovida por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ORTIZ CASTRO GUADALUPE, expediente número 1314/2019, La C. Juez Interina Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO 23, IZQUIERDO, SEGUNDO NIVEL, EDIFICADO EN EL LOTE 16 DE LA MANZANA 11 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HÉROES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 8 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-----

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE ABRIL DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, C. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica de Hoy".

3125.- 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 318/2022, MARGARITA DOMÍNGUEZ BERNAL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 507, colonia Azcapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 08.18 metros con Carlos Domínguez Bernal; al sur: 13.00 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 52.00 metros con José del Pino y Esperanza del Pino Echeverría; al poniente: 41.00 metros con Refugio Alarcón. Con una superficie aproximada de 401.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos uno metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (02) dos de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3126.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 318/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDUARDO FLORES CORTES para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN BARTOLITO TLATELOLCO PARAJE "LA VEREDA", EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE CAMINO A CALIMAYA, SIN NUMERO) que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con los señores ANTONIO BOBADILLA Y CRESCENCIANO MARTINEZ, actualmente ANTONIO BOBADILLA Y CLEMENCIA MARTINEZ GONZALEZ, al SUR 20.00 metros y colinda con CONSUELO MOLINA VIUDA DE CORTES (ACTUALMENTE CON CARMELA FLORES CORTES), al ORIENTE 63.00 metros y colinda con propiedad de la señora Jovita Cortés actualmente con CARLOS GARDUÑO CORTES y al PONIENTE 63.00 metros y colinda con propiedad de la señora Jovita Cortés, actualmente con CARLOS GARDUÑO CORTES, con una superficie aproximada de 1,260.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3127.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

BARBARA MARIANA MARTÍNEZ LEYVA y MARÍA TERESA MARTÍNEZ LEYVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 408/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "BORDO GRANDE", el cual se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que desde el día siete 07 de noviembre de dos mil catorce 2014, celebró contrato de donación con ADELA LEYVA CASTILLO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietarias en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 992.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 79.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA;

AL SUR: EN DOS TRAMOS QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA, EL PRIMERO DE 31.10 METROS CON PEDRO CESPEDES ACTUALMENTE ERICK ALEJANDRO GALINDO ORTIZ Y EL SEGUNDO DE 47.70 METROS CON MARCOS DAVID CAMACHO ALVA ACTUALMENTE ERICK ALEJANDRO GALINDO ORTIZ;

AL ORIENTE, EN 16.50 METROS CON CAMILO AGUILAR ROMERO, ACTUALMENTE CLAUDIA AGUILAR ROMERO.

Y AL PONIENTE, EN 14.40 METROS CON NATALIA CAMACHO ALVA ACTUALMENTE JOSE ANTONIO GUTIERREZ ARELLANO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, dos 02 de mayo de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3128.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE ALVA ALVA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 448/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el nueve (09) de enero del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con Casimiro Alva Medina siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En 93.28 metros con Doroteo Camacho; actualmente Armando Arias Espinoza.

AL SUR: En 84.55 metros con María Angela Alva Alva, en representación de sus menores hijas Magali y Ariadna Yarely Morales Alva.

AL PONIENTE: En línea quebrada de 87.42 metros y 30.00 metros con Camino.

AL ORIENTE: En 105.10 metros con Camino.

ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,013.19 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, teniendo el pleno dominio de la cosa, por tenerla en propiedad del mismo.
- No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente de sus contribuciones.
- El inmueble no pertenece a la zona ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Doce (12) de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3129.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ AVILÉS.

Que en los autos del expediente 31/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS ASECIO ASECIO contra de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ AVILES Y JOSÉ VENTURA GONZÁLEZ AVILÉS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1.- El pago de la cantidad \$165,000.00 cantidad que le había entregado como parte del precio del bien (terreno de 200 metros cuadrados, lote número 20, ubicado Calle Cerrada Granada, S/N, Colonia la Mora, Segunda Sección, lote que corresponde a una fracción de la parcela número 481, en el ejido de San Mateo Nopala, en Naucalpan, Estado de México), 2.- El pago del interés al tipo legal, respecto de la cantidad principal indicada en el inciso anterior y durante todo el tiempo que permanezca insoluto, 3.- El Pago los daños y perjuicios, como consecuencia de la evicción sufrida en mi perjuicio, respecto del terreno de 200 metros cuadrados, lote número 20, ubicado Calle Cerrada Granada, S/N, Colonia la Mora, Segunda Sección, lote que corresponde a una fracción de la parcela número 481, en el ejido de San Mateo Nopala, en Naucalpan, Estado de México, 4.- El pago de los gastos y costas que habrán de generarse por la substanciación del presente juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha 18 de Enero de 2020 los demandados,

me ofrecieron en venta un terreno de 200 metros cuadrados, lote número 20, ubicado Calle Cefrada Granada, S/N, Colonia la Mora, Segunda Sección, lote que corresponde a una fracción de la parcela número 481, en el ejido de San Mateo Nopala, en Naucalpan Juárez, Estado de México, manifestando que era los legítimos propietarios y poseedores. Por lo anterior, en esa misma fecha los demandados me llevaron a conocer el terreno en cuestión, al cuestionarles si no tenían ningún problema legal o de otra índole con dicho terreno me manifestaron que no; por lo cual me interese en el terreno y pregunte su precio indicándome que \$450,000.00 y que podía dar un enganche y mensualidades, 2. En ese sentido, me informaron que su padre finado era el legítimo propietario y poseedor de la Parcela donde se encontraba el lote que me ofrecían, y que este le había cedido los derechos a su esposa la señora JUANA AVILES BALLEJO, quien es la madre de los ahora demandados, les pregunte si su madre estaba de acuerdo en que vendieran, indicándome que sí, y en ese momento la llamaron y esta acudió al terreno de manera presencial y me indico que no tenía ningún inconveniente en que sus hijos vendieran, ya que ella les había repartido diversos lotes a sus hijos y que para que no desconfiara ella me podía firmar de testigo, además me indico que no existía ningún problema legal y/o familiar con dicho terreno. Así las cosas, y al tener conocimiento que dichas personas ya habían vendido diversos lotes en esa misma parcela por el dicho de diversas personas que ya viven ahí, les indique que estaba interesado, preguntándoles que documentos me entregarían para formalizar la compraventa, a lo que manifestaron que únicamente entregaban un contrato de cesión de derechos realizado por ellos mismos, en la cual firmaban estas tres personas, que al finalizar el pago total se realizarían los trámites correspondientes; por lo cual LES SOLICITE QUE ADEMÁS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PARA MAYOR SEGURIDAD DEL SUSCRITO REQUERIA UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA donde se estipulara el precio y forma de pago, a lo cual en principio me indicaron que ellos solo entregaban la cesión de derechos y que con eso no había ningún problema, sin embargo, ante mi insistencia e indicarles que si no se firmaba dicho contrato de compraventa no les compraría accedieron, 3. Derivado de lo anterior, y de las pláticas sostenidas con las tres personas mencionadas; el suscrito en mi carácter de comprador, celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS, ambos de fecha 26 de enero de 2020, con los ahora demandados en su calidad de VENDEDORES Y CEDENTES, y como testigo la C. JUANA AVILES BALLEJO, a través de los cuales me cedieron y vendieron, el terreno antes mencionado con la superficie, medidas y colindancias, siguientes: Superficie 200 metros cuadrados, lote No. 20. Colindancias: Al Norte 20 metros colinda con calle sin nombre oficial. Al Sur 20 metros colinda con lote del Sr. José Ventura González Avilés. Al Este 10 metros colinda con lote número 21. Al Oeste 10 metros colinda con lote número 19. A la celebración de dichos contratos realice un pago de \$100,000.00 en efectivo como enganche que se entregó a los ahora demandados, tal y como consta en el contrato de compraventa firmado demandados; posteriormente realice pagos mensuales en efectivo por una cantidad de \$5,000.00; dando una cantidad de febrero a septiembre de 2020 de \$65,000.00, es decir, una cantidad total de \$165,000.00, lo cual se acredita con dichos contratos y recibos de dinero numerados del 1 al 13. (ANEXOS 1, 2 Y 4), 4. En fecha 21 de abril de 2021, aproximadamente a las 11:00 horas, el C. JOSE VENTURA GONZALEZ AVILES, me informo vía telefónica que habían unas personas, con granaderos y policías, quienes presuntamente llevaban una orden de desalojo forzoso de la parcela 481, parcela en la cual se encuentra el lote que me habían vendido, por lo cual me traslade al lugar y al preguntar al ejecutor encargado de llevar a cabo el desalojo, quien no me quiso dar su nombre, sino únicamente manifestó llevar una orden de desalojo de la parcela 481, FUE EN ESE MOMENTO QUE TUVE CONOCIMIENTO CIERTO QUE LOS AHORA DEMANDADOS TENÍAN UNA DEMANDA EN SU CONTRA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AGRARIO 714/2014, radicado ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con residencia en Tlalnepantla de Baz Estado de México, donde la C. ANTONIA BAUTISTA GONZALEZ, demando los derechos de la parcela 481, ubicada en el Ejido de San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, ES DECIR, LA PARCELA DONDE SE UBICA EL LOTE DE TERRENO QUE ME HABIAN VENDIDO; Y QUE DICHO ASUNTO SE HABIA RESUELTO CON FECHA 19 de septiembre de 2019, resolviéndose en lo que nos RESUELTO CON FECHA 19 de septiembre de 2019, resolviéndose en lo que nos interesa que se declaraba que la C. ANTONIA BAUTISTA GONZALEZ LE CORRESPONDE EL MEJOR DERECHO A POSEER LA PARCELA ANTES PRECISADA, lo cual se acredita con copia simple del acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido en el expediente antes citado y donde se declara que dicha sentencia ha causado estado, la cual me fue proporcionada por los ahora demandados. (ANEXO 3), 5. Preciado lo anterior, el suscrito me constituí personalmente en local que ocupa dicho Tribunal Unitario, a fin de solicitar información al respecto, sin embargo, me indicaron que al no ser parte y dado que ya existía una sentencia que había causado estado, tan ese así que ya se había ejecutado no podían darme información, 6. Derivado de lo anterior, en fechas posteriores al 21 de abril de 2021, en diversas ocasiones trate de entablar comunicación con los ahora demandados, en principio me constituí en su domicilio ubicado en Calle Cerrada Ciruelos No. 1, Colonia la Mora, Segunda Sección, Naucalpan de Juárez, C.P. 53218, Estado de México, donde se me informo que habían sido desalojados de dicho domicilio derivado de la sentencia del juicio agrario antes citado, por lo que procedí a comunicarme vía telefónica si lograr tener éxito, ya que a la fecha al marcar a su números telefónicos 5545342512 y 5582250539, me envía directo a buzón. Por lo anterior, es que acudo a esta instancia, a fin de hacer valer mis derechos conforme a los siguientes fundamentos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ AVILÉS. Ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3134.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFONSO FRAGOSO SOTO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 308/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "AMEYALCO" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, EN

EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo que actualmente su ubicación es en CERRADA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.80 M (TRECE PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con PRIVADA, AL SUR 13.80 M (TRECE PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con OCTAVIO RODRÍGUEZ, AL ORIENTE 22.34 M (VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS) y colinda con TERESA ISLAS SOTO, y AL PONIENTE 23.15 M (VEINTITRÉS PUNTO QUINCE) y colinda con MARGARITO MORA, ACTUALMENTE JUANA DÍAZ MUÑOZ, con una superficie aproximada de 313.56 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE ENERO DEL DOS MIL SIETE (2007), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con las ciudadanas HERMELINDA SOTO HERNÁNDEZ, CRISTINA SOTO HERNÁNDEZ E INOCECIA SOTO HERNÁNDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario por más de cinco años, señaló que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que no forma parte de otro con mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 208 04 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes PRIVADA, OCTAVIO RODRÍGUEZ, TERESA ISLAS SOTO y MARGARITO MORA, ACTUALMENTE JUANA DÍAZ MUÑOZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO AL H. JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 5PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3135.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 286/2022, promovido por MARGARITO ARROYO BAUTISTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado: calle prolongación de Independencia, sin número, hoy calle Agustín Melgar, sin número, Barrio Santa María, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Félix Ramírez Guadarrama.

AL SUR: 10.00 metros con María Lourdes Villareal, hoy Félix Ramírez Guadarrama.

AL ORIENTE: 13.00 metros con Tomás Ramírez hoy Rosa Velia Ramírez Hernández.

AL PONIENTE: 13.00 metros con calle sin nombre (servidumbre de paso).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 130.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3137.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 44/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE SERGIO GUADARRAMA MONTES, en contra de BRAULIO DE LEÓN DE LEÓN, por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado (Sucesión a bienes de Braulio de León de León) a través de su albacea, Rosa Herminia Garduño Ramos, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento de la Escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Ex Ejido de San Jerónimo Chicahualco, zona I, manzana 12, lote 43, actualmente Segunda Privada de Vicente Guerrero, sin número, en la Colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes superficie, medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Filiberto

Peralta o Solar 9. AL SUR: 20.00 metros con Teresa de Jesús Ramírez Rivera (aclarando que la medida que refiere en el contrato es de 15.00 mts, pues la real es la anteriormente señalada) y por otro lado el actual colindante es el Señor Joaquín Benítez Cortés. AL ESTE: 9.00 metros con Segunda Privada de Vicente Guerrero, AL OESTE: 9.00 metros con Abraham Pichardo o Solar 42. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real electrónico 00239945 con fecha de inscripción de veintisiete de agosto de dos mil trece. B. Una vez dictada la sentencia que en derecho proceda, ordenar se protocolice esta, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México para que surta efectos contra terceros. C. El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. D. La inscripción registral a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Toluca, México, respecto del inmueble descrito anteriormente; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha primero de septiembre del año dos mil trece, el hoy promovente y el señor Braulio de León de León, celebramos Contrato Privado de compraventa referido en el hecho primero, respecto al inmueble descrito a que hago referencia. 2.- Se fijó como precio de la operación la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como se aprecia en el mismo contrato, cantidad de dinero que fue totalmente pagada al demandado como se estableció en el Contrato de compraventa, tal como se estableció en la cláusula quinta de este documento. 3.- Es el caso que como lo establece la cláusula séptima del Contrato de compraventa, se estableció entre los contratantes, lo siguiente: el vendedor expresa que el terreno se encuentra al corriente de la contribución del predial y por lo que hace a la inscripción y protocolización del terreno descrito en la cláusula tercera; ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se compromete a presentarse ante la Notaría que oportunamente precise el comprador para el perfeccionamiento del presente Contrato de compraventa otorgando la firma correspondiente ante este Fedatario Público, al momento que sea requerido por la compradora, en el entendido que los gastos de escrituración correrán a cargo del comprador, en el entendido que el vendedor se obligó a firmar la Escritura Pública correspondiente ante el Notario Público de la elección del comprador, debiéndose presentar el vendedor ante el Notario que oportunamente designará o precisará el comprador, a fin de que esta compraventa se eleve a Escritura Pública, tal como se aprecia en el contrato de referencia y en la cláusula descrita, debiendo precisar a su señoría que se me ha entregado la posesión del Inmueble a partir de la firma del contrato en referencia y hasta la fecha teniendo la necesidad de demandar en vía y forma en que lo hago toda vez que a pesar de haberme comunicado con el demandado por vía telefónica en señor Braulio de León de León, para que se presentara en diferentes fechas y horarios, sin lograr el objetivo, a la fecha se ha negado a formalizar el Contrato de compraventa ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, quien tiene su domicilio en Avenida José Vicente Villada número 122 sur, primer piso, esquina con Morelos en Toluca, México y se presente a otorgar la firma correspondiente para elaborar mi escritura respecto el inmueble precisado en el Contrato de compraventa, que se acompaña a la presente demanda. 4.- Es el caso que en mi carácter de comprador propongo al Notario Público número 5 del Estado de México, Notaría que he designado en el hecho anterior y se le ordene la protocolización de esta ante el Instituto de la Función Registral y una vez que sea firmada la Escritura ante este Fedatario Público. 5.- Pero es el caso que el hoy demandado, a pesar de que lo he buscado en repetidas ocasiones para convenir con él, en forma telefónica y poder ir a la Notaría a realizar los trámites correspondientes para la tramitación de la Escritura del inmueble que me vendió, de igual manera lo he buscado en su domicilio y sale a abrirme al llamado de la puerta uno de sus familiares, desconociendo quienes sean y me dicen que no se encuentra y que no tiene hora de llegar, explicándoles, el motivo de mi presencia en su domicilio es porque quedó el vendedor hoy demandado de presentarse a la Notaría, a realizar trámites para la escrituración del inmueble que me vendió y a estampar su firma ante este Fedatario Público referido anteriormente, personas que me contestan que ellos no saben nada y es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación ocurra a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, para contestar, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, por estar demandando en esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, diecinueve de abril de dos mil veintidós. Day fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3138.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1501/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por LORENZO HERNÁNDEZ NIETO en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), se ordeno CITAR por medio de edictos a ALBERTO MARTÍNEZ ZAMBRANO, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a.- LA DECLARACION JUDICIAL, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) y de poseedor, se me declare PROPIETARIO, que por ende he adquirido la propiedad de un bien inmueble del predio denominado el ROSAL, ubicado en el bien conocido Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie; AL NORTE: 44.00 Metros y Linda con CAMINO REAL; AL SUR: 77.00 Metros y Linda con PRUDENCIO ZAMBRANO; AL ORIENTE: 174.00 Metros y Linda con OTILIO MARTÍNEZ PEREA y MATEO

HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 174.00 Metros y Linda con GUADALUPE PÉREZ; Con una superficie aproximada de 10,527.00 MTS.2 (Diez mil quinientos veintisiete metros cuadrados). Es preciso aclarar a su señoría que el predio antes descrito se desprende del total del bien inmueble que adquirí en cual se encuentra inscrito ante las oficinas del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec Estado de México... HECHOS. 1.- El suscrito adquirió el predio de escrito dentro de la prestación marcada bajo el inciso "a", a través del contrato privado de compraventa que celebra con el señor Alberto Martínez Zambrano en fecha diez (10) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), ante la presencia de los señores Isaías Cruz Rodríguez y Josefina Trejo Martínez... 2.- Toda vez que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, es por lo que me veo en la necesidad de acudir ante su señoría a fin de que una vez reunidos los trámites de ley, me sea declarado como propietario de dicho inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), dado en la ciudad de Jilotepec Estado de México a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3139.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A BENIGNO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 1104/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARLEN HUERTAS ROJAS y BENIGNO ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, en contra de YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO, se ha iniciado la liquidación de gastos y costas judiciales, en contra de los actores MARLEN HUERTAS ROJAS y BENIGNO ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ.

Para lo cual, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, tras una búsqueda e investigación del domicilio de BENIGNO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ, no se le localizó, y para su debido conocimiento legal, se inserta una relación sucinta de la demanda incidental:

I.- Demanda incidental: Con fundamento en los artículos 1.216 al 1.221, 1.224, 1.228 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Aurículas 7o y 8o de ley del Arancel para el Pago de Gastos y Costas Judiciales del Estado de México, venimos a inicial INCIDENTE DE GASTOS Y COSTAS, pidiendo se notifique de este incidente a MARLEN HUERTAS ROJAS Y BENIGNO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ, en su domicilio procesal.

II.- ANTECEDENTES: MARLEN HUERTAS ROJAS Y BENIGNO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ demandaron en la vía ordinaria civil a YOLANDA GONZALEZ CASTILLO como aparece de las constancias procesales del Expediente 11042014 del índice de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

El expediente 1104/2014 del índice del Juzgado SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, tramitado por sus fases procesales el juicio intentado, se dictó sentencia definitiva y como consta de autos, la sentencia emitida en Segunda Instancia, ha causado estado.

III.- VALOR DEL JUICIO: El monto del valor del negocio, Sumado el valor de todas las prestaciones, el negocio en el principal da un valor por la cantidad de 13,980,906.70 M.N. (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.), sobre esta cantidad se tomará en cuenta para realizar la liquidación de le planilla de gastos y costas a favor de la parte actora en este incidente.

IV.- PROMOCIONES DE YOLANDA GONZÁLEZ EN SUMARIO PRINCIPAL: por este concepto de costas arroja un total de \$5,440.00 M.N. (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por este rubro se costas se promovieron 06 SEIS tramites, da un total de \$32,640.00 M.N. (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

V.- NOTIFICACIONES PERSONALES A YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO. Tenemos por este concepto de costas la suma de \$8,100.00 M.N. (OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más \$10.00 M.N. (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), hay un total de \$8,110.00 M.N. (OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) esta cifra multiplicada por 08 OCHO notificaciones personales, se tiene un monto de \$64,880 M.N. (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI.- NOTIFICACIONES DE AUTOS, A LA DEMANDADA YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO, tenemos por este concepto de costas la suma de \$8,100.00 M.N. (OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más \$10.00 M.N. (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), hay un total de \$8,110.00 M.N. (OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N. esta cifra multiplicada por 79 SETENTA Y NUEVE notificaciones de autos, se tiene un monto por este concepto de costas de \$640,690 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII.- NOTIFICACIONES PERSONALES DE SENTENCIAS, A LA DEMANDADA YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO. Tenemos por este concepto de costas la cantidad de \$54,000.00 M.N. (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIII.- ASISTENCIA DE YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO, eventos procesales de este tipo, genera por concepto de costas la cantidad de \$742,500.00 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

IX.- CUADERNO PRUEBAS DEMANDADA YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO, rubro de costas resulta la cantidad de \$16,200.00 M.N. (DIECIEIS MILDOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

X.- POR ESCRITO DE DEMANDADA YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO, PROPONIENDO PLIEGO POSICIONES, INTERROGATORIO A TESTIGOS, REPREGUNTAS O CUESTIONARIO A PERITOS, en este rubro de costas se tiene la cantidad de \$108,000.00 M.N. (CIENTO OCHO MIL PESOS M.N.).

XI.- POR ESCRITO DE DEMANDA YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO, PRESENTANDO ALEGATOS, de \$150.00 M.N.

XII-2.A.- Total de la Liquidación de Costas \$2'333,460.00 M.N. (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que por medio de este edicto se da vista al codemandado BENIGNO ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Tianguistenco, México a 11 de mayo de 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.- RÚBRICA.

3140.- 19, 30 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FRAY ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 311/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLMENTITLAL" ubicado en Calle Leonardo Aguilar, sin número, en el poblado de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de agosto del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con M. SANTOS LÓPEZ ROMANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 24.80 metros con CALLE LEONARDO AGUILAR.

AL SUR: en 26.10 metros con REYES BALTAZAR FLORES RODRIGUEZ.

ORIENTE en 26.17 metros con FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 22.35 metros con CALLE ISABEL LA CATOLICA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 615.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cinco de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3142.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 657/2021, J. JESUS NAVARRETE DIAZ y/o JESUS NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231100507000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 32,059.49 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 169.70 METROS COLINDA ANTES CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SABINO PLATA Y VENANCIO CELESTINO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, REPRESENTADO POR VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN; AL SUR: EN VARIAS LINEAS: 47.60 + 12.60 + 42.80 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANDRÉS



ANACLETO DIONICIO; AL ORIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 115.70 + 15.90 + 43.00 + 26.50 + 30.00 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA ACTUALMENTE CON TOMÁS JUAN VALENCIA DIONICIO; AL PONIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 62.80 + 24.60 + 129.50 METROS EN LÍNEA QUEBRADA, COLINDA CON MARIBEL VEGA ORDOÑEZ Y VICTORIA GARCIA ORTEGA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3143.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 286/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPA CORTES LARA, por su propio derecho, en términos del auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 120.25 metros con Ramiro Morales Patiño y Luis Mariles Sara, anteriormente familia Mariles Sara; AL SUR: 118.20 metros con Escuela Luis Pasteur; AL ORIENTE: 22.00 metros con calle Monterrey; AL PONIENTE: 22.00 metros con Circuito Exterior Metropolitano, anteriormente calle Dos Ríos; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,622.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, pública, continua y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a once de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3144.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PAULO SERGIO HERNÁNDEZ CUADRIELLO, en términos del auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en Privada Manuel Buendía Tellezgiron, número 102, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros con Sandra López Castilleja; AL SUR: 14.90 metros con Privada de Manuel Buendía Tellezgiron; AL ORIENTE: 20.00 metros Felipe Eduardo Arellano Aranda; AL PONIENTE: 20.00 metros con Gabriela Flores Díaz; con una superficie aproximada de 300.95 metros cuadrados. En fecha veintiocho de mayo del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito C. Paulo Sergio Hernández Cuadriello, en su carácter de comprador, adquirí del C. Pablo Hernández Allende, en su calidad de vendedor el predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día once de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3145.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUILLERMO GUZMAN MONTOYA Y MARLEN HERNANDEZ GARCIA, expediente número 423/2019, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado el veintitrés de febrero de dos mil veintidós: se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en vivienda identificada como unidad "j" marcada con el número oficial 19, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Caudete", y el 1.75 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 2 de la manzana 17, del conjunto urbano "urbi villa del rey segunda etapa", ubicado en San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así mismo su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, sirviendo de base la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Siendo señalada fecha DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en virtud de lo saturado de la Agenda de audiencias de ésta Secretaría, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VERÓNICA MEDINA TAFOYA, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado, así como en el periódico LA CRONICA DE HOY, por una sola publicación, debiendo mediar cuando menos CINCO DÍAS hábiles entre la publicación y la fecha del remate.

3146.- 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 113/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TRUJILLO LÓPEZ, denunciado por ALBERTA FLORES TRUJILLO Y OTROS, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, dicto en fecha dos de mayo de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, se tiene por presente a la promovente desahogando la vista ordenada en auto de fecha veintidós de abril de la presente anualidad en la forma y términos en que la realiza de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ahora bien, es de puntualizar a los adjudicatarios que con base en la sentencia emitida por las Magistradas de la Sala Familiar Regional de Toluca de Lerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha quince de agosto del dos mil dieciocho, en donde se autorizo la venta judicial del 100% cien por ciento del acervo hereditario, deberá de realizarse la venta judicial en términos ordenados en la ejecutoria de referencia. Atenta a que los adjudicatarios están conformes con los avalúos de los inmuebles que se les fuera asignados antes de la primera almoneda en remate, y al encontrarse reunidos los requisitos de ley y en cumplimiento al resolutivo segundo de la ejecutoria de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho dictada por la Sala Familiar Regional de Toluca, México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del resto de los bienes inmuebles que fueran objeto de la adjudicación y que no fueron adjudicados mediante almoneda de fecha nueve de septiembre del dos mil veinte, se señalan las diez horas del día nueve de junio del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la Segunda Almoneda de Remate, respecto de los siguientes inmuebles: 1. Propiedad denominado "Casa de Toluca", que corresponde al lote de terreno marcado con el número 3 (tres) de la manzana 171 (ciento setenta y uno) de la zona 02 8dos) de la Colonia Universidad hoy calle Rayón, antes número 804, hoy 814, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 30.30 metros y colinda con lote dos. Al este: 7.20 metros y colinda con; calle Ignacio Rayón sur, que es la ubicación. Al sur: 30.20 metros y colinda con lote cuatro. Al oeste: 7.30 metros y colinda con lote ocho. Con una superficie de 216.00 metros cuadrados. Propiedad que se justifica con el Testimonio de la Escritura número 8,740, del volumen CLXXXIV, levantada ante la fe de la Notario Público número ocho en el Distrito de Toluca, México, que contiene contrato de compraventa celebrado el tres de diciembre de 1999, entre Modesta Vázquez Reza, quien comparece por conducto de su apoderado Elías Méndez Rogel, en su carácter de vendedora, y Juan Trujillo López, como comprador respecto del inmueble que se precisa. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 997 del volumen 412, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año 2000. (Ver cuaderno 1). Bien que fue valuado en la cantidad de \$1,944,000.00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.). 2. Propiedad descrita en el proyecto de partición como número 4 (cuatro), integrada por cuatro fracciones: Fracción 1. denominada "La Falda". Al norte: 103.00 metros con Pedro Flores. Al sur: 100.00 metros y colinda con Juan Flores. Al oriente: 30.00 metros colinda con Vicente Méndez. Al poniente: 32.00 metros colinda con arroyo. Con una superficie de 3,146.50 metros cuadrados. Bien que fue valuado en la cantidad de \$629,300.00 (seiscientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 m. n.). Fracción 2. Conocido como "La Joya" Al norte: 40.00 metros con J. Trinidad Flores. Al sur: 75.00 metros con Salvador Hernández. Al oriente: 122.00 metros con Salvador Hernández y Joaquín Castañeda. Al poniente: 132.00 metros con Francisco Estrada. Con una superficie de 5,397.50 metros cuadrados. Bien que fue valuado en la cantidad de \$1,889,125.00 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.). Fracción 3. Predio denominado "De la Tía José", con las medidas y colindancias: Al norte: 132.00 metros y colinda con José Flores Ayala. Al sur: 157.00 metros y colinda con la sucesión a bienes de Juan Trujillo Flores. Al oriente: 20.00 metros con canal de agua de riego. Al poniente: 22.00 metros con canal de agua de riego. Con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados. Inmueble (terreno de la tía José) que, conforme al proyecto de partición, comprende a su vez las siguientes fracciones: Fracción referida como: "casas y galera frente a la calle", con las medidas y colindancias: Al norte: 38.00 metros y colinda con camino. Al sur: 40.00 metros y colinda con sucesión de Juan Trujillo. Al oriente: 45.00 metros y colinda con canal de agua de riego. Al poniente: 45.00 metros y colinda con carretera a Ixtapan de la Sal.; Con una superficie de 1,900.00 metros cuadrados. Propiedad

denominada "Enraizadora", con las medidas y colindancias: Al norte: con canal de agua de riego. Al sur: 40.00 metros con sucesión de Juan Trujillo López. Al oriente: 45.00 metros con canal de agua de riego. Al poniente: 45.00 metros y colinda con carretera a Ixtapan de la Sal. Con una superficie de 9,000.00 metros cuadrados. Bien que fue valuado en la cantidad de \$6,604,162.50 (seis millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 m. n.), 3. Propiedad identificada como terrenos y casa frente a casa paterna, ubicado en San Lucas Totolmijac, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al norte: 126.00 metros con Joaquín Castañeda. Al sur: 135.00 metros con Lucina Trujillo López. Al oriente: 86.00 metros con Josefina Trujillo. Al poniente: 88.00 metros con Pedro Flores y Porfirio Nava. Con una superficie de 11,353.00 metros cuadrados. Propiedad que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 17 de junio de 1969, (copia simple; sobre seis), celebrado entre Daniel Trujillo López en su carácter de vendedor y Juan Trujillo López, como comprador. Incluido mediante interlocutoria de fecha 14 de julio de 2016 (ver cuaderno 13). Bien que fue valuado en la cantidad de \$5,392,675.00 (cinco millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.). 4. Predio conocido como "Terreno del Fresno", ubicado en domicilio conocido, San Lucas Totolmijac, Villa Guerrero, con las medidas y colindancias: Al norte: 156.00 metros con Juan Trujillo López y Joaquín Castañeda. Al sur: 157.00 metros con Marcelino Nava y Horacio López. Al oriente: 21.00 metros con canal de agua de riego. Al poniente: 20.00 metros con Juan Trujillo López. Con una superficie de 3,208.25 metros cuadrados. Propiedad que se acredita con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de 1996, que obra glosado a foja 241 del cuaderno principal, celebrado entre Salvador Hernández Trujillo en su carácter de vendedor y Alberta Flores Trujillo, como compradora. Adminiculado con las copias certificadas emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que glosan a fojas 240 y 242 de autos del mismo cuaderno. Bien que fue valuado en la cantidad de \$1,122,800.00 (un millón ciento veintidós mil ochocientos pesos 00/100 m. n.). Sirviendo de base para el remate las cantidades mencionadas para cada uno de los inmuebles, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Asimismo y tomando en consideración que primer inmueble señalado se ubica en el Municipio de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.234 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese en la tabla de avisos del Juzgado Familiar de Primera Instancia competente en dicha localidad el edicto correspondiente. Finalmente, toda vez que el primer inmueble materia de ejecución se encuentra fuera de la competencia territorial de la suscrita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendentes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del interesado para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que obre en autos. Asimismo y en cumplimiento a la ejecutoria multicitada, vendido el acervo hereditario, sea con el producto de la venta que se realice del caudal hereditario a través del comprador que designen los coherederos o bien a través de la venta mediante remate, la cantidad en la que se vendan los inmuebles del acervo hereditario deberá ser depositada íntegramente ante el Juzgado, para que una vez que se obtengan las cantidades que integren los porcentajes que les corresponde por la venta a cada adjudicatario, se les entreguen dichas cantidades a cada uno de ellos. Es imprescindible, puntualizar que la suscrita en base a los principios rectores del proceso, contemplados en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, y 1.138 del Código adjetivo de la materia, en todo momento respetará el porcentaje de los demás adjudicatarios en cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria del Tribunal de Alzada. Sin perjuicio de lo anterior, se les reitera a los adjudicatarios lo ordenado por la Primera Sala Civil de Toluca, México, es decir, en términos de los artículos 5.153 y 5.160 del Código Civil, los adjudicatarios tienen expedito su derecho para hacer valer el derecho del tanto.

Fecha del auto que ordena la publicación: doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3147.- 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 427/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSE ANTONIO ROMERO ROJAS en su calidad de albacea y heredero universal de la sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENTE ERASMO ROMERO VELAZQUEZ Y MARTHA ELENA ROJAS FONSECA, respecto del inmueble ubicado en la calle de Alvaro Obregón número 57 colonia Juárez, Nicolás Romero Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 13.20 metros y colinda con José María Castillo Rosas, ahora Carlos Castillo Vera.

Al sur: En dos líneas: 13.05 y 9.80 metros y colinda con calle Álvaro Obregón.

Al oriente: 18.90 metros y colinda con Ismael Rojas Fonseca. Actualmente con Martín Ortega Ayala.

Al poniente: En dos líneas 15.55 metros y 7.40 metros y colinda con Andador Julio Velázquez.

Superficie Total de: 348.96 Metros Cuadrados.

Por auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se

manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3150.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ ELGUEA, su propio derecho quien promueve en el expediente número 839/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "XAHEUNTENCO" ubicado EN CALLE PRIMAVERA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha ocho de diciembre del dos mil seis, lo adquirió de SERAPIO ESPEJEL RODRÍGUEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 16.5 MTS metros y colinda con ANTONIO ROJAS (AHORA CALLE PRIMAVERA); AL SUR: 17.64 MTS y colinda con CLEOTILDE ESPEJEL RODRÍGUEZ; AL ORIENTE; 97.3 y colinda con MOISÉS CORONA NAVA; AL PONIENTE: 96.5 METROS y colinda con FRANCISCO JULIO RAMOS PÉREZ; con una superficie de total aproximada de 1,663.72 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ABRIL VEINTISÉIS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3151.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 273/2021, promovido por JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de Independencia número (5) cinco, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, actualmente ubicado en Calle Cerrada sin nombre del Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030731622000000, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.83 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR SANTIAGO GARCÍA GARCÍA; AL SUR: 13.47 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO Y/O ACTUAL PROPIETARIO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR SIMÓN MORAN FLORES; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS CON 9.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ELIAS GARCÍA GARCÍA Y/O ACTUAL PROPIETARIA FAVIOLA LÓPEZ VENCES, 3.11 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA RANCHO Y/O ACTUAL PROPIETARIO MARGARITO COLIN DEGOLLADO, 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DEL ULTIMO MENCIONADO; Con una superficie total de 302.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3152.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VENTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 607/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOPEZ, Respecto del inmueble denominado "XALATLACO Y TELZILINGO" UBICADO EN CALLE REYNA XOCHITL SIN

NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO ZOYOTZINGO MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 740.00 M2; (SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 M (VEINTE METROS) CON ROSALINDA ALVERDIN RAMIREZ Y 20.00 M (VEINTE METROS) CON ANTONIA PERETE ROA; AL SUR 40.00 M (CUARENTA METROS) CON MARGARITO RIVERA LOPEZ; AL ORIENTE: 18.00 M (DIECIOCHO METROS) CON MARGARITA LOPEZ PERETE; AL PONENTE: 19.00 M (DIECINUEVE METROS) CON CALLE REYNA XOCHITL.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

I.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, el promovente celebro contrato de compra-venta con ANTONIA PERETE ROA, respecto de una fracción del inmueble ubicado "XALATLACO Y TELZILINGO" UBICADO EN CALLE REYNA XOCHITL SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO ZOYOTZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- II.- Una vez adquirido el inmueble de mérito, ha hecho todo lo necesario a efecto de ejercer actos de dominio sobre el mismo y estar al corriente de todos los pagos e impuestos que sobre el referido inmueble recaen, acompañando los documentos con los que pretender acreditar la propiedad, a efecto de que en su momento se le declare a su favor. III.- El contrato de compraventa de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, confirma el inicio de la causa generadora de la posesión en concepto de dueño, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, por más de cinco años y en ningún momento ha sido perturbado en la posesión, por tal motivo considera que se reúnen los requisitos para que se autorice la inmatriculación de su predio. IV.- Ha sido propietario durante el término y forma previstos por los ordenamientos legales con vigencia en la entidad federativa para adquirir en propiedad el inmueble de mérito, situación que saben y les consta a los testigos de nombre HERIBERTO MARTINEZ TORRES, MANUEL ARRIETA LUNA Y GABINA TORRES GALICIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3153.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ERNESTO RIOS BONILLA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1795/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CLOTILDE SANCHEZ CORNEJO promovido por ERNESTO RIOS BONILLA, solicitando se le haga saber a de la radicación del presente juicio a la persona que pudiera tener derechos en el presente procedimiento, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios, y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se proveerá conforme lo establece el artículo 4.48 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y será declarado como albacea judicial el interventor que se nombre; así mismo se previene para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal mencionado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de Abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3154.- 19, 30 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 715/2022, DAVID HILARION AGUILAR RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto de una fracción del inmueble denominado "ZACATENCO", ubicado en la AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO 129, BARRIO PANOHAYA, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 551.50 Metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 METROS (treinta y seis metros y setenta y dos centímetros), colindando con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 36.82 METROS (treinta y seis metros y ochenta y dos centímetros), colindando con ARNULFO VENEGAS ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 15.10 METROS, (quince metros diez centímetros), con VICTOR SANTAMARIA; AL PONIENTE: 11.24 METROS, (once metros con veinticuatro centímetros) colinda con JOSE ALBERTO AGUILAR MERCADO. AL PONIENTE 3.50 METROS (tres metros cincuenta centímetros) colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Dicho ocursoante manifiesta que el día veintitrés de julio del año dos mil dieciséis, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiocho de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3155.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
LUIS GABRIEL AGUILAR AGUILAR Y MARIA LOURDES REYES PEÑA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 340/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por acuerdo de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LUIS GABRIEL AGUILAR AGUILAR y MARIA LOURDES REYES PEÑA a quien se les hace saber que DORA MARIA RAMIREZ BRAVO, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

**A).- LA PRESTACIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN**, que ha operado en mi favor, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASCENCIO NUMERO EXTERIOR 185 NUMERO INTERIOR 4, VIVIENDA 4, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN AGUSTIN, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.83 MTS. CON CASA CINCO.

AL SUR: 16.83 MTS. CON CASA TRES.

AL ESTE: 6.775 MTS. CON AREA COMUN DE CIRCULACION VEHICULAR.

AL OESTE: 6.775 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

(114.02 METROS CUADRADOS).

En virtud de que he poseído el inmueble descrito por más de 5 años anteriores a la fecha, habiendo transcurrido el tiempo necesario para la procedencia de la acción que se intenta y actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por el Código Civil para el Estado de México, razones por las que debe declararse judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre dicho inmueble.

**B).- Como consecuencia de la anterior prestación reclamo también la cancelación del asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral Oficina Regional Toluca, y que lo es SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 354, PARTIDA 601, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994.**

**C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.**

FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES:

**HECHOS**

**1.-** Como lo acredito con el contrato privado que adjunto a esta reclamación, la suscrita actora celebró compraventa con el SR. FELIX BERNAL FERNANDEZ, en fecha 15 de enero del año 2014, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASCENCIO NUMERO EXTERIOR 185 NUMERO INTERIOR 4, VIVIENDA 4, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN AGUSTIN, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.83 MTS. CON CASA CINCO.

AL SUR: 16.83 MTS. CON CASA TRES.

AL ESTE: 6.775 MTS. CON AREA COMUN DE CIRCULACION VEHICULAR.

AL OESTE: 6.775 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

(114.02 METROS CUADRADOS).

Pactándose como precio de la compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados en su totalidad al SR. FELIX BERNAL FERNANDEZ en términos de lo dispuesto por la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato de compra-venta.

Cabe apuntar, que en la fecha referida (15 de enero del año 2014), el SR. FELIX BERNAL FERNANDEZ, me entrego la posesión del inmueble motivo de este juicio, encontrándose presentes varios familiares y amigos.

2.- La suscrita ha poseído materialmente y de buena fe el inmueble descrito anteriormente, por un periodo mayor a cinco años ininterrumpidos anteriores a la fecha, precisamente desde el día 15 de enero del año 2014 en que me fue vendido y entregado materialmente por el SR. FELIX BERNAL FERNANDEZ, siendo este acto jurídico de compraventa la causa generadora de mi posesión, misma que siempre se ha desarrollado en CARÁCTER DE PROPIETARIO ya que desde que el inmueble en cuestión me fue transmitido, se inició mi posesión con dicho carácter, además desde entonces he ejercido actos de propiedad sobre el bien raíz mencionado, circunstancia que ha sido del conocimiento público, por lo que mi posesión siempre ha sido PUBLICA; así mismo, la posesión que tengo sobre el inmueble en litigio ha sido en forma CONTINUA ya que nunca he sido privada de ella, ni interrumpida en la misma, también he poseído el inmueble motivo de este juicio en forma PACIFICA, ya que ingrese en mi posesión y he continuado en ella sin mediar violencia ni oposición alguna, por todo lo anterior queda establecido que me presento a juicio para demandar la Usucapión o Prescripción Positiva que ha operado en mi favor sobre el inmueble litigioso al haberse actualizado todos y cada uno de los supuestos, requisitos y exigencias contemplado por el Código Civil para el Estado de México, para la procedencia de la acción intentada; es decir, la posesión que detenta la ocurrente es apta para usucapir pues he poseído el inmueble descrito anteriormente por el tiempo y con las condiciones necesarias contempladas por los artículos 5.32, 5.33, 5.36, 5.39, 5.44 párrafo primero, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I y demás relativos y aplicables del cuerpo legal invocado.

Es preciso apuntar de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se demandan las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo, a los señores LUIS GABRIEL AGUILAR AGUILAR y MARIA LOURDES REYES PEÑA, puesto que son los últimos propietarios a cuyos nombres se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca el inmueble motivo de este juicio, tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción que al efecto se anexa a este ocurso.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDIA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

3158.- 19, 30 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 183/19, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE TRINIDAD PINEDA ZAMORANO, en contra de MARIA ELENA RANGEL LOPEZ, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: CALLE HERMOSILLO NUMERO 68 A, COLONIA LOMAS DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en veintidós metros con lote 1 y 28, nuevamente al sureste en diez metros con calle Hermosillo; nuevamente al suroeste en veintitrés metros diez centímetros con lote tres y al noroeste, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros con calle Jalapa; con superficie de DOSCIENTOS CATORCE metros cuadrados, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$2,128,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los veintinueve días de abril del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación de edicto: veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

712-A1.- 19 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. IYANDALI CALZADA SAAVEDRA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 335/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA

MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, por autos de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales S.J.C.S y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, La LIC. VIRIDIANA FLORES GARCIA. Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realiza entrevista del Oficial JOSE LUIS VARGAS MARIN. Quien manifestó lo siguiente. Que el día de hoy trece de agosto del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, me encontraba en compañía de ANGELINA REYNA ROJAS MORALES. Realizamos recorrido de vigilancia abordó de la unidad oficial, circulando sobre avenida Tlalnepantla, colonia Isidro Favela en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuando observo que una persona de sexo femenino que ahora responde al nombre de IVONNE CALZADA SAAVEDRA, iba corriendo tras una menor de aproximadamente nueve años de edad, llamando mi atención que la menor iba llorando y corría huyendo de la fémina que la perseguía, razón por la que detuve la unidad descendiendo mi compañera y el suscrito de la patrulla, acercándonos a la menor que dijo responder a las iniciales S.J.C.S. pero la niña continuaba llorando sin poder articular palabra, observando que presentaba una lesión en su mano derecha, en este momento se acercó la señora IVONNE CALZADA SAAVEDRA, quien refirió ser tía de la menor y quiso jalonearla, pero la menor se escondió tras mi persona diciéndome que su tía la acababa de quemar la mano con el fuego de la estufa y que no se quería ir con ella. Razón por la que en este acto la misma, realizo DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA INICIALES S.J.C.S. y EN CONTRA DE IVONNE CALZADA SAAVEDRA, 2.- En fecha trece de Agosto de dos mil dieciséis, ante LA LIC. VIRIDIANA FLORES GARCIA. Agente del Ministerio Público de Investigación Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se da inicio a la Carpeta de Investigación: número NUC, TLA/TLA/ATI/104/033918/16/08 y NIC TLA/ATI/00/MPI/063/00679/16/08 por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR S.J.C.S. EN CONTRA DE IVONNE CALZADA SAAVEDRA, 3.- Se hace notar que en base al informe de trabajo Social de fecha 17 de Abril de 2017, en entrevista con la familia por el personal adscrito de CEPAMyF, Realizo entrevista a la C. IVONNE CALZADA SAAVEDRA, Tía materna de la niña de iniciales S.J.C.S., que en el año 2014 su sobrina es reintegrada temporalmente por parte del Sistema Municipal DIF de Tultitlán a su núcleo familiar, sin mostrar documentación alguno que acredite su dicho. Respecto al maltrato referido en la carpeta de investigación, la entrevistada reconoció haber ejercido maltrato a la niña. 4.- En fecha quince de agosto del dos mil dieciséis la hoy adolescente de iniciales C.S.S.J. ingreso al internado para niñas "JUAN PABLO SEGUNDO", 5.- En fecha cuatro de diciembre del 2019 se da el EXTERNAMIENTO de Casa Nazareos I.A.P., así como en esta fecha se realiza la canalización de la hoy adolescente de iniciales C.S.S.J. al Centro de asistencia Social INSTITUTO POBLANO DE READAPTACION A.C., Lugar en el que hasta la fecha se encuentra, 6.- En este contexto, la adolescente ha permanecido durante cuatro años once meses bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, sin que familiar alguno se haya presentado a solicitar informes, o la reintegración de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/21 y 22/04/22.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

713-A1.- 19 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. C. ACEVES OLMOS JORGE JUAN Y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA:

C. ACEVES OLMOS JORGE JUAN Y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 351/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ en contra de ACEVES OLMOS JORGE JUAN Y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA, por autos de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de sus hijos de iniciales L.M.A.V de L y V. de L.L.D y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 03 de septiembre de 2018 se presentó ante la PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑA, NIÑOS Y



ADOLECENTES DEL SISTEMA DIF MAZATLAN, LOS C.C. MARICELA GARCIA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TIA PATERNA DE LOS NIÑOS L.M. Y L.T. AMBOS DE APELLIDOS A.V. DE L., Y SU ESPOSO ERNESTO GARCIA ROSAS: Manifestando que ambos niños son hijos del primo de la C. MARICELA GARCIA AGUILAR, que su progenitor es su primo y se enteró que los niños están bajo resguardo del DIF, por lo que solicita la reintegración de los niños a su núcleo familiar. 2.- En fecha 11 de septiembre de 2018 se recibió el oficio número PPNNA/JMR/0036/2018, por parte de la PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Donde nos remiten los resultados de los estudios socioeconómicos y Psicológicos prácticos a los CC. MARCELA GARCIA AGUILAR y ERNESTO GARCIA ROSAS, Siendo el diagnóstico que ambos son personas viables para asumir los cuidados de sus sobrinos. 3.- Que con fecha 05 de octubre de 2018, mediante el oficio 208572018, LA C. LIC. LLUVIA JAZMIN HERRERA MARTINEZ agente del Ministerio Público adscrita a la unidad Especializada en Violencia Contra las Mujeres, Trata de personas y grupos en situación de Vulnerabilidad de la Región Sur del Estado de Sinaloa, solicita que los niños L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L., continúen bajo el cuidado de la Procuraduría de Mazatlán para efecto de salvaguardar su integridad física y su seguridad hasta en tanto se resuelva su situación Jurídica; 4.- EN FECHA SIETE (7) DE ENERO DE 2019. SE AUTORIZA Y OTORGA LA ENTREGA de los niños L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L., A LA LIC. JULIA MALPICA REYES PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL SISTEMA DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, 5.- En fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve, SE LLEVO ACABO EL ACTA DE REINTEGRACION DE LOS NIÑOS L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L. Se encuentra presentes la Lic. Julia Malpica Reyes, Procuradora de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal de para el desarrollo integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, y el matrimonio conformado por el C. Ernesto García Rosas y Maricela García Aguilar. 5.- Es el caso, los niños L.M. Y L.T. ambos de A.A.V. DE L., fueron reintegrados con familia extensa, también los es que la misma solo tiene los cuidados, no así la representación legal o la tutela por lo que las actuaciones de sus cuidadores carecen de representatividad legal, acto necesario para dar certeza jurídica, aunado que durante los dos años ha permaneció bajo el cuidado de la familia extensa, no se presentaron sus progenitores ni abuelos por ambas líneas para solicitar su reintegración a su familia de origen, es la razón por la que se solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fechas de Acuerdos que ordena el presente edicto 22/11/21 y 22/04/2022.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

714-A1.- 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, promovido por RENATO VALLE SANTILLAN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DEL ROSAL SIN NUMERO BARRIO SANTIAGO, CODIGO POSTAL 54783, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050140938000000, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.75 metros, colinda con GUADALUPE CARMONA actualmente RAUL RESENDIZ MARTINEZ; AL SUR: 15.33 metros, colinda CON CAMINO VERTICAL actualmente CALLE DEL ROSAL; AL ORIENTE: 35.10 metros, colinda con ALVARO ARTURO MINUTTI GARCIA actualmente SANDRA CANCHOLA FRANCO; AL PONIENTE: 30.60 metros, colinda con EL SEÑOR JOSE TORRES actualmente EULADIA BALDERAS ROJAS. Con una superficie de 510.49 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

715-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS, bajo el expediente número 501/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 14 DE JUNIO SIN NÚMERO, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 05.10 metros con AVENIDA 14 DE JUNIO y en 50.50 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEÓN; AL SURESTE: en 09.00 metros con TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS y en 20.00 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEÓN, AL SUROESTE: en 20.25 metros con MARIA ISABEL RAMOS LLANOS, en 05.05, 07.25 y 04.25 metros con TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS; con una superficie de 488.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

716-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 490/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 9.30 metros colinda con JESÚS ELIZALDE actualmente EDILBERTO MARTINEZ SALGADO actualmente MARINA LÓPEZ GONZAGA; AL SUR 9.30 metros, colinda con CAMINO PUBLICO HOY CERRADA DEL PINO; AL ORIENTE 24.00 metros, colinda con MARTÍN GONZÁLEZ actualmente BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ LICEA; AL PONIENTE 24.00 metros, colinda con DAMAS ÁVILA CASAS actualmente JUAN GABRIEL GARCÍA. Con una superficie de 220.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

717-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LIDIA MEDINA ALCALA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE C. ESTANISLAO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, personalidad que acredita en términos del poder notarial número 123,050, en el expediente número 363/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHICHIMETLA" ubicado en calle Yucatán, Sin Número, Comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veintisiete (27) de enero del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA GONZÁLEZ ORTA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE 1: 34.17 metros colinda con Nicolás Medina.

AL NORTE 2: 104.03 metros colinda con Calle Privada.

AL SUR: 119.19 metros con Calle Yucatán.

AL ORIENTE: 179.70 metros colinda con Nicolás Medina.

AL PONIENTE 1: 82.66 metros colinda con Laura González.

AL PONIENTE 2: 94.17 metros con Marco González González.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,867 METROS CUADRADOS.

1.- El inmueble materia del presente procedimiento derivado a los datos de la Dirección de Catastro del Municipio de Temascalapa se encuentra ubicado en calle Yucatán, Sin Número, Comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, lo que se acredita con la verificación de medidas con número de folio 095/2022, con la constancia de no afectación número SEC/0020/2022.

2.- El bien inmueble que se hace alusión carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba.

Certificado de clave y valor catastral y certificado de no adeudo de impuesto predial.

3.- El bien inmueble no esta sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal como se acredita con la constancia que emite el Presidente del Comisariado Ejidal de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México.

4.- El bien inmueble se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Temascalapa, Estado de México a nombre de Estanislao González González, y al corriente del pago de sus contribuciones.

5.- No afecta ningún bien de uso público, ni inmueble de propiedad federal, estatal o municipal y que no forma partes del dominio del poder público.

6.- El inmueble se ha venido poseyendo el C. ESTANISLAO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por más de 18 años en concepto de propietario de forma continua, pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

718-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 482/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARCIALA GARCIA MAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en la CALLE CERRADA DE MALDONADO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOTOC, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y linda con JOSE VAZQUEZ ROJAS; AL SUR: 25.00 metros y linda con CALLE MALDONADO; AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con JESUS GARCÍA Y MIGUEL ANGEL CLEMENTE GARCÍA; AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con CERRADA DE MALDONADO; El cual lo posee desde ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL UNO 2001, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL CLEMENTE GARCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE 11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de mayo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

719-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publicación de la solicitud, para recibir la información, previamente se publicarán edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Que en los autos del expediente número 300/2022, en la vía Judicial no contenciosa, inmatriculación Judicial, promovido por Ruperto Olmedo Sánchez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de los HECHOS: 1. Soy poseedor en calidad de propietario del bien inmueble, ubicado en calle Morelos número 29, de la colonia los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que mi señora madre Rosa Sánchez Rosales, me cedió los derechos del terreno, el cual cuenta con clave catastral, 0980789530000000, y cuenta de Agua potable 00006669/00; la cuenta predial, se encuentra registrada a nombre de Rosa Sánchez Rosales, y los recibos de pago del impuesto predial, son expedidos a nombre de Rosa Sánchez Rosales. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con la constancia de no adeudo del impuesto predial, en virtud de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, no está realizando la entrega de dichos documentos, en consecuencia, exhibo el recibo de pago del año 2021. 2. La posesión que refiero, la tengo en calidad de propietario desde el 22 de

marzo de 1997, que acredito con la sesión de derechos adjuntada en original. 3. El lote de terreno del cual solicito se me declare judicialmente poseedor y propietario es el ubicado en calle Morelos número 29, colonia los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.93 metros cuadrados, y colinda con María Elena Bautista; al este: 9.13 metros cuadrados, y colinda con calle Morelos; al sur: 39.41 metros cuadrados y colinda con Luis Pérez Gutiérrez y lote baldío; al oeste: 23.97 metros cuadrados y colinda con Marisol Olmedo Sánchez. Con una superficie total de 696.74 metros cuadrados, tal y como consta con el dictamen de identificación de predio, que emite el Ingeniero Municipal, de la que se desprende y se acreditan las medidas y colindancias del bien inmueble que refiero. Así proporciono nombres y domicilios completos y correctos de los colindantes a efecto de que sean notificados del presente procedimiento, para los efectos legales a que haya lugar: María Elena Bautista Ayala, con domicilio en Calle Morelos No. 31, Colonia Los Remedios, Naucalpan Estado de México, C.P. 53400. Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio en calle Morelos No. 27, colonia Los Remedios, Naucalpan Estado de México, C.P. 53400. Marisol Olmedo Sánchez, con domicilio en Calle Morelos No. 29, Colonia Los Remedios, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53400. 4. El lote de terreno se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como se acredita con el recibo de fecha 22 de noviembre de 2021, expedido a favor de Rosa Sánchez Rosales, por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de las PRUEBAS: 1. Documental privada; consistente en cesión de derechos de fecha 22 de marzo de 1997, suscrito por la señora Rosa Sánchez Rosales, a favor del suscrito Ruperto Olmedo Sánchez. 2. Documental privada; consistente en plano de identificación de predio de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el Ingeniero JUAN MENDEZ CORONEL. 3. Documental pública, consistente en el recibo de pago del impuesto predial a nombre mi señora madre Rosa Sánchez Rosales, de fecha 22 de noviembre del año 2021. 4. Documental pública; consistente en el recibo de pago del Impuesto predial a nombre mi señora madre Rosa Sánchez Rosales, de fecha 29 de marzo del año 2022. 5. Testimonial; a cargo de las CC. Marisol Olmedo Sánchez, Ma Isabel Olmedo Sánchez, y Hortensia Olmedo Sánchez, quienes tienen su domicilio en calle Morelos número 29, colonia Los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 6. Presuncional; Legal y humana, en todo aquello que favorezca y beneficie a los intereses del suscrito.

Validación: En el auto del ocho de abril del dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

720-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 138/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. JESUS MORALES CARRILLO en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA EN CERRADA DURAZNOS, SIN NUMERO, COLONIA BARRIO, CUAXOXOCA, CODIGO POSTAL 54786, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 208.00 M2 (DOSCIENTOS OCHO METROS PUNTO CERO CENTIMENTROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 16.00 metros (dieciséis metros punto cero centímetros) y linda con NOEL MORALES CARRILLO; AL SUR: Mide 16.00 metros (dieciséis metros punto cero centímetros) y linda con OCTAVIO LUNA JIMENEZ; AL ORIENTE: Mide 13.00 metros (trece metros punto cero centímetros) y linda con CERRADA DURAZNO; AL PONIENTE: Mide 13.00 metros (trece metros punto cero centímetros) y linda con MARIA REYEZ FAJARDO.

Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de febrero del año 2022 y 28 de abril del año 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

721-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SILVIA ROA ALVAREZ en el que por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos: 1.- En fecha 23 de noviembre del años 2016, SILVIA ROA ALVAREZ, celebre contrato de compra-venta, siendo poseedora desde dicha data, del inmueble ubicado en AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, denominado La Aurora, el cual tiene una superficie de 17,777.39 metros, con las siguiente medidas y colindancias.

Al noroeste: 117.86 MTS. Con Ricardo Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante GUILLERMINA RUEDAS ROSAS).

Al suroeste: Mide en tres líneas de 16.10 MTS. Con Barranca, 24.00 MTS con entrada particular, y 21.50 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a nuevo colindante EDITH RUEDAS TREJO).

Al sureste: Mide en siete líneas de 50.23 MTS con Petra Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante FRANCISCA GONZALEZ CERON), 34.50, 33.20, 25.80 MTS con (Transmitido a nuevo colindante FRANCISCA GONZALEZ CERON) Paulina Cerón Ruedas, 37.00, 34.70 MTS con Antonio Ruedas (Transmitido nuevo colindante EDITH RUEDAS TREJO) y 41.70 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a nuevo colindante EDITH RUEDAS TREJO).

Al noroeste: Mide en dos líneas de 95.50 y 124.00 MTS con Barranca.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO LA AURORA.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

722-A1.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JAVIER HERNÁNDEZ FAJARDO, promueve por su propio derecho, en el expediente 900/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRANCISCO CORTES BEJARANO e ISABEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se ha convertido de poseedor, en legítimo propietario del bien inmueble que se identifica como LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, Y CASA EN EL CONSTRUIDA CON NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE GOLFO DE PECHORA DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído por más de VEINTIDÓS AÑOS; B) Como consecuencia de lo anterior, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble antes descrito; C) En su caso la inscripción de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria en cumplimiento al artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México; y D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y en las subsecuentes. Bajo los siguientes hechos: que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete los demandados le vendieron el inmueble multicitado, como se desprende del recibo finiquito que obra en la foja dieciocho del instrumento notarial número 9003854-1 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, expedido por INFONAVIT, el cual cuenta con una superficie de 147.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 36, AL ESTE: en 21.00 metros con lotes 14, 15 y 16, AL SUR: en 7.00 metros con calle Golfo de Pechora y AL SUROESTE: en 21.00 metros con lotes 18 y 35, que mediante el contrato citado los vendedores le transmitieron el citado inmueble, que adquirió el inmueble por la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que se liquidó el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del codemandado FRANCISCO CORTES BEJARANO y en la escritura como su cónyuge la señora ISABEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO bajo el folio real electrónico 00334302, que en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete los codemandados le endosaron en instrumento número 9003854-1 de veintiocho de octubre de mil ochenta y cinco expedido por INFONAVIT, que tiene desde hace más de veintidós años la posesión del inmueble, que desde adquirió el citado inmueble momento en que se le entregó la posesión material y jurídica los vendedores, día desde el cual esta disfrutando en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al codemandado FRANCISCO CORTES BEJARANO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

723-A1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CELIA RESENDIZ GUEVARA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 531/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de COMERCIO E INDUSTRIA POLANCO MÉXICO S.A. DE C.V., solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La devolución por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto total de la operación de la compraventa del inmueble ubicado en CALLE PINGÜINOS LOTE 41, MANZANA 2 DEPARTAMENTO 104, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) (sic)... C). D). E). F). G) EL PAGO de los GASTOS y COSTAS que el presente Juicio origine y sus Incidentes. Las anteriores pretensiones con fundamento en los siguientes: H E C H O S.- PRIMERO.- Aproximadamente en diciembre de dos mil quince, el C. HÉCTOR TREJO RANGEL, ofrece a la suscrita unos departamentos ubicados en CALLE PINGÜINOS LOTE 41, MANZANA 2, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDO.- (sic). TERCERO.- (Sic)... El departamento, en ese entonces, se encontraba en oferta especial de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).. (sic)... DECIMO SEGUNDO.- (sic)... Por todo lo anterior, con fundamento en el artículo 1064, 1065 del Código de Comercio y teniendo en cuenta que dicho numeral faculta al juzgador para autorizar días y horas inhábiles para practicar notificaciones y diligencias, solicito desde este momento tenga a bien su Señoría faculte al Juez Exhortante HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES para en caso de no ser localizada al responsable de la moral demanda, de tal forma, de conformidad con el ordenamiento Jurídico Nacional, artículo 21, DESE INTERVENCION LEGAL CORRESPONDIENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, por LOS HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE FRAUDE, Y/O LO QUE RESULTE, tipificados y sancionados por el Código Penal de la Ciudad de México y Código Nacional de Procedimientos Penales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós.- Firmando.- ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

724-A1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 689/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES también conocida como MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPE y como causahabiente del señor JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ demanda de INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes: PRESTACIONES: A) La extinción por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA de las obligaciones previstas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, que celebramos la suscrita y mi entonces esposo señor JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ con la persona moral denominada INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 30,670, de fecha 11 de enero de 1973, de la Notaría Pública 68, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado ALEJANDRO SOBERON ALONSO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las Partidas 548, Volumen 148, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1973, respecto de la casa marcada con el número 28, de la Calle Vicente Suárez, Lote 19, Manzana 4, del Fraccionamiento Tipo Habitación Popular, denominado "Unidad Urbana Zaragoza, Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte en 15.00 Mts. con Lote 18. Al Sur en 15.00 Mts. con Lote 20. Al Oriente en 8.00 Mts. con Lote 08, Al Poniente en 8.00 Mts. con calle Vicente Suárez. B) La cancelación de la HIPOTECA constituida en términos de la cláusula "QUINTA", del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, antes mencionado. C) Como consecuencia de las prestaciones antes señaladas la LIBERACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA SIN RESPONSABILIDAD DE LA SUSCRITA Y/O DE MI CAUSAHABIENTE, respecto de cualquier adeudo pendiente en relación al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, antes descrito. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente Juicio. HECHOS: 1.- Mediante Escritura Pública número 30,650, de fecha 11 de enero de 1973, de la Notaría Pública 68, del Distrito Federal hoy/Ciudad de México, Licenciado ALEJANDRO SBERON ALONSO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las Partidas 720, Volumen 217, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de septiembre de 1973, la suscrita con mi antes esposo señor JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ, celebramos con persona moral denominada INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANÓNIMA, Contrato de Compraventa, pro-indiviso y por partes iguales, respecto de la casa marcada con el número 28, ubicada en el Lote de terreno 19, de la Manzana 4, Calle Vicente Suárez, del Fraccionamiento Tipo Habitación Popular, denominado "Unidad Urbana Zaragoza, Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han sido señaladas en líneas anteriores. 2.- El precio del inmueble de referencia fue por la cantidad de \$85,476.39 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que el comprador pagó a la ahora demandada INMOBILIARIA ZARAGOZA, S.A, con anterioridad a ese acto. 3.- Sobre el inmueble adquirido, la suscrita MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES, también conocida como MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPE, y mi entonces esposo señor JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ, celebramos con la persona moral denominada INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANÓNIMA, un Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, mismo que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 30,670, de fecha 11 de enero de 1973, de la Notaría Pública 68 Distrito Federal

hoy Ciudad de México, Licenciado ALEJANDRO SOBERON ALONSO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo las Partidas 548, Volumen 148, libro Segundo: Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1973, respecto de la casa marcada con el número 28, de la Calle Vicente Suárez, Lote 19, Manzana 4, del Fraccionamiento Tipo Habitación Popular, denominado "Unidad Urbana Zaragoza, Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas anteriormente. 4.- El inmueble materia de este juicio reporta los siguientes gravámenes y/o limitantes: "Folio Real electrónico: 00341352 Acto: Hipoteca por Reconocimiento de Adeudo. Fecha de Inscripción: 1973-09-20 09:00:00.0 Testimonio de la Escritura Pública número 30670 de fecha 11 de enero de 1973, en la que consta el Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria de este Inmueble. Acreedor(es) INMOBILIARIA ZARAGOZA, S.A debidamente registrada. Deudores: JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES DE NIETO, Inscrito en Partida 548, Volumen 148, Libro 2, Sección I,... " 5.- Con fecha 07 de septiembre de 2018, en el autos del Expediente 838/2018, del Juicio de Controversias del Derecho Familiar, del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se decretó por haber procedido el DIVORCIO INCAUSADO solicitado por la suscrita MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES O MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES, que me unía con el señor RAFAEL CARLOS ANIVETO RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ. 6.- Con fecha 28 de julio de 2020, en el autos del citado Expediente 838/2018, del Juicio de Controversias del Derecho Familiar, del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se dictó Sentencia Interlocutoria por la cual se ordenó liquidar el único bien inmueble adquirido que lo fue precisamente la casa marcada con el número 28, ubicado en el Lote 19, Manzana 4, del Fraccionamiento denominado "Unidad Urbana Zaragoza", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya precisadas, en dicha resolución quedó de manifiesto el señor RAFAEL CARLOS ANIVETO RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ, es la misma persona lo que se acreditó con las copias certificadas del expediente 1288/2013, del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, Identidad de Persona. 7.- En virtud de que dicha resolución quedó firme, en cumplimiento al artículo 2.175 del Código Procesal del Estado de México, en fecha 29 de septiembre de 2020, las partes señores RAFAEL CARLOS ANIVETO NIETO RODRIGUEZ y la suscrita MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES, también conocida como MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPE, celebramos un convenio el los autos del Expediente 838/2018, del Juicio de Controversias del Derecho Familiar, del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para determinar las bases para la Liquidación de ese inmueble que fue adquirido durante la vigencia del matrimonio, convenio que se elevó a la Categoría de COSA JUZGADA, ordenándose pasar por él en todo tiempo y lugar como Si se tratara de Sentencia ejecutoria. 8.- Las obligaciones principales sobre las cuales se ejerce la presente acción, se contienen en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA. 9.- La HIPOTECA constituida en términos de la cláusula "QUINTA", del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria a que se ha hecho referencia, aún se encuentra vigente. 10.- En virtud de lo anterior y como puede observarse, está plenamente demostrada la fuente de la obligación principal, como primer elemento de la presente acción, respecto de la cual demando con el carácter que ostento, su PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, así como también el derecho de la actora para CANCELAR la HIPOTECA constituida cuya extinción estoy solicitando 11.- La obligación de pago originalmente pactada por los señores JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES DE NIETO, a y favor de INMOBILIARIA ZARAGOZA", SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de \$35,078.52 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), empezaría a cubrirse a partir del 1ro de marzo de 1973, en CIENTO OCHENTA mensualidades por la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, con causa de interés a razón del TRECE por ciento anual y en caso de mora al VEINTICUATRO por ciento anual, según la cláusula SEGUNDA de ese contrato, es decir, en un plazo de QUINCE AÑOS, que concluirían en el mes de febrero de 1988, fecha en que se cumpliría con el último de los pagos correspondientes. 12.- En el supuesto no concedido de que hubiese algún adeudo por parte de los señores JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES y DE NIETO, hoy ésta última CAUSAHABIENTE del primero, en favor de INMOBILIARIA ZARAGOZA", SOCIEDAD ANÓNIMA, la ahora demandada tenía en todo momento su derecho de exigir su cumplimiento, por lo que, cualquier obligación al respecto, solo era exigible durante los DIEZ siguientes años siguientes a su vencimiento, es decir, hasta el mes de febrero de 1998, periodo en el que se podía exigir aún en la vía judicial cualquier adeudo y/o cumplimiento de las obligaciones principales, lo cual NO SUCEDIÓ, 13.- Al no haberse exigido formalmente (vía judicial o extrajudicial) a los señores JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YEPES DE NIETO, hoy ésta última causahabiente del primero, en el plazo de los diez años siguientes al vencimiento de las obligaciones principales derivada de ese Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, que celebramos la suscrita y mi entonces esposo señor JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ, con la persona moral denominada INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del presente juicio, el cumplimiento y pago de cualquier prestación al respecto, quedan de esa forma LIBERADOS DE LA OBLIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, de conformidad con los artículos 7.1123 y 7.1145 fracción VII del Código Civil para el Estado de México, quedando igualmente acreditada su CANCELACIÓN en los términos de ley.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del código de procedimientos civiles. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dos de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

725-A1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 696109/8/2022, El o la (los) C. EULOGIO OCAS GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José Vasconcelos s/n en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE 13.00 metros y colinda con Calle José Vasconcelos, AL SUR 13.00 metros y colinda con C. Jesús Gualberto Mejía Díaz, AL ORIENTE 9.77 metros y colinda con C. José Mancilla Sierra, AL PONIENTE 9.77 metros y colinda con Calle Privada sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3141.- 19, 24 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 02 de mayo del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7110 siete mil ciento diez, del Volumen ordinario 104 ciento cuatro, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 08 de abril del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, a solicitud del señor **GERARDO, SILVIA JUDITH, JOSÉ RAMIRO, ILDEFONSO, ARTURO ABRAHAM, JOSÉ LUIS y JAIME**, todos de apellidos **GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, así como la sucesión de la señora **ALBA LAURA GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, representada en este acto por su Albacea el señor **JUAN PABLO VICTORIA GONZÁLEZ**, en su carácter de parientes consanguíneos transversales en primer grado de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2818.- 9 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 02 de mayo del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,151 siete mil ciento cincuenta y uno, del Volumen ordinario 105 ciento cuatro, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 29 de abril del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JIMÉNEZ DÍAZ**, a solicitud de la señora **CELIA JUÁREZ ZÚNIGA**, así como de los señores **JAZMÍN, JANET, EDGAR y BRANDON**, todos de apellidos **JIMÉNEZ JUÁREZ**, en su carácter de conyugue supérstite y descendientes respectivamente del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2819.- 9 y 19 mayo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3574** del volumen **064** Ordinario, de fecha **29 DE MARZO DEL AÑO 2022**, Ante mí, comparecieron las señoras **TERESA RODRÍGUEZ PÉREZ, ALMA GRACIELA RODRÍGUEZ PÉREZ** y **ANILU ANIDET RODRÍGUEZ PÉREZ**, la primera en su calidad de albacea y todas en su calidad de únicas y universales herederas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CÁSTULA PÉREZ HERNÁNDEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de abril de 2022.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2821.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 21 de abril de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10223, del Volumen 177, folios 072 al 075 del protocolo a mi cargo de fecha 21 de abril de 2022**, se hizo constar **la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus NORMA ALICIA SANCHEZ MORENO**, a solicitud de los señores **YEREN RUTH TÉLLEZ SÁNCHEZ, SERGIO TÉLLEZ SÁNCHEZ** y **DYLCIA CAROLINA TÉLLEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de herederos de la autora de la sucesión

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2822.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil cuarenta y nueve (7,049)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LA SEÑORA AURORA LUNA SÁNCHEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE AURORA LUNA Y/O AURORA LUNA DE LAURENT Y/O GILDARDA LUNA Y DEL SEÑOR FELIPE LAURENT GARCÍA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FELIPE LAURENT**, que realizan los señores **LUIS FELIPE LAURENT LUNA, MA. LORENA LAURENT LUNA, MA. GUADALUPE LAURENT LUNA Y JOSÉ RODOLFO LAURENT LUNA**, en su carácter de hijos de los de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con los de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 03 de mayo de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2850.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil novecientos sesenta y dos (6,962)**, volumen **cero ochenta y tres (083) ordinario** de fecha dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME ISLAS VERA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MARTHA PATRICIA MÉNDEZ PEDRAZA, JUAN CARLOS ISLAS MÉNDEZ, CESAR ISLAS MÉNDEZ Y MARGARITA BELEN ISLAS MÉNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JUAN CARLOS ISLAS MÉNDEZ, CESAR ISLAS MÉNDEZ Y MARGARITA BELEN ISLAS MÉNDEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME ISLAS VERA**, a favor de la señora **MARTHA PATRICIA MÉNDEZ PEDRAZA** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 03 de mayo de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2851.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Dr. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3394** firmada con fecha 8 de marzo del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN ALDO ZARCO PANTOJA**, que otorgaron los señores **YAIR, ZAIRA y XIMENA** de apellidos **ZARCO PÁNUCO**, compareciendo en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado, y el primero de los nombrados por su propio derecho y en representación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERENICE PÁNUCO HERNÁNDEZ** como presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de abril de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

622-A1.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3,446** firmada con fecha 05 de abril del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por realizado el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO RODRÍGUEZ SOLÍS**, que otorgaron los señores **MARTHA CARRANZA** quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARTHA CARRANZA GUERRERO, MARÍA**

**TERESA, RICARDO, VÍCTOR MANUEL, ALFREDO y ANGÉLICA**, todos de apellidos **RODRÍGUEZ CARRANZA**, así como **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GONZALO RODRÍGUEZ SOLÍS**, que otorgó la señora **LAURA RODRÍGUEZ CARRANZA**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado de la mencionada sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de abril de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

623-A1.- 9 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número **14940 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA)**, volumen **342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha seis de abril del dos mil veintidós, los señores **ARMANDO DAVILA GUTIERREZ, OSWALDO DAVILA GUTIERREZ, JULIO CESAR DAVILA GUTIERREZ y LIZETH KARINA DAVILA GUTIERREZ** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIAN** la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO DAVILA**, la información testimonial a cargo de las señoras **VERONICA VEGA VEGA y MARIBEL LOPEZ MARTINEZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **MARIA LUISA GUTIERREZ VILLAMAR**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO DAVILA**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **ARMANDO DAVILA**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **ARMANDO DAVILA y MARIA LUISA GUTIERREZ VILLAMAR**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **ARMANDO DAVILA GUTIERREZ, OSWALDO DAVILA GUTIERREZ, JULIO CESAR DAVILA GUTIERREZ y LIZETH KARINA DAVILA GUTIERREZ** con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de abril del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2856.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 32,972 del Volumen 566 de fecha 8 de Abril del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JESUS CARLOS ROJAS GUERRERO**, que otorga la señora **NORNA ELIZABETH ROJAS BAZAN**, en su carácter de hija legítima y como presunta heredera del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de Abril del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2866.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,319** VOLUMEN **21** DE FECHA **TRES DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR RICARDO ALVARADO ARCE, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ALBINA ARCE MORALES** TAMBIEN CONOCIDA COMO **ALVINA ARCE MORALES**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE MAYO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

624-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,920 de fecha 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA REGINA BAUTISTA MONTERROSA (quien también fue conocida como MARIA REGINA BAUTISTA MONTERROSA y MARIA REGINA BAUTISTA DE PEREA)**, a solicitud de los señores **MIGUEL ANGEL PEREA BAUTISTA y ROXANA PEREA BAUTISTA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **MARIA REGINA BAUTISTA MONTERROSA (quien también fue conocida como MARIA REGINA BAUTISTA MONTERROSA y MARIA REGINA BAUTISTA DE PEREA)**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, del Estado de Veracruz, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

625-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **15758** del Volumen **448** de fecha 07 de abril de dos mil veintidós, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes de la señora **LAURA BENÍTEZ CANO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud del señor **VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ BENÍTEZ**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTO HEREDERO", quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

626-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 33169 de fecha veinte de abril del año 2022, autorizada con fecha veintiuno de abril del año 2022, se hizo constar: EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ALVARADO QUINTANA, que otorga la señora DORA AGUILAR REYES en su carácter de cónyuge supérstite y los señores PAOLA IVONNE, ANGELICA, JOSÉ LUIS y LAURA GUADALUPE, todos ellos de apellidos ALVARADO AGUILAR todos como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

627-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 29,770 del Volumen 710, firmada el día 02 de mayo de 2022, se llevó a cabo LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMINIA FEREGRINO GALVAN, quien falleció el día 11 de marzo del año 2019, a solicitud de los señores IGNACIA NARCISO FEREGRINO GALVAN, MARCOS FEREGRINO GALVAN, MARIA DEL ROSARIO FEREGRINO GALVAN Y ALEJANDRO FEREGRINO GALVAN, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

628-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 29,769 del Volumen 709, firmada el día 02 de mayo de 2022, se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANSELMA FEREGRINO GALVAN, quien falleció el día 19 de diciembre del año 2018, a solicitud del señor MANUEL FEREGRINO GONZALEZ, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

629-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 22 de abril del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil quinientos diecisiete**, de fecha **veintidós de abril del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PAULA CASTOLO OROZCO** (quien en vida acostumbró a usar los nombres de **PAULA CASTOLO** y **PAULA CASTOLO DE ANDRADE**), que se realizó a solicitud de los señores **MARGARITA GUADALUPE ANDRADE CASTOLO**, **MANUEL ANDRADE CASTOLO** y **LEOPOLDO LUIS ANDRADE CASTOLO**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción, así como de nacimiento de los presuntos herederos, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

630-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 08 de abril del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil quinientos cuatro**, de fecha **siete de abril del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CLEVER ROSALES PLIEGO**, que se realizó a solicitud de los señores **INES ROMERO TREJO**, **BEATRIZ MORALES ROMERO**, **MARIO ALBERTO ROSALES ROMERO** y **ADILENE ROSALES ROMERO**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción y matrimonio, así como de nacimiento de los presuntos herederos, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

631-A1.- 10 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 22 de abril del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil quinientos dieciséis**, de fecha **veintidós de abril del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS ANDRADE VALLEJO** (quien en vida acostumbró a usar los nombres de **J. JESÚS ANDRADE VALLEJO**; **JESÚS ANDRADE BALLEJO** y **J. JESÚS ANDRADE BALLEJO**), que se realizó a solicitud de los señores **MARGARITA GUADALUPE ANDRADE CASTOLO**, **MANUEL ANDRADE CASTOLO** y **LEOPOLDO LUIS ANDRADE CASTOLO**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción y matrimonio, así como de nacimiento de los presuntos herederos, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

632-A1.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de mayo de 2022.**

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,663** del volumen **823** de fecha **dos de mayo** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **JOSEFINA GONZÁLEZ VILCHIS**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formaliza la señora **MARÍA CLEMENTINA LOREDO GONZÁLEZ**, en su carácter de única y universal heredera; y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **FELIPE DE JESÚS LOREDO GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

633-A1.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,288** libro **1868** folio **42** DE FECHA **TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL NAME NEME EN ESE ENTONCES ACTUANDO EN FUNCIONES DE TITULAR DE ESTA NOTARIA, LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR HERIBERTO ALEJANDRO RAMIREZ ESTRADA que otorgan LOS SEÑORES MARCO ALEJANDRO, CARLOS ADRIAN, JULIO CESAR Y GIOVANNI HERIBERTO TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ GONZALEZ Y EMILIA GONZALEZ CONDE dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los cinco días del mes de abril del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3131.- 19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,364** libro **1864** folio **60** DE FECHA **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR JAIME MONTAÑO ROMERO** que otorga **LA SEÑORA SARA EDWIGES MONTAÑO BRAVO** dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los cinco días del mes de abril del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3132.- 19 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 63,323 del día 27 de Abril del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **JUAN CARLOS MUÑIZ CASTILLO, OSCAR MUÑIZ CASTILLO y BIANCA NAYELLY MUÑIZ CASTILLO** en su carácter de hijos del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SABINO MUÑIZ GONZALEZ**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

3133.- 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 12 de mayo de 2022.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **10,279 del Volumen 178** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de mayo de 2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **ADELA ARIAS CARDOSO**, quien tuvo su último domicilio en domicilio en Calle Morelos número 306 trescientos seis, Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de la señorita **CLOTILDE ARIAS CARDOSO**, en su carácter de hermana de la autora de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

3136.- 19 y 31 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION.**

Huixquilucan, Estado de México, 22 de abril del año 2022.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,087 del volumen 61, de fecha 21 de abril del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:



LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor FRANCISCO NARCISO SILENCIO PEREYDA, a solicitud de los señores SARA HERNÁNDEZ BECERRA, FRANCISCO JAVIER, ISABEL CAROLINA y JUAN PABLO, estos tres últimos de apellidos SILENCIO HERNÁNDEZ, para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3148.- 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION.**

Huixquilucan, Estado de México, 19 de abril del año 2022.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 2,997 del volumen 60, de fecha 22 de marzo del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor GUILLERMO ZAVALA RODAS, a solicitud de los señores ESPERANZA PETRA DORADO GONZÁLEZ, ESPERANZA LILIA ZAVALA DORADO, SAMUEL ELI ZAVALA DORADO, RUTH VIRGINIA ZAVALA DORADO y JACQUELINE ZAVALA DORADO, quienes manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3149.- 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

11 de marzo del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan las señoras Lilia, María del Carmen, Adriana y Verónica, todas de apellidos García Jiménez y Lourdes Jiménez Reynoso.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Guillermo García Nieto, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Gisela Eloísa García Jiménez, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "122,942" ante mí, el día once de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

3156.- 19 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 18 de marzo de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,039", ante mí, el dieciocho de marzo del dos mil veintidós, se radicó

la sucesión intestamentaria a bienes de María Julia Castillo García, que otorgaron las señoras Reyna Lucia, Norma Angelica y Mónica Yazmín, todas de apellidos Zaragoza Castillo, en su carácter de descendientes directas y presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3157.- 19 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 76.591 del volumen 1465 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE RUBIO PINEDA** también conocido como **RENE RUBIO** que otorgaron los señores **MARÍA DE LA LUZ, JORGE RENE, HECTOR y LAURA OFELIA** todos de apellidos **RUBIO MEJIA**; en su de carácter de descendientes directos en primer grado del autor de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JORGE RENE, HECTOR y LAURA OFELIA** todos de apellidos **RUBIO MEJIA**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de abril del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

156-B1.-19 y 31 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de mayo de 2022.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4036, de fecha 5 de mayo de 2022, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE MANUEL ESPEJO GRANILLO**, que solicitaron los señores **MARIA DE LOS ANGELES HUERTA RODRIGUEZ, CAROLINA JAZMIN ESPEJO HUERTA, JESSICA ESPEJO HUERTA y CARLOS ALBERTO ESPEJO HUERTA**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-RÚBRICA  
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

726-A1.- 19 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Publica número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 33,222 de fecha 04 de mayo del año 2022, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que la señora **MARIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ** por su propio derecho en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes de la señora **AUREA CECILIA FERNÁNDEZ ANAYA** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 09 de mayo del 2022.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

727-A1.- 19 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 22,169 de fecha 03 de mayo del año 2022 otorgado ante mi fe, los señores **ARMANDO BERNABÉ ROMERO GONZÁLEZ** y **JUANA AYALA VEGA**, en su carácter de ascendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (padres) del autor de la sucesión, señor **ALEJANDRO ROMERO AYALA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 03 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

728-A1.- 19 y 31 mayo.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de Diciembre de 2021, el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino Número 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 22, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15-A, de la Manzana V, del fraccionamiento "LA FLORIDA", actualmente ubicado en Calle Paseo de Echegaray Número 18, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 316. 16 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL NORTE: EN 24.99 METROS CON EL LOTE 55; - - - AL SUR: EN 23.59 METROS CON PASEO ECHEGARAY; - - - AL ESTE: EN 2.80 METROS CON LOTE 14-A; - - - AL OESTE: EN 14.85 METROS CON CALLE DE CLAVELES; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la Reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

654-A1.- 11, 16 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 418/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 57, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 56.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 58.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEOTIHUACAN.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2880.- 11, 16 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2022, LA C. MARIA DEL ROSARIO REVELES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LOS SEÑORES OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY Y LAZARO SANDOVAL VERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 5, DE LA CALLE PLANTA MINATITLAN Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 3, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 4; AL SUR EN DIECISIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS COIN EL LOTE 2; AL ESTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE 28 Y AL OESTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA MINATITLAN, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO CONTINENTAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3006.-16, 19 y 24 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## **EDICTO**

**LA C. ISABEL RAQUEL MENDOZA GLEASON**, EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2022, SOLICITO REPOSICION DEL APENDICE DE LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO 9766, VOLUMEN 435 ESPECIAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1998 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO 17 DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; LA CUAL QUEDO INSCRITA BAJO EL NUMERO 933, VOLUMEN 262, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1999, PETICION A LA QUE SE LE ASIGNO EL NUMERO DE OFICIO 275; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 17, CALLE AQUILES SERDAN CON NUMERO OFICIAL 2, LOTE 4, MANZANA 18 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2022.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.**

3009.-16, 19 y 24 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2022, LA **C. CECILIA VACA GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES ESPINOSA BARRAGAN, COHEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE HUMBERTO ESPINOSA GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 66, DE LA MANZANA LXII (SESENTA Y DOS ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 67; SUR 20.00 MTS. CON LOTE 65; ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 2 Y PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CARACAS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

729-A1.- 19, 24 y 27 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA **22 DE MARZO DE 2022**, EL C. ERNESTO ARENAS GOVEA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 SEPTIEMBRE DE 1987, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 39 DE LA CALLE DE SANTO TOMÁS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 20, MANZANA 31, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE SANTO TÓMAS; SUROESTE: VEINTE METROS, CON LOTE VEINTIUNO; NOROESTE: DIEZ METROS, CON ZONA COMERCIAL; Y NORESTE: VEINTE METROS, CON LOTE DIECINUEVE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ERNESTO ARENAS GOVEA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----  
**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

730-A1.- 19, 24 y 27 mayo.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, LOS C.C. ARACELI COBOS HERNÁNDEZ Y ANTONIO MARTÍNEZ SORIANO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 22, MANZANA 23-E O 23 ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

731-A1.- 19, 24 y 27 mayo.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “A”, y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.*

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/10/2021

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Oscar Francisco Díaz Lira.

Director General del Organismo Público Descentralizado  
para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

(del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete  
al ocho de febrero de dos mil dieciocho).

Administración 2016-2018.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1144/2021**, suscrito por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/10/2021**, derivado de la **Revisión de Informes Mensuales** que se realizó al **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, Administración 2016-2018**, al **segundo semestre (julio) de dos mil diecisiete**, “...se le cita para el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 106, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete al ocho de febrero de dos mil dieciocho Administración 2016-2018**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de **\$1'159,005.99 (un millón ciento cincuenta y nueve mil cinco pesos con noventa y nueve centavos en moneda nacional)**, cantidad que corresponde al ciudadano de mérito de acuerdo al periodo cubierto en dicho organismo ...”, derivado de las observaciones consistentes en “**Recursos otorgados para Gastos a Comprobar, No Comprobados o Reintegrados**”, que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/10/2021**, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con motivo de la **Revisión de Informes Mensuales practicada al organismo en comento al segundo semestre (julio) de dos mil diecisiete**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

**A t e n t a m e n t e.- Director de Substanciación.- Simón Reyes Ramos.- Rúbrica.**

3158-BIS.- 19 mayo.

**CONVOCATORIA**

**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDOMINIOS  
DEL CONJUNTO URBANO "LAGO ESMERALDA"  
CON LOS SEIS CONDOMINIOS QUE LA INTEGRAN, DENOMINADOS:  
"ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS".**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 QUE REGULAN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 50, 51, 53 Y 63 inciso f) DE CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS "ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS", UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO ESMERALDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE CONVOCAN A LOS CONDÓMINOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL JARDÍN UBICADO AL LADO DE LA GLORIETA PRINCIPAL DEL CONDOMINIO, EL DÍA DOMINGO 22 DE MAYO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 09:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LAS 10:00 HORAS EN TERCERA CONVOCATORIA SEGÚN SEA NECESARIO.

SIENDO APROBADAS Y VALIDAS LAS RESOLUCIONES CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA. (Firma al llegar a la reunión).
2. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE y SECRETARIO.
3. EL PRESIDENTE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. **(Tiempo 5 minutos)**
4. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2021 POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE VIGILANCIA. **(Tiempo 20 minutos)**
5. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL AÑO 2022. **(Tiempo 15 minutos)**
6. RESUMEN DE COBRANZA. **(Tiempo 5 minutos)**
7. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2022. **(Tiempo 5 minutos)**
8. DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN CONDOMINIO AQUA", PARA SER LA ADMINISTRADORA Y RECAUDADORA DE FONDOS DE LOS CONDOMINIOS "ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS". **(Tiempo 5 minutos)**
9. PRESENTACIÓN E INFORME DE PROYECTOS **(Tiempo 15 minutos)**
10. DECISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CONDOMINIO: a) AUTO ADMINISTRACIÓN (actual); b) ADMINISTRACIÓN EXTERNA (Empresa independiente de administración) **(Tiempo 10 minutos)**
11. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA PARA EL EJERCICIO 2022. **(Tiempo 15 minutos)**
12. CLAUSURA (DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA).

LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA OBLIGAN A TODOS LOS CONDOMINIOS, INCLUYENDO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE LES RECUERDA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE AQUELLOS CONDOMINIOS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, FONDO DE RESERVA Y/O CUALQUIER OTRA CUOTA QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN ASAMBLEAS ANTERIORES, NO TENDRÁ DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE MAYO DEL 2022.

**ATENTAMENTE.- ELIAS TAPIA RAMOS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**

732-A1.- 19 mayo.